



**MÁSTER EN CULTURA Y PENSAMIENTO EUROPEO:
TRADICIÓN Y PERVIVENCIA**

**INSTITUTO LOU DE HUMANISMO Y TRADICIÓN CLÁSICA
UNIVERSIDAD DE LEÓN**

The council of Leon in the 14th century

El cabildo legionense en el siglo XIV

Alumno: NATIVIDAD PAN GÓMEZ

Tutor: GREGORIA CAVERO DOMÍNGUEZ

Curso Académico 2016 /2017

Resumen

La historia del cabildo de León en cualquier período cronológico necesita ser analizada en los aspectos tanto internos como externos, que condicionan su funcionamiento. Un recorrido a través de su contexto geográfico, comprende su condición de diócesis exenta y su relación con la Santa Sede; su jerarquía interna empezando por sus dignidades más elevadas y pasando por los canónigos hasta los cargos más inferiores, entendiendo las prerrogativas de sus miembros; sus finanzas; las relaciones con otras instituciones, urbanas, eclesiásticas y con el poder temporal; su compromiso social, a través de la caridad con las obras que se ocupan de los más necesitados; la interacción con las universidades y su posible intercambio cultural, y las reuniones capitulares y la variada temática que allí se aborda, será suficiente para visualizar la realidad que la institución vivió en un siglo marcado por el Cisma de Occidente. Todo ello, profundizando en las fuentes documentales para justificar, en la medida de lo posible, cada rasgo; y finalmente, aportar una novedad: buscar la identidad de los miembros fallecidos del cabildo en el siglo XIV. Con ayuda de varios tipos de fuentes relacionados todos ellos con la muerte, se intentará construir una pequeña biografía. En este sentido, la idea es mostrar un estudio más completo en el que se combine las generalidades abordadas ya por distintos autores junto con el análisis documental de las fuentes, para ver cómo afecta el conocimiento de la vida capitular individual en los distintos aspectos que caracterizan al cabildo legionense desde el colectivo menos privilegiado, que está biográficamente menos estudiado que las autoridades eclesiásticas, cuando en realidad, son los verdaderos responsables de que estas instituciones funcionen y sobrevivan a su tiempo.

Abstract:

The history of the council of Leon in any chronological period needs to be analysed in full to gain a complete understanding of the ecclesiastical institution itself and of the influence it had in the surrounding area. As for the fourteenth century, the council exhibits a number of particular features, different from those of the previous and subsequent centuries, including both internal and external elements to the institutions. As for internal elements, the most interesting ones are those structuring the institution, that is to say, how the member of its Chapter organised themselves hierarchically. In

addition to studying the functions of each of these positions it is important to understand how these posts are allocated, what income is allocated to them, how they come together to make decisions, who attend those meetings, what topics are covered, what penalties do they face if they do not fulfil their commitments properly, what mass they must attend, their standards of dress or some rules of coexistence. Especially because this has consequences in other aspects such as the financial one: we need to determine the allowance they received as a means of living, loans and leases they run, what type of property they leased, what obligations they had with those possessions such as visiting them and making sure they were in good condition. In short, all the nuances that characterize the individual economy of each member of the chapter, and how all of them together represent the economy of the council. As well as the theoretical features also, it is important to developed an exhausted comparative analysis between documental sources, to understand the member of chapter's life and to appreciate, how this affects theoretical features. The key is members less important, because actually exists some studies about bishop and important personalities and however, the true manager of the chapter and who makes the chapter works are capitular members.

Índice

| | |
|---|-------------|
| 1. Introducción | |
| 1.1.Estado de la cuestión..... | pp. 4 -14 |
| 1.2.Justificación de la temática..... | pp. 14-15 |
| 1.3.Metodología aplicada..... | pp. 15-16 |
| 1.4.Hipótesis planteadas..... | pp. 16-17 |
| 2. El cabildo legionense en el siglo XIV: marco teórico | |
| 2.1.El cabildo: definición y límites geográficos..... | pp. 17-24 |
| 2.2.Obispo..... | pp. 24-26 |
| 2.3.Miembros capitulares..... | pp. 26-36 |
| 2.4.Otros cargos..... | pp. 36-42 |
| 2.5.Universidad y escuelas catedralicias..... | pp. 42-44 |
| 2.6.Provisión de los cargos..... | pp. 44-47 |
| 2.7.Economía capitular..... | pp. 47-52 |
| 2.8.Obras benéficas..... | pp. 52-55 |
| 2.9.Relaciones institucionales..... | pp. 55-66 |
| 3. Dignidades y canónigos fallecidos durante el siglo XIV | |
| 3.1. Sobre las fuentes..... | pp. 66-67 |
| 3.2. Obituario..... | pp. 67-74 |
| 3.3.Testamentos..... | pp. 74-99 |
| 3.4.Actas Capitulares..... | pp. 99-103 |
| 3.5.Epigrafía..... | pp. 103-107 |
| 4. Conclusiones..... | pp. 108-116 |
| 5. Bibliografía y fuentes..... | pp. 116-122 |

1. Introducción

1.1 Estado de la cuestión.

Como señalan M^a Isabel Nicolás Crispín, Mateo Bautista y M^a Teresa García, en su estudio del cabildo durante el siglo XV, referente para este, el estudio de esta clase de instituciones “superan el ámbito eclesiástico”¹ porque al encontrarse inmersas en la sociedad medieval e incluso dirigir en ocasiones la vida de la misma, nos ofrece una perspectiva económica, política e incluso, cuando se profundiza en documentación específica como son los testamentos, cuestiones más sociológicas como las mentalidades, únicas.

Para entender cuál ha sido el panorama actual del tipo de trabajo que se pretende defender aquí, es necesario distinguir dos ámbitos: los estudios monográficos sobre diócesis y cabildos catedralicios, y por otro, los estudios de tipo sociológico entre los que se encuentran las biografías y catálogos eclesiásticos.

Como he señalado, el estado de la cuestión que aquí se presenta se ha dividido en dos partes diferenciadas. Hasta ahora se han desarrollado investigaciones muy completas sobre la diócesis de León y también, aunque de forma independiente, estudios sobre los miembros que forman las distintas instituciones eclesiásticas de la misma. Este panorama demuestra la inexistencia de un estudio planteado combinando esas investigaciones y surge la idea de elaborar un trabajo conjunto de ambas partes para el cabildo leonés durante el siglo XIV, ya que prevalecen o estudios monográficos sobre la diócesis y/o bien el cabildo, o estudios biográficos en publicaciones seriadas, nunca juntos como una investigación más completa.

La historia de la Iglesia en general y en España en particular, ha sido un campo ampliamente estudiado desde distintos puntos de vista. Los aspectos teológicos, políticos, económicos y administrativos, sociales y también estructurales son algunos de ellos. Ante semejante variedad de temática, no es fácil innovar a la hora de plantear una premisa en torno a la cuál gire un trabajo de investigación. Sin embargo, ante las posibilidades que ofrece la iglesia leonesa en época bajomedieval, considero que se pueden desarrollar algunas novedades.

¹ NICOLÁS CRISPÍN, M^a.I.; BAUTISTA BAUTISTA, M.; GARCÍA GARCÍA, M^a.T., *La organización del cabildo catedralicio leonés a comienzos del siglo XV (1419-1426)*. León: Universidad de León, 1990, p. 35

El Cabildo catedralicio leonés, en particular, y los cabildos catedralicios, en general, constituyen una temática cuyo análisis ha crecido considerablemente, en los últimos años, según confirma M.J. Lop Otín². A ella se deben los balances historiográficos sobre cabildos y la clasificación de las fuentes de origen capitular.

A medio camino entre estas monografías y los trabajos biográficos está la edición de la documentación catedralicia leonesa en el Archivo de la Catedral. Se trata de un proyecto compuesto por varios volúmenes, algunos de los cuáles se han utilizado aquí, que registra con más o menos detalle gran parte de la documentación del archivo desde el año 775 hasta el siglo XIX, con algunas lagunas cronológicas ya que se encuentra sin concluir. Es un instrumento muy útil para poder consultar con rapidez diplomas que no necesiten de una exhaustiva lectura y que con un vistazo al regesto, trasmite la información necesaria para apoyar las conclusiones o premisas que se quieran plantear. Tanto el volumen dedicado a los obituarios medievales, así como los dos tomos reservados a toda la documentación del siglo XIV y el volumen que recoge las primeras actas capitulares conservadas (1366), han sido aquí el pilar fundamental de apoyo documental del que partir para acudir con más facilidad al documento original en caso de necesitarlo.

5

En el panorama monográfico y siguiendo con la colección mencionada anteriormente que pertenece a *Fuentes y estudios de Historia leonesa*, destaca el ejemplar de Tomás Villacorta Rodríguez³ dedicado al estudio del cabildo legionense desde sus orígenes hasta el siglo XIX, que es todo un referente, al que habría que añadir de la misma colección, el estudio exclusivo de la diócesis leonesa desarrollado por José Sánchez Herrero⁴ y que juntos suponen para este trabajo el punto de partida del marco teórico. En la línea de esas obras generales señalar la *Colección de Historia de las Diócesis españolas* que ha resultado muy útil para comparar la trayectoria, no solo del cabildo, sino también de la diócesis durante el siglo XIV con respecto a otras que se encuentran geográficamente cercanas a ella o que comparten, como es el caso de

² LOP OTÍN, M.J., *Las Catedrales y los cabildos catedralicios en la Corona de Castilla durante la Edad Media. Un balance historiográfico*. En: *La Edad Medieval*. Universidad de Casilla- La Mancha: 2003, p. 377

³ VILLACORTA RODRÍGUEZ, T., *El Cabildo catedralicio de León: estudio histórico-jurídico siglos XII-XIX*. En: *Colección y estudios de Historia leonesa*. León: Ed. Centro de estudios e investigaciones San Isidoro, 1974

⁴ SÁNCHEZ HERRERO, J., *La diócesis del reino de León siglos XIV y XV*. León: Centro de Estudios e investigación San Isidoro, 1978

Oviedo y Burgos, la condición de exenta. A ellos habría que añadir trabajos que destacan aspectos concretos del cabildo como pueden ser económicos y patrimoniales, donde la investigación José Antonio Fernández Flórez⁵ supone una aportación muy detallada y elaborada, o sobre la mitra episcopal como los de Gregoria Cavero Domínguez⁶. También han sido muy útiles para entender la perspectiva desde las instituciones laicas a través de las relaciones con el cabildo tesis doctorales como la de José María Santamarta Luengos⁷.

Con todo este panorama bibliográfico se puede llegar a entender cómo la dimensión que proyecta la iglesia como institución, ensombrece al individuo⁸ que la conforma considerándola en el mundo de la investigación preferentemente como un colectivo, en lugar de estudiarla por sus individuos, amén de sus miembros de mayor peso como son los obispos. Esa dimensión que alcanza se debe a la interacción de sus componentes y en este sentido conocer sus trayectorias vitales de forma individual ayuda a conocer de forma colectiva la institución⁹. Este es el motivo principal por el que es necesario el conocimiento de las instituciones también desde el punto de vista biográfico.

Es por ello que los individuos con cargos no tan elevados o incluso mediocres se encuentran ocultos bajo conceptos genéricos como “los capitulares” “canónigos” o “cabildo”, quedando relegados de la importancia que los edificios catedralicios tuvieron en sus respectivas diócesis, cuando han sido piezas fundamentales en el funcionamiento de los mismos¹⁰.

Efectivamente existen estudios sobre los miembros menos importantes en otras diócesis y sobre todo en siglos posteriores al siglo XIV¹¹ ya que la documentación a partir del XV en ocasiones, es más completa y nueva: hay más preocupación por los

⁵ FERNÁNDEZ FLÓREZ, J.A., El Becerro de presentaciones. Códice 13 del Archivo de la Catedral de León. Un parroquial leonés de los siglos XIII y XV. En: *Colección León y su Historia, miscelánea histórica*. Vól. 5, León, 1984

- *El patrimonio del Catedralicio de León en la segunda mitad del s. XV. Análisis del libro de rentas de 1446-1451*. Valladolid: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca 1985.

⁶ CAVERO G., *La mitra y el cabildo en la Iglesia de León durante el siglo XIII*, León, 2004

⁷ SANTAMARTA LUENGOS, J.M^a., *Señorío y relaciones de poder en León en la Baja Edad Media, concejo y cabildo catedral en el siglo XIV*, León, 1993.

⁸ FERNÁNDEZ COLLADO A. y LOP OTÍN M.J., *Documentación biográfica en el archivo capitular de Toledo y personalidades relevantes*. En: *Memoria Ecclesiae*, Asociación de archiveros de la iglesia en España: Madrid, 2006, vol. 29, p. 147.

⁹ IGLESIAS ORTEGA, A., *Fuentes documentales para la elaboración de un catálogo...* p. 338.

¹⁰ *Íbidem* Idea de texto p. 148.

¹¹ El volumen 29 de la revista *Memoria Ecclesiae* citado en varias ocasiones en este trabajo, reúne diversos estudios que han sido útiles porque versan todos ellos sobre la biografía eclesiástica y toda la problemática que la rodea.

libros de cuentas, por llevar con detalle cada vez más de forma exhaustiva la contabilidad; los testamentos son cada vez más complejos; surgen los expedientes de limpieza de sangre... y todo ello proporciona más información que en siglos anteriores. En ese afán por dirigir la institución de la forma más organizada posible, esa documentación se ha convertido en el testimonio de su tiempo que nos transmite, a veces de forma caótica, cómo era la vida diaria en la institución.

Como se viene indicando, es en 1974 cuando se publica un estudio monográfico¹² del cabildo leonés que con todo lo que en el mismo se desarrolla, tratando con detalle todos los aspectos estructurales, funcionales y jurídicos de la institución en un amplio marco cronológico¹³, adolece de no prestar atención a los miembros que la conforman cayendo en generalidades que como se ha reconocido: “existen pocos estudios específicos que han tenido en cuenta un número limitado de canónigos leoneses que se distinguieron por sus afanes literarios o históricos”¹⁴. En este sentido el estudio que presenta Taurino Burón es muy interesante, aunque se fundamente en documentación del siglo XV en adelante, no solo porque plantea cómo construir series de dignidades y canónigos, qué tipo de fuentes se utilizan para ello y el método a seguir, sino también porque justifica la dificultad que personalmente he hallado para este trabajo al confirmar que la mayoría de fuentes que ha utilizado para su estudio son todas posteriores al siglo XIV. En cierto modo su investigación supone por un lado el reconocimiento de que al menos un trabajo completo o contrastado con la mayor cantidad de fuentes disponibles es posible a partir del siglo XV; y por otro, que intentar un estudio en esa línea en siglos anteriores como es el caso, no es que no sea posible pero corre el riesgo de no estar completo al carecer de ciertas fuentes para contrastar. A continuación se destaca de entre toda la documentación que se emplea para trazar perfiles biográficos de miembros de otras diócesis aquella que todos estos trabajos tienen en común:

- Actas Capitulares. Las actas son el registro del contenido de las reuniones de los capitulares en las que estos debatían y votaban asuntos de diversa índole que

¹² VILLACORTA RODRÍGUEZ, T., *El cabildo catedral de León: estudio histórico jurídico, siglo XII – XIX*. En: Colección “Fuentes y estudios de Historia leonesa”. Centro de Estudios e investigación San Isidoro: León, 1974.

¹³ BURÓN CASTRO, T., *Dignidades y canónigos de la Catedral de León*. En: *Memoria Ecclesiae*. Asociación de archiveros de la iglesia en España: Madrid 2006, vol. 29 p. 209, idea de texto.

¹⁴ *Ibidem* p. 210.

además, proporcionan información como los nombres, cargos y otros datos concernientes a las propias personas, que en ocasiones son firmantes y testigos presentes en las reuniones, permitiendo averiguar cuándo accedieron al cargo y qué beneficios van anejos con el mismo; la formación que reciben; a veces el día de su muerte... una gran cantidad de información que contrastada con otras fuentes, nos ayuda a conocer la cotidianeidad de los canónigos¹⁵. Como indican Fernández Collado y Lop Otín, “[...] no siempre da pie a elaborar una biografía detallada, pero sí ofrece la posibilidad de trazar unas pinceladas del personaje”.

- Libros de capellanías y obras pías. Como es el caso del cabildo toledano¹⁶, también suponen un punto de apoyo muy interesante para la reconstrucción de las circunstancias que rodean a la muerte del clero catedralicio. La mayoría de miembros del cabildo hacen donaciones para aniversarios y misas, y un número algo más reducido, que suele coincidir con obispos o con eclesiásticos de altos estratos sociales, que hacen donaciones más cuantiosas para dotar la fundación de capillas. Como se viene indicando en nuestro caso esta clase de datos se localizan de forma clara en el obituario¹⁷ centrado en el grueso de los canónigos, por lo que esta clase de información quedará reducida a misas y aniversarios y a la cantidad que por ellas se dona.
- Testamentos. En consonancia con el momento de la muerte sin lugar a dudas los testamentos son el otro pilar fundamental de fuente de información. Ayudan a acotar las posibles fechas del fallecimiento, confirman las donaciones para aniversarios y misas, y también nos ofrecen otro tipo de información de carácter financiero sobre deudas contraídas o sobre la preferencia a la hora de favorecer a algún familiar, e incluso el ejercicio de la caridad destinando a obras hospitalarias una cantidad de dinero. Tampoco hay que olvidar que los testamentos o codicilos suponen el punto de partida de muchos estudios sociales sobre mentalidades y actitudes ante la muerte además de dar a conocer, toda la cultura material.
- Otra documentación. Están los documentos de compraventa, pleitos entre instituciones y otra clase de documentación de índole económica de la cual,

¹⁵ FERNÁNDEZ COLLADO A. y LOP OTÍN M. J, *Documentación biográfica en el archivo...* p. 149.

¹⁶ *Ibidem* Idea de texto p. 151.

¹⁷ HERRERO JIMÉNEZ, M., *Colección documental del Archivo de la Catedral de León: Obituarios Medievales*. En: *Colección “Fuentes y estudios de Historia leonesa”*. León: Centro de Estudios e investigación San Isidoro, 1978.

sobre todo se puede obtener la participación directa o indirecta de algunos de los canónigos. En el Archivo de la Catedral de León además se dispone de una serie de documentos que reciben distintos nombres según la época, como pergaminos de la canónica y aniversarios o Libros de la canónica, pero que en esencia son relaciones de los nombres, cargos, toma de posesión, asistencia al coro, entre otras actividades que se conservan desde 1431 hasta 1802; los libros del cuento entre 1678 a 1986; libros de recessit en los que anotaban los períodos de descanso de los religiosos con su relación correspondiente de canónigos; libros de actas capitulares de los que aunque se conservan desde 1376 no es hasta 1618 cuando se incluye en ellos una tabla de oficios de compleja interpretación; libros de óbitos que son distintos de los obituarios medievales, ya que los libros de óbitos se escriben de forma similar a los libros de cuento; pruebas de limpieza de sangre desde 1561; expedientes de oposición que demuestra la forma de acceso al cargo y además presenta el origen del clero, su procedencia; expedientes de acceso a universidades y colegios; poderes en pleitos judiciales y correspondencia¹⁸... También los distintos inventarios sobre hospitales que en conjunto componen el denominado archivo de los hospitales¹⁹, nos proporcionan pistas interesantes sobre los religiosos que en ocasiones son designados para gestionar estas obras y también colaboran mínimamente en su mantenimiento con donaciones detectadas en sus testamentos, por lo que aportan un granito de arena más a sus respectivas biografías.

En definitiva un abanico relativamente amplio de fuentes que, cómo se verá más adelante, algunos tipos han sido útiles aquí. Siguiendo con la documentación como herramientas de investigación ha resultado muy útil el *Análisis comparativo entre testamentos y obituarios de la Catedral de León*²⁰. Aunque es un estudio para el siglo XIII, considero que no existen muchas diferencias en cuanto a la documentación se refiere, y que su planteamiento y metodología sirven aquí para desarrollar un análisis

¹⁸ *Ibidem* pp. 214 – 222. El autor explica con detalle qué datos ha obtenido de cada tipo de documento y especifica también algunas características físicas de los mismos.

¹⁹ PÉREZ RECIO, M.; BURÓN CASTRO, T., *El archivo de la Catedral de León. Ensayo sobre su historia y organización*. En: PANIAGUA PÉREZ, J. y RAMOS, F.F. (coords.) *En torno a la catedral de León (Estudios)*. León: Universidad de León, 2004, p. 120 idea de texto.

²⁰ MARTÍNEZ ÁNGEL, L., *Análisis comparativo entre testamentos y obituarios de la Catedral de León (1243-1278)*. En: *En torno a la catedral de León (estudios)* PANIAGUA PEREZ, J. y RAMOS F. (coords.) León: Universidad de León – Cabildo de la S.I.C: León, 2004, pp. 175-190

similar con nuestros diplomas. El autor tenía por objetivo alcanzar conclusiones de dimensiones históricas, lingüísticas y archivísticas - codicológicas que demuestran, que esta clase de investigaciones proyectan finalidades muy variadas ya que, no solo sirven para construir la biografía de una persona sino también valorar a nivel documental cómo son las fuentes, o cómo es lenguaje utilizado en las mismas, las fórmulas a la hora de redactar, destacar los errores del copista, los rasgos sociales y económicos que se derivan de los testamentos a nivel histórico, los aspectos administrativos que se desprenden de los obituarios... En definitiva la metodología aplicada en este análisis es un buen modelo para ver las oportunidades que ofrece la documentación.

Paradigma de esta forma de hacer historia biográfica son los catálogos como el ejemplo de la Catedral de Valladolid²¹. Es un buen modelo de cómo desarrollar un estudio de este tipo cuando se dispone de la información precisa. En este caso, figuran los eclesiásticos por orden alfabético de apellido y le acompañan unas líneas con información sobre lugar de nacimiento, fechas, los distintos cargos eclesiásticos que ostentó y entre qué fechas, y si existe testamento y ante qué notario lo firmó entre otros datos curiosos.

Una observación muy apropiada con respecto al mundo de las fuentes eclesiásticas como instrumento de construcción de la historia de algunos personajes en particular y de la institución en general, es la que hace M^a del Carmen Ansón Calvo en este estudio²² sobre la realidad de la información que realmente proporcionan esta clase de fuentes, y es que no siempre arrojan luz sobre las cuestiones que se investigan que al contrario de lo que parece, la riqueza documental mal interpretada induce a conclusiones erróneas.

Otro de los ejemplos que traigo aquí es el de la Catedral de Santiago de Compostela²³. En esta ponencia se pone de relieve que pese a que existen trabajos sobre

²¹ CASTRO TOLEDO, J., *Canónigos de la Catedral de Valladolid, datos biográficos*. En: *Memoria Ecclesiae*. Asociación de archiveros de la iglesia en España: Madrid, 2006, vol. 29, pp. 265 – 336.

Resaltar que este estudio en el momento de la publicación estaba sin terminar pero los resultados hasta el momento obtenidos son suficientes para respaldar cómo se hacen estos catálogos.

²² ANSÓN CALVO, M^a. C., *Las actas capitulares catedralicias: su importancia como fuente auxiliar en la biografía eclesiástica*. En *Memoria Ecclesiae*. Asociación de archiveros de la iglesia en España: Madrid, 2006, vol. 29, p. 165.

²³ IGLESIAS ORTEGA, A., *Fuentes documentales para la elaboración de un catálogo biográfico de los capitulares de la Catedral de Santiago de Compostela en la Edad Moderna*. En: *Memoria Ecclesiae*. Asociación de archiveros de la iglesia en España: Madrid, 2006, vol. 29, pp. 337 – 352. Presenta una investigación, hasta la fecha de la publicación en la revista sin terminar pero, con una buena metodología y un planteamiento de los posibles resultados así como de los tipos de fuentes utilizadas que sirven de referente.

las familias de la diócesis gallega, el estudio de la vida del cabildo es en la actualidad bastante fragmentario. Como ocurre en la mayoría de las diócesis, existen episcopologios²⁴ a los que en ocasiones, como es el caso compostelano, hay que añadir un decanologio²⁵, pero nada más allá que no suponga investigar a las personalidades más destacadas. Cómo se ha visto en los anteriores ejemplos la documentación resulta definitiva a la hora de desarrollarlos y al igual que en esos otros casos, la Edad Moderna parece la etapa más propicia para la elaboración de estos catálogos por la disponibilidad de fuentes documentales.

También existe el uso de otras fuentes documentales como son los epistolarios²⁶ o la correspondencia²⁷ que parece ser, son muy relevantes a la hora de plasmar una parte del ciclo vital de la persona y en el caso de la correspondencia, también de la institución a la que pertenece. No obstante este recurso suele darse en casos de personalidades medianamente trascendentes. No se suele identificar un epistolario importante para un miembro de escaso interés dentro de una institución.

En definitiva todos estos estudios sirven como modelos y al mismo tiempo como recordatorio de cuál es la situación de esta clase de investigaciones para guiarnos en la forma de proceder a la hora de realizar un trabajo de esta dimensión.

²⁴ DE DIOS POSADILLA, J., *Episcopologio legionense*, León: Ed. Imprenta Maximino A. Miñón, 1899, tomo II. Junto con este episcopologio donde encontramos los datos biográficos de los obispos leoneses mencionamos también el diccionario de Historia eclesiástica ALDEA VAQUERO, Q.; MARÍN MARTÍNEZ, T.; VIVES GATELL, J., *Diccionario de Historia eclesiástica de España*, Madrid: Instituto Enrique Flórez, 1972., donde también se pueden encontrar información detallada de la vida de los cargos más importantes de la iglesia leonesa. Además también están las publicaciones exclusivamente dedicadas al ciclo vital de una persona en un cargo eclesiástico como CAVERO G., *Fernando Ruíz, obispo de León (1289-1301)*. En: *Mundos Medievales. Espacios, sociedades y poder*. Ed.: Universidad de Cantabria, Cantabria, 2013, vol. II. Todos estos estudios son claros ejemplos que reflejan la predilección por escribir sobre personalidades eclesiásticas relevantes; RISCO, M., *España Sagrada. Tomo XXXVI*. Madrid: Oficina de Blas Román, 1786, pp. 1-43. El autor dedica lo que llama Capítulo I: los obispos del siglo XIV, dentro de su tratado LXXII, sobre memorias de la ciudad. Una vez más otro ejemplo de biografías de las personalidades con más renombre de la diócesis y cabildo.

²⁵ El decanologio de la S.A.M. Iglesia de Santiago de Compostela escrito por Salustiano Portela Pazos, 1944, es un catálogo al estilo de los episcopologios dedicado a los deanes. No es una obra muy común para el resto de diócesis españolas y es por ello que la he destacado como estudio biográfico.

²⁶ BOUZÓN GALLEGU, A., *El Tudense Fray Rosendo Salvado, obispo benedictino fundador de Nueva Nursia (Australia), a través de su epistolario*. En: *Memoria Ecclesiae*. Madrid: Asociación de archiveros de la iglesia de España, 2007, vol. 30, pp. 219 -238.

²⁷ VELO PENSADO, I., *La clasificación de la correspondencia conservada en el archivo de la Colegiata Santa María del Campo (La Coruña): Fuente biográfica*. En: *Memoria Ecclesiae*. Madrid: Asociación de archiveros de la Iglesia de España, 2007, vol. 30, pp. 331 - 357

Para cerrar este apartado sobre el estado de la cuestión voy a dedicar unas líneas a otro tipo de fuentes²⁸ que demuestra cómo se pueden analizar algunos detalles de la vida capitular no solo a través de los documentos sino también con otras herramientas muy útiles para obtener datos biográficos como son los sellos, los escudos de armas y las inscripciones funerarias. En nuestro caso solo hemos recurrido a la epigrafía y en concreto a las inscripciones funerarias que existen en la catedral para poder comparar fechas sobre la defunción.

Aunque a veces no proporcionan demasiada información, estas fuentes sí que aportan algunos detalles interesantes y en la mayoría de casos contrastan a otras fuentes. Los sellos por ejemplo, reflejan si los personajes ascienden en la carrera eclesiástica ya que dependiendo del cargo, su representación varía; también aparecen acompañados de las fechas en las que desempeñaron dicho cargo y en ocasiones, también de su escudo de armas²⁹. La heráldica muestra algo más de información que los sellos pero al igual que estos, dependen de la época y de la relevancia del personaje. El escudo en definitiva, nos habla de los orígenes de esa persona y su lugar de nacimiento y también de su linaje. En raras ocasiones aunque también puede darse el caso, la heráldica puede reflejar otros aspectos de la vida del titular del escudo como la pertenencia a una orden religiosa³⁰. Y finalmente la epigrafía que de las tres fuentes no documentales son las que más información pueden facilitar, podemos dividir las inscripciones en objetos pequeños, como podría ser un cáliz, inscripciones monumentales³¹ e inscripciones funerarias. Las funerarias son las que más nos interesan ya que al trabajar un obituario las posibles sepulturas conservadas permiten corroborar los datos, además, dependiendo de quién sea el personaje y de la época, se puede encontrar una especie de semblanza o reseña de la vida de esta persona en los epígrafes. Otro apunte importante es la posibilidad de comparar las inscripciones con los testamentos ya que, en ellas, figuran algunas mandas del testamento con la intención de que se cumplan con toda seguridad,

²⁸ CABANES CATALÁ, M^a. L., *Sigilografía, heráldica y epigrafía como auxiliares de la biografía eclesiástica*. En: *Memoria Ecclesiae*. Asociación de archiveros de la iglesia en España: Madrid, 2006, vol. 29, pp. 471 – 494.

²⁹ En CABANES CATALÁ, M^a. L., pp. 471 – 475, la autora defiende ejemplos, además de cómo transmiten información los sellos y las características que hay que buscar para poder identificar esos rasgos que describen a los preladados.

³⁰ *Ibidem* p. 477, idea de texto.

³¹ *Ibidem* p. 479 – 486, se explica con detalle los distintos tipos de inscripciones más comunes que aquí no se van a desarrollar. Simplemente tener en cuenta el panorama actual de esta clase de herramientas de las que se sirve la historia, de los que solo tendremos en cuenta las inscripciones funerarias.

debido a la perpetuidad que parece caracteriza a una inscripción³². Así se pueden localizar algunas mandas testamentarias abreviadas en los epitafios sepulcrales como obligación de su cumplimiento³³. Obviamente, al igual que ocurre con el resto de fuentes, las inscripciones más antiguas suelen ser más sencillas y a medida que se avanza en el tiempo van ganando complejidad, aunque puede haber excepciones. De manera que se pueden conservar inscripciones que contengan el nombre del fallecido, el cargo que ostentaba y la fecha de su defunción, en cuyo caso serían “*intitulationes*”³⁴; hasta incluso encontrar mención al contenido de una cláusula del testamento o a las relaciones familiares del difunto³⁵. Esto implica que la fidelidad del epitafio con respecto al documento sea a veces elevada sobre todo a partir del siglo XV³⁶. Al igual que ocurre con la documentación, con las inscripciones funerarias es más común encontrarlas más completas si se trata de un obispo que de un canónigo cualquiera. En ese aspecto, el siglo XIII es un buen momento para apreciar cómo se inicia un proceso de exaltación a través de la epigrafía, entre otros elementos, de la memoria episcopal³⁷. Una vez más se demuestra cómo las autoridades consiguen más protagonismo en las fuentes.

También mencionar otro tipo de fuentes: las obras de arte y en concreto los retratos episcopales³⁸, que pese a ser obras hechas por encargo, reduciendo el espectro solo a elevados cargos eclesiásticos y pueden estar, en ocasiones, cargadas de elementos que exageran o incluso son ficticios, aportan información sobre la vida de ese individuo, sobre todo cuando van acompañadas de una breve biografía escrita en el mismo momento del encargo.

Por otra parte también habría que destacar aquí otros trabajos que derivan del mundo de la heráldica y que parten del linaje. Son estudios que no se centran en la

³² MARTÍN LÓPEZ, M^a. E., *El documento como fuente para la epigrafía*. En: MÓRAN SUÁREZ M^a. A. y RODRÍGUEZ LÓPEZ, M^a. C. (coords.) *La documentación para la investigación. Homenaje a José Antonio Martín Fuertes*. León: Universidad de León, 2002, vol. I, pp. 361 – 383.

³³ *Ibidem*, Ver en p. 370

³⁴ En MARTÍN LÓPEZ, M^a. E., *El documento...*, p. 366.

³⁵ *Ver idea de texto en* CABANES CATALÁ, M^a. L., p. 486 – 494.

³⁶ *Ver en* MARTÍN LÓPEZ, M^a. E., *El documento...* p. 371.

³⁷ MARTÍN LÓPEZ, M^a. E., *La memoria del obispo: epitafios sepulcrales de los obispos en la Catedral de León*. En: FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, E. (coord.) *Imágenes del poder en la Edad Media. Estudios in Memoriam del Prof. Dr. Fernando Galván Freile*. León: Universidad de León, 2011, tomo II, pp. 283-302.

³⁸ MARTÍNEZ ROJAS, F. J., *La galería de retratos de los obispos de Jaén*. En: *Memoria Ecclesiae*. Madrid: Asociación de archiveros de la iglesia en España, 2007, vol. 30, pp. 195 – 200.

construcción biográfica sino más bien genealógica³⁹ y que se utilizan para explicar la complejidad de la propaganda de una familia nobiliaria al acceder a los cargos eclesiásticos. En este sentido, estos estudios completarían el análisis del cabildo desde el punto de vista social, acompañarían a los estudios biográficos que se han mencionado anteriormente. Por lo tanto la incorporación de la nobleza al clero, nos permite valorar cómo varias generaciones de una misma familia acceden a un cargo eclesiástico importante, haciendo que la gestión de esa institución dependa de los intereses personales de ese apellido dominando de forma absoluta ciertas instituciones eclesiásticas durante décadas o incluso siglos. En esta forma de promoción parece que hay claramente varios campos de acción⁴⁰ siendo el del cabildo uno de ellos y el que aquí interesa. Desde el punto de vista del linaje, el panorama que presenta este campo está investigado⁴¹, simplemente hay que reseñar los apellidos más importantes de familias nobiliarias leonesas que utilizaron a sus hijos segundones para alcanzar cotas de poder dentro del sistema urbano a través de cargos capitulares. En León los apellidos que han trascendido dentro del cabildo sobre todo a partir del siglo XV son: Osorio, Guzmán, Quiñones, Enríquez o Acuña⁴². Es interesante tener esta cuestión presente a la hora de elaborar nuestra pequeña investigación biográfica porque una vez identificados los canónigos fallecidos durante el siglo XIV es posible comparar si alguno de ellos pertenece a alguna de estas familias, y en caso negativo, corroborar lo que efectivamente se confirma en el artículo de Díaz Ibáñez⁴³: la incorporación se produce con preferencia a finales de la Edad Media y con más notoriedad en los inicios de la Edad Moderna.

1.2 Justificación de la temática.

El principal motivo que me ha impulsado a desarrollar un estudio centrado en un momento determinado tanto en el tiempo como en el espacio, el cabildo durante el

³⁹ ARANA BILBAO, A., *Los estudios genealógicos: una forma de investigar*. En: *Memoria Ecclesiae*. Madrid: Asociación de archiveros de la iglesia en España, 2007, vol. 30, pp. 293- 306.

⁴⁰ DÍAZ IBÁÑEZ, J., *La incorporación de la nobleza al alto clero en el reino de Castilla durante la Baja Edad Media*. En: *Anuario de Estudios medievales*. Consejo Superior de Investigación Científica: España, 2005, nº 35, 2, p. 559. El ámbito episcopal y el clero regular son los otros dos campos de acción de la nobleza para ascender socialmente.

⁴¹ El artículo de Jorge Díaz Ibáñez sobre la nobleza en el clero se incluye en el Proyecto de Investigación *La monarquía como conflicto en la Corona de Castilla*, del departamento de Historia Medieval de la Universidad Complutense de Madrid. Además se han desarrollado en otros marcos geográficos estudios relativos a las relaciones de poder entre Iglesia y Estado que contribuyen al panorama de esta temática (ver nota 3 en DÍAZ IBÁÑEZ, J., *La incorporación de la nobleza al alto clero...* p. 558)

⁴² DÍAZ IBÁÑEZ, J., *La incorporación de la nobleza al alto clero...* p. 582.

⁴³ *Ibidem*.

siglo XIV en León, es que en el futuro me permita poder manejar otros tiempos y espacios y compararlos ofreciendo así un bagaje de posibilidades más o menos amplio para continuar investigando, por lo que quedarían muchos flecos sueltos, como estudiar la vida de los obispos de este siglo y compararla con la de otros en otras centurias, o profundizar en los conflictos con el concejo leonés y apreciar si la problemática es más compleja en otras regiones, y así podríamos continuar con los diversos aspectos que caracterizan tanto a la institución, como a las relaciones, como a la propias personas.

Todo ello unido al panorama que presenta el estado de la cuestión, en definitiva demuestra la inexistencia de un estudio plasmando los dos ámbitos de forma conjunta y surge la idea de elaborar un trabajo así para el cabildo leonés durante el siglo XIV.

En conclusión nos encontramos ante dos ámbitos de estudio dentro de la historia del cabildo leonés: por un lado un marco estructural, económico y político centrado en las obligaciones de sus miembros y en su relaciones tanto internas como externas con otras instituciones tanto de carácter eclesiástico como laico y por otro, un marco social que profundiza en el individuo a través de sus datos biográficos. Es evidente que existen estudios sobre los miembros menos importantes pero sobre todo se han desarrollado en siglos posteriores al XIV. Aún con las dificultades que presenta la carencia de documentos en el siglo XIV en León, se ha pretendido desarrollar este estudio dividido en dos partes: por un lado el de la institución en sí y por otro, las personas que forman parte de la misma, en la línea de esos modelos biográficos. Pretendemos demostrar hasta dónde podemos construir la realidad de esas personas en el siglo XIV en León, teniendo presente que supondría un trabajo en pleno desarrollo sin terminar, ya que requiere consultar documentación (libros sacramentales, libros de visitas...etc.) en otros archivos (diocesano, histórico provincial) y de utilizar fuentes como la heráldica, para ampliarlo y completarlo, esperando poder hacerlo en una futura tesis doctoral.

1.3 Metodología aplicada

Una vez comprendido cómo funciona el cabildo, lo que se ha denominado marco teórico a través de las distintas aportaciones monográficas consultadas, se dedicará a este estudio lo que es la aportación más valiosa al mismo, ya que supone trabajo práctico y en consecuencia el cariz genuino y original buscado para un Trabajo de Fin de Máster. Esa labor ha consistido en buscar a través de distintas fuentes

documentales (obituario del Códice 18, Actas Capitulares desde 1376 – 1399, testamentos y epitafios sepulcrales), la máxima información posible relativa a la identidad de cada individuo que formó la comunidad capitular. Planteado así, es un trabajo muy amplio e inabarcable para presentarlo aquí en tiempo y forma, por lo que se ha limitado a fuentes únicamente relacionadas con la muerte. En primer lugar, aprovechando un período de prácticas en el Archivo de la Catedral de León, se hizo un vaciado del obituario del Códice 18 conservado en el Archivo de la Catedral de León, anotando los nombres y apellidos, cargo eclesiástico y fecha de su fallecimiento. En segundo lugar se buscaron todos los testamentos conservados, los cuáles no solo aportan información biográfica para construir la vida del individuo sino que además, se ha aprovechado para analizar otras cuestiones como el grado de compromiso con las instituciones asistenciales o cuestiones relacionadas con la mentalidad que se han incluido en el mismo apartado. En tercer lugar, y cerrando el bloque de fuentes documentales, se localizaron aquellas actas capitulares que dieran cuenta de alguna noticia necrológica. Y en cuarto lugar, como fuente no documental sino epigráfica, se han buscado los epitafios sepulcrales relativos a sepulturas del siglo XIV en el interior de la Catedral. La finalidad de todo ello era la de, una vez recopilada toda la información recrear unas tablas con la información ordenada y cruzar la información de las mismas, observando de quiénes acumulamos más datos y en consecuencia una biografía más completa y que individuos estarían más huérfanos de información. Todo ello, sin perder de vista la dificultad añadida de las condiciones de las propias fuentes: el escriba condiciona en gran medida la redacción del obituario pudiendo existir errores; no conservamos todos los testamentos y los conservados, suponen una muestra muy limitada; y las actas capitulares arrastran el mismo problema porque solo se conservan desde el año 1376, por lo que carecemos de información de más de toda la primera mitad del siglo XIV. En definitiva presentar, en la medida en que la documentación lo permitiese, un estudio del cabildo más interno y personal, que fuera diferente hasta lo que ahora se ha venido desarrollando, que tiene un carácter mucho más estructural y funcional que no se abandona y cuya eficaz estructura se utilizará también en este trabajo, pero acompañado de un estudio del individuo.

1.4 Hipótesis planteadas

En primer lugar se analizarán de forma individual las tablas resultantes de las fuentes utilizadas para este trabajo: obituario del Códice 18, testamentos, noticias necrológicas recogidas en las actas capitulares desde 1376 y finalmente los epitafios sepulcrales, como fuentes epigráficas. Se detallará sobre todo, el tipo de dato que aportan, el número de individuos que se han registrado para cada tipo documental en otros detalles. Es decir, se valorarán las fuentes en sí como instrumentos para la investigación histórica.

En segundo lugar, tras hacer el análisis del contenido documental y comparar las fuentes entre sí, lo ideal sería poder construir, con las limitaciones que supone que solo se hayan tratado fuentes relativas a la muerte, unas líneas de la biografía de los capitulares. Veremos de cuántas personas se puede recrear su biografía y sobre todo qué clase de información aparecería en esa breve semblanza.

Finalmente, sería interesante ver hasta qué punto afectaría a la elaboración del marco teórico disponer de estas biografías de minorías eclesiásticas. Aunque claramente esto último es consecuencia de la primera hipótesis planteada. Dependerá de la muestra resultante.

2. El cabildo legionense en el siglo XIV: marco teórico

2.1 El cabildo: definición y límites geográficos

El proceso de formación del cabildo leonés, desde sus orígenes hasta cómo lo conocemos en el siglo XIV, estuvo condicionado por las transformaciones fruto de las constituciones y reformas aprobadas por el episcopado desde el siglo XII. Las más importantes son las desarrolladas, en orden cronológico, por el obispo Don Diego, las constituciones de Honorio III⁴⁴, y las propias reformas adoptadas por Gonzalo Osorio durante el siglo XIV. Reformas que delatan una preocupación necesaria, como en cualquier proceso de consolidación de una institución nueva, que requiere que se vele por su correcto funcionamiento para no caer en la desorganización y el desdén, como así

⁴⁴ VILLACORTA RODRÍGUEZ, T., *Constitución y funcionamiento del Cabildo Catedral de León*, En: PANIAGUA PÉREZ, J. y RAMOS, F.F. (coords.) *En torno a la catedral de León (Estudios)*. León: Universidad de León, 2004 (pp. 199 -203). Dado que estos obispos y sus reformas, así como las transformaciones aprobadas en concordatos posteriores al siglo que aquí se estudia, no se han desarrollado. Tomás Villacorta las trata de forma resumida en las páginas que se han indicado y también con más detalle en su obra *El cabildo catedral de León: estudio histórico jurídico, siglo XII – XIX*. En: Colección “Fuentes y estudios de Historia leonesa”, León, 1974, pp. 35-48.

ocurrió en varias ocasiones⁴⁵. Conforme a ello la institución ha ido evolucionando hasta lo que encontramos en el siglo XIV que ya se puede considerar una entidad de sobra consolidada con mayor o menor dependencia, para según qué asuntos, del episcopado. En este sentido, la forma que ha ido adoptando no difiere de la de otros cabildos para la misma época⁴⁶.

De forma general y sencilla denominamos cabildo, del latín *capitulum*, a la comunidad de eclesiásticos capitulares de una iglesia catedral o colegial⁴⁷. Las otras definiciones que se han consultado, añaden complejidad y detalles a la anterior:

- Conjunto de personas adscritas a la Iglesia, para colaborar con el obispo y promover el culto divino,
- Y también nombre con el que se designan las reuniones de ese conjunto de eclesiásticos para tratar asuntos que atañen al funcionamiento de la institución⁴⁸.
- Recinto sagrado en el que obispo y canónigos oran, estudian y promueven el evangelio a través de instituciones que ellos mismos mantienen⁴⁹.

El cabildo es por tanto el conjunto de personas que gestionan y dirigen los asuntos relativos a la iglesia católica en la catedral, que supone a su vez el decanato de toda la diócesis, aconsejando siempre al obispo y cuidando el culto divino. Aunque no se van a desgranar en profundidad los aspectos relacionados con el funcionamiento de la diócesis, considero que un mapa que ubique el decanato dentro de la geografía leonesa, resulta muy visual para situarnos también en el espacio, y apreciar sus limitaciones geográficas.

⁴⁵ Con el obispo don Diego ya se corrige que se extreme el cuidado de la asignación de prebendas a personas cualificadas VILLACORTA RODRÍGUEZ, T., *Constitución y funcionamiento...* (p. 200)

⁴⁶ Ver en NICOLÁS CRISPÍN, M^a.I (...), *La organización del cabildo catedralicio leonés (...)*, p. 37.

⁴⁷ Esta es la primera acepción que aparece en el Diccionario de la Real Academia Española para la palabra cabildo. En: www.rae.es

⁴⁸ NICOLÁS CRISPÍN, M^a.I (...), *La organización del cabildo catedralicio leonés (...)* p. 35.

⁴⁹ VILLACORTA RODRÍGUEZ, T., *Constitución y funcionamiento del Cabildo Catedral de León...* p. 199.



Mapa de la diócesis de León⁵⁰ sobre cartografía actual.

Los límites de la diócesis de León se fijan por escrito en el siglo XV, si bien hay una geografía diocesana que se va afianzando y definiendo desde época altomedieval, en diplomas catedralicios que describen cómo la diócesis estaba formada por un decanato, el de León del que dependían las parroquias de la ciudad; seis arcedianatos que estaban divididos a su vez en un total de treinta y cuatro arciprestazgos quedando repartidos del siguiente modo:

⁵⁰ El trazado de este mapa se ha elaborado a partir de una composición que desarrolla José Sánchez Herrero en su obra *Las diócesis del reino de León* en la cual, gracias a la documentación, expone una comparativa entre varias diócesis para poder reconstruir la realidad geográfica de las mismas. A partir de este trazado que ha servido de referencia y con la ayuda del servicio cartográfico de la Universidad de León se ha obtenido como resultado el mapa que se adjunta.

- Arcedianato de Cea: arciprestazgos de Almanza, Cea, Las Matas, Mansilla, Rivesla y Villalón.
- Arcedianato de Mayorga: arciprestazgos de Aguilar, Argüellos, Curueño, Lillo, Mayorga, Rueda, Santas Martas, Sobarriba, Torío y Valdeburón.
- Arcedianato de Saldaña: arciprestazgos de Liébana, Cervera, Saldaña, San Román de Entrepeñas, Triollo, Valdavia y Vega de Saldaña.
- Arcedianato de Triacastela: este arcedianato abarca una parte de la región de Lugo, es decir, la Iglesia de San Salvador de Cancela, Cancela de Abajo, Quindos, Lamas, Villapún, Santo Tomé y Doncos.
- Arcedianato de Valderas: arciprestazgos de San Miguel del Camino, Páramo, Oteros del Rey, San Millán, Castilfalé, Valderas, Villalobos, Castroverde, Villalpando y Villafrechós.
- Arcedianato de Benamariel: arciprestazgo de Boadilla y Cisneros.

A ellos se unen diez vicarías: Peñamián, Curueño, Las Arrimadas, Valdesabero, Valdevimbre, Villada, Villacarralón, Villafrades, Villavicencio y Boada; y finalmente, la abadía benedictina de Sahagún⁵¹.

En relación a la administración de la diócesis leonesa, cabe destacar su carácter de exenta, ya que afecta también al cabildo. Durante toda la reconquista, se crearon diócesis nuevas o se restauraron otras anteriores convirtiéndose la mayor parte de ellas, a través de la confirmación papal, en diócesis sufragáneas⁵². Esto quiere decir que dependen directamente de su obispo. Sin embargo hubo un número de sedes, que por representar algunas de ellas conflicto territorial, entre otros motivos, sin llegar estas a un acuerdo, el Papa decide concederles la categoría de exentas, dependiendo en ese caso directamente de la Santa Sede. En consecuencia, la diócesis y todo lo que esta contiene, como el cabildo, dependen para sus asuntos de Roma. Este fue el caso de León, que recibió el rango de diócesis exenta del papa Pascual II en el año 1105. Su importancia político-social dentro del Reino de León fue el motivo que instó al Papa a tomar esta decisión alejando así no solo a la diócesis de León, sino por ejemplo también, a la de

⁵¹ SÁNCHEZ HERRERO, p. 34-38. y véase también en NICOLÁS CRISPÍN, p. 144.

⁵² MONTERO HERRERO, S.; LADERO QUESADA, M.Á.; LADERO QUESADA, M.F. et al., *Atlas Histórico de España I*, MARTÍNEZ RUIZ, E. y MAQUEDA, C. (coords.). Madrid: Ediciones Istmo, 2000. pp. 153-155.

Oviedo, del dominio de la metropolitana toledana⁵³. Ostentó este privilegio hasta el siglo XIX cuando el Concordato de 1851⁵⁴ lo reguló cambiando su condición a la de diócesis sufragánea de Burgos primero, y de Oviedo después en 1955⁵⁵.

Comparar otras diócesis con la leonesa en el mismo siglo es interesante para analizar ciertos matices como por ejemplo, el carácter de exenta frente al de sufragánea. También para entender cómo funcionan sus respectivos cabildos y si difieren mucho del legionense en el mismo siglo. Empezando por las geográficamente más cercanas como Valladolid y Palencia, eludiendo las exentas como Oviedo y Burgos que se analizarán un poco más adelante, se pueden destacar similitudes. La iglesia palentina parece tener cabildo a partir del siglo XI al igual que la legionense y de igual modo las mesas capitular y episcopal, se dividen. En cuanto a las dignidades la diócesis de Palencia sufre, como todas desde su creación, transformaciones en los cargos y en los oficios pero coincide en el siglo XIV a finales, en la creación del oficio de prior entre otras⁵⁶, modificación que también se produce en el cabildo legionense por orden de Gonzalo Osorio de ascender entre otras dignidades las de prior, como se verá más adelante. E incluso al igual que en León, también se denuncia durante el siglo XIV el absentismo al coro y se toman medidas para incentivarlo⁵⁷. Es una diócesis que en general evolucionó durante toda la decimocuarta centuria al estilo de la leonesa al igual que la segoviana. Los orígenes del cabildo catedralicio de Valladolid difieren un poco ya que en el inicio es un cabildo abacial, donde su máximo cargo es un abad y el resto de dignidades son prácticamente las mismas: deán, tesorero, chante, maestrescuela, algunos arcedianos y prior⁵⁸. Lo más interesante que se puede destacar del cabildo abacial de Valladolid, aparte de su riquísimo patrimonio alimentado por las numerosas donaciones, es sin lugar a dudas el atractivo jurisdiccional que provocó la competencia directa con Palencia que en varias ocasiones intentó absorberla⁵⁹. Al igual que ocurrió

⁵³ NIETO SORIA, J.M.; SANZ SANCHO, I., *La época medieval: iglesia y cultura*. Colección Historia de España X: Historia Medieval. Madrid, 2002, pp. 80-81.

⁵⁴ MARTÍNEZ, M., La organización del espacio diocesano en la historia de Castilla y León, En: *Investigaciones históricas: época moderna y contemporánea*. Valladolid, 1994, nº 14, p. 121

⁵⁵ *Ib.* p. 128.

⁵⁶ BARRIO GOZALO, M., et al. Egido, Teófanos (coord.). *Historia de las diócesis españolas: Iglesias de Palencia, Valladolid, Segovia*. Madrid: Biblioteca de autores cristianos, 2004, p. 26

⁵⁷ *Ver idea de texto en* BARRIO GOZALO, M., et al. Egido, Teófanos (coord.). *Historia de las diócesis españolas...* p. 30

⁵⁸ *Ibidem* p. 241

⁵⁹ *Ibidem* p. 241 idea de texto

con la palentina y la leonesa, en la abadía de Valladolid son las constituciones, sobre todo durante el siglo XIV⁶⁰, las que manifiestan la dejadez por parte de los clérigos y que obliga a tomar medidas. Por lo que se desprende que esta clase de normativas se empiezan a tomar casi a la par en todas las diócesis. Otro punto destacable de la evolución de Valladolid es, sin duda, el traspaso de la Universidad desde Palencia, una institución fundamental en la formación de los religiosos que León no tuvo y que le otorgó a Valladolid una dinámica social y cultural muy importante por reconocimiento papal⁶¹. Entre lo que más ha marcado la historia de la diócesis de Segovia ,está la simbiosis entre leyenda y realidad de su orígenes pero sobre todo, la dificultad encontrada en su consolidación como tal debido a que es precisamente la que más ubicada al sur se encuentra de todas las que hemos mencionado, haciendo del proceso de reconquista, repoblación y definición de límites territoriales, un proceso largo y provocando que el cabildo surja en el siglo XII, en lugar de en el XI o incluso en el siglo X, como en otras. Sin embargo, se reengancha rápidamente al ritmo al que evolucionan, porque efectivamente, hasta el siglo XIII no existe en Segovia una separación de la administración de los bienes⁶² al igual que sus diócesis vecinas. De la jerarquía interna poco podemos destacar porque genera una pirámide interna idéntica a las de Palencia y León; y como novedad, mencionar un grupo que respondía al nombre de medio-rationeros que no se han localizado como tales en los otros cabildos, pero entendemos que se refieren a los racioneros. Dejando a un lado estos detalles, seguramente la principal diferencia con Palencia, Valladolid y Segovia es que estas diócesis no son exentas sino que tienen carácter sufragáneo.

Las otras diócesis que interesan aquí son las de Burgos y Oviedo porque comparten la cualidad de diócesis exenta. En el caso de Oviedo fue gracias al obispo Don Pelayo que se salvó, la que por entonces era la sede San Salvador de Oviedo, de las ambiciones de Braga y también de Toledo y al igual que en León, el responsable de ello fue el Papa Pascual II también en 1105⁶³.

⁶⁰ En BARRIO GOZALO, M., p. 242, se celebra concilio en Valladolid en el año 1322 donde entre otras normas relativas al beneficio se exige un mayor control sobre el compromiso de los canónigos.

⁶¹ *Ibidem* p. 246. idea de texto.

⁶² En BARRIO GOZALO, M., p. 399

⁶³ DONGIL Y SÁNCHEZ, M., et al. Fernández, F. Javier (coord.). *Historia de las diócesis españolas: Iglesias de Oviedo y León*. Madrid: Biblioteca de autores cristianos, 2004, véase en p. 80.

El cabildo burgalés evolucionó, al menos en sus primeras centurias, de forma más sencilla que en las anteriores sedes en las que el abanico de cargos es algo más amplio. En los demás aspectos parece que, salvo los avatares propios de las transformaciones que podía sufrir una ciudad como Burgos, siguieron la misma regla y su mesa se termina separando de la episcopal a partir del siglo XIII⁶⁴. La declaración de exenta de la jurisdicción de cualquier obispado metropolitano se produce en el año 1096, más tarde que en el caso de Oviedo y León seguramente, porque su proceso de reorganización con toda la problemática que supuso su traslado desde Oca hasta su consolidación en Burgos, no propició que ocurriera antes, y como ocurrió con todos los otros casos, las ambiciones territoriales por parte del arzobispado de Toledo entraron en juego teniendo que intervenir el papado beneficiando a Burgos y a su obispo de entonces, Don Gómez⁶⁵. Durante el siglo XIV, se hacen visibles los problemas con las fuerzas locales⁶⁶, al igual que ocurrió entre cabildo y concejo leoneses. En esas primeras décadas se aprecia como la Santa Sede dispone los posibles candidatos a ser obispos burgaleses haciendo uso de esa característica de exenta, pero destaca también la fidelidad a Bonifacio VIII⁶⁷ cuando el Cisma de Occidente asomaba de forma incipiente, así como el contacto con la sede aviñonense que será continuo⁶⁸.

La otra Sede que más interesa aquí es Oviedo y su cabildo. Al igual que Burgos, también protagonizó un traslado de la sede, ya que era San Salvador el foco originario de la mitra ovetense que irá ganando un rico patrimonio gracias a las donaciones⁶⁹. Como ocurre con Burgos, la intervención pontificia desde Aviñón es evidente pero el episcopado también usaba esta condición en su beneficio llegando a pedir excomunión de jueces si así convenía desde las altas esferas pontificias⁷⁰. Las reformas son protagonistas en la sede asturiana, si bien se intensifican al final de la centuria y por iniciativa del monarca, podemos contar con hasta cinco, los sínodos que

⁶⁴ Ver idea de texto en BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, B., et al. Bartolomé, Bernabé (coord.). *Historia de las diócesis españolas: Iglesias de Burgos, Osma - Soria y Santander*. Madrid: Biblioteca de autores cristianos, 2004, p. 74.

⁶⁵ *Ibidem* pp. 30-39, Gonzalo Martínez Díez se extiende en esas páginas explicando con detalle cómo el título episcopal pasa de Oca a Burgos y todo su proceso de reorganización y consolidación de los límites de la nueva diócesis.

⁶⁶ Ver en BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, B., p. 94.

⁶⁷ Los avatares de esta relación especial está desarrollada por BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, B en p. 95, además de los sucesos más reseñables de los obispos del siglo XIV en Burgos (p. 95 – 106).

⁶⁸ Prueba de ello es la fuerte imposición fiscal administrada por Aviñón p. 105.

⁶⁹ En DONGIL Y SÁNCHEZ, M, p. 79 – 86. Javier Fernández Conde desarrolla los límites territoriales de la diócesis de su inicio y sus momentos más importantes con el prelado don Pelayo que la elevó a diócesis exenta.

⁷⁰ *Ibidem* idea de texto p. 167.

se concentran en las últimas tres décadas con importantes constituciones⁷¹. El reflejo de esas constituciones transmite que los problemas internos que padecía el cabildo asturiano eran bien parecidos a los de la sede leonesa, además de mostrar otras particularidades propias de la sede.

Aclaradas estas cuestiones supra estructurales del cabildo, se atenderán ahora los aspectos internos.

2.2 Obispo

Aunque es habitual, señalar que el obispo es el máximo cargo del cabildo⁷², considero que no es estrictamente correcto ya que el cabildo por definición es una institución que ayuda al obispo con su consejo. Por lo tanto no forma parte de esta institución sino que se vale de ella para dirigir la diócesis de la que, esta vez sí, es el máximo cargo. Además están las cuestiones económicas, que claramente diferencian a ambas partes (mesa episcopal y mesa capitular). El episcopado tiene sus recursos y el cabildo los suyos⁷³, que son gestionados por ellos mismos. Está constatado que el obispo acude a algunas reuniones del cabildo, pero la mayor parte de ellas, y se justificará más adelante cuando se aborden los distintos tipos de reuniones, las preside el deán. Queda así justificado el motivo por el cual en este trabajo no se va a profundizar sobre el episcopado, sin embargo considero que dado que en el obituario aparecen algunos de los nombres de los preladados fallecidos durante la centuria que aquí se estudia, se va a incluir una nómina episcopal para que sirva de referente también teniendo en cuenta que muchas normativas que afectan a la vida de los miembros capitulares son orden episcopal.

| Nombre | Fecha episcopado |
|------------------------------|-------------------------|
| Fernando | 1289 – 1301 |
| Gonzalo II Osorio Villalobos | 1301 – 1313 |
| Juan III Fernández | 1313 – 1316 |
| García Miguel de Ayerve | 1319 – 1332 |

⁷¹ Las inquietudes reformadoras del obispo D. Gutierre se tratan con más detalle en DONGIL Y SÁNCHEZ, M, pp. 168 -175.

⁷² NICOLÁS CRISPÍN, M^a.I., *La organización del cabildo catedralicio leonés a comienzos del siglo XV (1419-1426)* p. 109.

⁷³ Esta separación es clara a partir del siglo XII, por lo que durante el siglo XIV está de sobra asentada la independencia económica del cabildo con respecto al episcopado.

| | |
|-------------------------|------------------|
| Juan IV del Campo | 1333 – 1344 |
| Diego Ramírez de Guzmán | 1344 – 1357 |
| Fray Pedro IV | 1357 – 1371 |
| Fray Gonzalo | 1371 – 1374 |
| Alfonso I | 1375 – 1376 |
| Juan Ramírez de Guzmán | 1376 – 1378 |
| Fernando | 1378 – 1380 |
| Aleramo | 1380 - 1398/1401 |

El Episcopologio legionense⁷⁴, ha resultado muy útil para completar esta nómina de la que al menos de la segunda mitad de siglo ya se tenía noticia como así lo reflejan las actas capitulares (1376-1399). Para contrastar los datos de los obispos de la primera mitad del siglo XIV se ha consultado el *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*⁷⁵, que no solo ha confirmado los nombres y fechas de los obispos sino que además, confirma el hecho de que el Papa Clemente VI en 1343 se reservase el derecho de nombramiento episcopal.

Once prelados constituyen la nómina episcopal durante el siglo XIV. Una cifra similar a la del siglo anterior. Su procedencia hasta el siglo XIII se define por una marcada endogénesis⁷⁶, que abre paso en el siglo XIV a una procedencia externa. El origen foráneo por tanto se convierte en un rasgo característico en algunos de los prelados como es el caso de Don García Miguel de Ayerve, que procedía de Zaragoza o Don Juan IV, que fue obispo de Oviedo y también de Cuenca. Cabe destacar que hasta la primera mitad de siglo fueron nombrados durante los reinados de Fernando IV y Alfonso XI. La segunda mitad fueron nombrados bajo el reinado de Pedro I, Enrique II y Juan I. De todos ellos es el obispo Gonzalo Osorio quien desarrolló las reformas más

⁷⁴DE DIOS POSADILLA, J., Episcopologio legionense, León: Ed. Imprenta Maximino A. Miñón, 1899, tomo II.

⁷⁵ ALDEA VAQUERO, Q.; MARIN MARTÍNEZ, T.; VIVES GATELL, J., *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, Ed.: Instituto Enrique Flórez, Madrid, 1972, p.1284.

⁷⁶Véase en CAVERO G., p. 77-98

importantes en este siglo⁷⁷. Con él se finaliza la obra de la catedral iniciada un siglo antes. Entre 1316 y 1319 la sede estuvo vacante.

El obispo, cabeza de la diócesis, es el heredero de los apóstoles y se le atribuyen las mismas virtudes. Gracias a la documentación se tiene conocimiento del modo de elección del prelado que ocuparía el máximo cargo. Se elegía obispo cuando se producía la vacante en la sede por muerte o traslado a otra diócesis⁷⁸, vacante comunicada al rey, para seguidamente realizar una reunión capitular en la que se redactaban las cartas de llamamiento para que todos los capitulares que formaban parte del cabildo acudieran a la elección. Después se desarrollaba el acto de elección en sí a través de votación o con compromisarios que tenían que decidir a quién elegían con un plazo máximo equivalente al consumo de una candela. Posteriormente se publicaba el resultado y los capitulares entonaban el *Te deum* en el altar mayor de la catedral. Se avisaba al rey y al beneficiado con la elección que podía o no pertenecer al cabildo y confirmar la elección. Finalmente se le consagraba. Sánchez Herrero⁷⁹ menciona que particularmente en el siglo XIV, los reyes encontraron una vía de escape a *Las Siete Partidas* de Alfonso X, para no estar tan atados ya que se restringía la intervención real y así poder influir con más libertad en la elección episcopal.

2.3 Miembros capitulares

Es difícil establecer el origen de las dignidades, pero en nuestro caso no es condicionante tratándose del siglo XIV, donde como se ha indicado, algunos cargos han sido transformados y sí se tiene constancia de ellos. Por norma general se clasifica a los capitulares en dignidades, canónigos y otros beneficiados⁸⁰. Algunos autores como Tomás Villacorta agrupan a las dignidades y a los canónigos bajo el título “clero

⁷⁷ En: MARTÍN FUERTES, J.A., *Colección documental de la Catedral de León (1301-1350) Tomo XI*. León: Centros de Estudios e investigación San Isidoro, 1995. En adelante CCL. Se utilizarán las mismas siglas para citar la documentación de los otros volúmenes de esta colección utilizados en este trabajo.

nº 2698 del año 1302, nº 2719 de 1303, nº 2734 de 1303 y nº 2773 de 1306. *Son ejemplos de constituciones y estatutos ordenados y aprobados por Gonzalo Osorio que reflejan esa labor reformadora.*

⁷⁸ CCL nº 2859. *En 12/07/1313 Traslado de Don Gonzalo a Burgos, y nombramiento de Juan (Soares) obispo de Silves por Clemente V.*

⁷⁹ En SÁNCHEZ HERRERO pp. 55-56.

⁸⁰ En este sentido la obra de NICOLÁS CRISPÍN, M^a. I.,... *La organización del cabildo catedralicio leonés a comienzos del siglo XV (1419-1426)* es muy clara incluyendo un organigrama muy conciso de las distintas personas que forman parte del Cabildo leonés en el siglo XV que poco difiere del siglo XIV (p. 105).

principal catedralicio” y a los resto de miembros, en beneficiados⁸¹. Esta tradicional distinción parece responder al hecho de que el clero principal forma parte estrictamente de la institución, y los otros beneficiados, que también son clero, son personas que sirven a la Iglesia y colaboran con el desarrollo del culto en la catedral ayudando a los canónigos pero no parece claro que sean miembros tan reconocidos como los canónigos y dignidades. El grupo de las dignidades está formado por: el deán, chantre, tesorero y maestrescuela. A ellos habría que añadir a los arcedianos, que aunque su ocupación se centra en una porción de territorio diocesano y no formarían parte estrictamente del cabildo, acuden a las reuniones capitulares por lo que merecen cierta atención. Las obligaciones que en mayor o menor medida todos ellos desempeñan, son las siguientes:

- Jurar los estatutos propios de la institución⁸² antes de recibir los beneficios anejos al cargo que vayan a ostentar.
- La asistencia al coro es seguramente la actividad que más tiempo absorbía en la vida de los capitulares. Las distintas horas (prima, tercia, maitines, nona) así como los cultos o actos que correspondiesen en el día, requerían de la asistencia de los capitulares por un lado, por cuidar el correcto funcionamiento del culto y por otro, por dar buen ejemplo. De hecho de sobra conocido es que la asistencia estaba incentivada con una cantidad de dinero que se perdía en el momento en que el canónigo no asistía al coro.
- Acudir a las reuniones también es una de las obligaciones. Las distintas actas capitulares conservadas desde mediados del siglo XIV⁸³, respaldan la existencia y la asistencia a estos cónclaves, en las cuales a través de los firmantes como testigos podemos detectar los nombres y apellidos de esas personas que asistían así como los cargos que poseían.
- Todos ellos son funcionarios del obispo y deben cumplir con las normas, prácticas y órdenes pontificias.
- Residencia obligatoria al menos durante un tiempo en León. Esta exigencia tiene la misma razón de ser que el incentivo económico por asistencia al coro. Si no

⁸¹ VILLACORTA RODRÍGUEZ, T., *El cabildo catedral de León...* Ver capítulo segundo pp. 83 -136.

⁸² *Idea de texto* en SÁNCHEZ HERRERO, J., *Las diócesis del Reino de León...* p. 126.

⁸³ ÁLVAREZ PALENZUELA, V.A., *Colección documental del Archivo de la Catedral de León Actas Capitulares I (1376-1399)*, En *Colección Fuentes y estudios de Historia leonesa*. Centro de Estudios e investigación San Isidoro: León, 1978. En adelante AC.

permanecían al menos durante un tiempo obligado en la ciudad en la que asistían al culto, muchos, por diversos motivos como el de procedencia de otra diócesis, podían descuidar sus obligaciones, marchándose de la ciudad. De esta forma, con la residencia obligatoria, cumplían de forma más ortodoxa con sus funciones.

A parte de estas responsabilidades cada cargo además desempeña unas funciones que les hacen distinguirse del resto del clero catedralicio.

Deán

Al deán están sujetas el resto de dignidades⁸⁴. Es el presidente del cabildo y como tal dirige la institución y sus negocios, reuniones, administración de bienes y organiza el coro⁸⁵. Su lugar en el cabildo es el primero tras el obispo, el rey y el marqués de Astorga. Las funciones del deán como las de la mayoría de dignidades se establecen a través de estatuto aprobado en reunión capitular. El obispo Gonzalo Osorio⁸⁶ establece, rectificando anteriores estatutos, las funciones del deán: el arriendo de bienes⁸⁷ y lo concerniente a ellos, nombrar mayordomos y contadores, visitar los altares de la catedral y las capillas, quitar la ración a cualquier dignidad por castigo y sustituir al obispo cuando esté ausente. Osorio también en 1305 le prohíbe nombrar vicarios que no sean del cuerpo capitular para que le suplan en la administración de las posesiones, motivado parece ser, porque el deán no era cuidadoso⁸⁸. Entre sus prerrogativas está también encargarse de algunas misas como las fiestas del deán, es decir, misa de tercia en los primeros días de pascuas y Jueves Santo. También preside el coro, las juntas y las diputaciones y la fábrica de la catedral. Firma los edictos de la provisión de las canonjías de oficio junto con el obispo y comparte con el chantre el nombramiento de los bachilleres de coro. El nombramiento de los visitadores también le corresponde⁸⁹, además de establecer las condiciones de arrendamiento y las obras de las casas de la

⁸⁴ AC, doc. 9796, f. 6 v., *el deán acepta a los candidatos a bachilleres que se le presentan*.

⁸⁵ AC, doc. 9796, f. 24 r., *provisión de capellanías por el deán*; n° 296 de 27 de Agosto de 1378, doc. 9796, f. 42 r., *el deán recibe las renunciaciones de las rentas de varias personas*; doc. 9796, f. 47 v., *el deán desembara los frutos y préstamos a un canónigo*.

⁸⁶ ACL, cód. 1, ff. 6 r.-11 v.; cód. 21, ff. 64 v.- 68 v. *Sentencia de Don Gonzalo Osorio sobre el oficio del deán, chantre, tesorero y maestrescuela en 1309*. En: VILLACORTA RODRÍGUEZ, T., *El cabildo catedral...* p. 89, en adelante ACL para la documentación referida en esta monografía.

⁸⁷ AC, doc. 9796, f. 25 r. *El deán preside el cabildo y arrienda propiedades*.

⁸⁸ ACL, cód. 1, ff. 19 v.-20 v.; cód. 21, f. 19; En: VILLACORTA p. 90.

⁸⁹ AC, doc. 9796, f. 72 v.

canónica⁹⁰. Tiene atribuciones jurídicas y puede nombrar si lo cree conveniente jueces arbitrarios⁹¹.

Chantre

Las funciones del chantre⁹² se ciñen principalmente al coro. Como suprema autoridad del coro lo ordena, señala los hebdomadarios para la misa, es decir aquellas personas encargadas cada semana de oficiar en el coro, los ministros de coro y altar. Entona los salmos y organiza las procesiones. Puede expulsar a quien desobedezca sus órdenes salvo aquellos canónigos sobre los que tendría que consultar al deán. Ejerce su oficio en vísperas, maitines y horas menores, también en la procesión y misa, y en el acompañamiento del obispo a su palacio. Comienza los cantos, himnos, salmos y antífonas. Puede nombrar al canónigo o racionero para el oficio de sochantre. Ordena la matrícula en la que se distribuyen los ministerios y oficios de los beneficiados, puede corregir a las dignidades que cometan irregularidades y admitir a los clérigos del coro. Es juez ordinario de los clérigos de coro, secretario y en ocasiones notario del cabildo y escribe los estatutos en el libro del cabildo⁹³. Aunque puede ejercer este último oficio personalmente suele nombrar a un capitular para ello. También puede autorizar o dar poder a los jueces para realizar la venta de unas heredades⁹⁴. También, alternando con el deán, provee las capellanías del coro y de él depende el sochantre, a quien debe pagar, que le ayuda y suple en el coro y oficios.⁹⁵

Tesorero

Las funciones del tesorero en el siglo XIV⁹⁶ son: la custodia del tesoro de la iglesia: los vasos sagrados, ornamentos, vestiduras, reliquias, lámparas, candelabros y cera, además de privilegios, cartas, libros y misales; guardar las escrituras con mayor importancia; limpiar la iglesia y el altar mayor, el coro y la sacristía; recibir el inventario por parte del cabildo de todo lo reseñable; dar cuenta de la administración y

⁹⁰ AC, doc. 9796, ff. 145 r. *Lunes 3 de mayo 1395*.

⁹¹ CCL n° 3254 del año 1378.

⁹² CCL n° 3024. *En el año 1335 se aprueba la constitución de Gonzalo Osorio que regula las funciones del chantre al residir este fuera de León. Nombra a un socio de la Iglesia al que paga de las rentas de la chantría.*

⁹³ CCL n° 3291 del año 1384. *El chantre dicta sentencia en un pleito.*

⁹⁴ CCL n° 3115 del año 1349.

⁹⁵ Véase idea de texto en VILLACORTA (pp. 94-96)

⁹⁶ CCL, cód. 1, ff. 6 r.-11 r., *Sentencia de D. Gonzalo Osorio sobre las funciones del oficio de deán, chantre, tesorero y maestrescuela*; ACL, n° 1560, *Estatuto del mismo obispo reformando los oficios divinos*. En VILLACORTA pág. 101.

del estado de lo que le está encomendado al cabildo en la vigilia de Pascua, proveer el altar y el coro de formas y vino; preparar el incienso, la cera, el agua, el cirio pascual, la ceniza, los ramos, las jarras y palanganas además de agua caliente el Jueves santo; vigila que los sacristanes limpien el coro, que haya siempre cuatro de ellos en cada una de las iglesias, tocar en Maitines y proveer de sogas a los campaneros. También en alguna ocasión desempeña el papel de procurador y puede apelar un pleito⁹⁷.

Maestrescuela

Una vez más la normativa de Gonzalo Osorio es la que define las competencias del maestrescuela⁹⁸: dirigir la enseñanza y enseñar a los clérigos de coro, aunque no es su oficio el de enseñar; se encarga de buscar un maestro para la gramática; corregir los libros (misales, leccionarios...); asignar las lecciones que se deben leer en el coro; es además el canciller capitular⁹⁹ por lo que custodia el sello con el que sella los documentos que dicta al escribano y que expide el cabildo. También en alguna ocasión puede hacer entrega del cargo de tesorero¹⁰⁰, y confirmar las distribuciones a los miembros por asistir a las misas y procesiones¹⁰¹. En ocasiones recibe escritos sobre las distribuciones por la asistencia a la misa y procesión por el aniversario del fallecimiento de alguna persona importante, como fue el caso del Rey Alfonso XI¹⁰².

Prior

Anteriormente al siglo XIV, existe cierta confusión con la posición que ocupa el prior en la jerarquía eclesiástica. Gonzalo Osorio eleva esta dignidad junto con las de abad de San Marcelo y abad de San Guillermo¹⁰³. Se empieza a denominar prior al cargo de capellán mayor o rector de la iglesia. Sus funciones son las de confesar a las demás dignidades y administrar los sacramentos, la comunión y la unción de enfermos, ejerciendo de párroco. Además se encarga de renovar el Santísimo, así como los

⁹⁷ CCL n° 2879 del año 1315 y n° 2888 de 1317. *Sirvan de ejemplo estos documentos para la función jurídica del tesorero.*

⁹⁸ Ver CAVERO DOMÍNGUEZ, G., Fernando Ruíz, obispo de León (1289-1301)... p. 162.

⁹⁹ Ver *Partida 1, título 6, ley 7. Sobre el oficio del maestrescuela como chanceller.* En: LOPEZ ESTRADA, F.; LOPEZ GARCÍA-BERDOY, M.T., *Alfonso X el sabio. Las siete Partidas. Antología.* Editorial Castalia Odres Nuevos, Madrid, 1992, p. 103

¹⁰⁰ AC, 5 de Abril de 1376, doc. 9796, f. 14 v., *Ejemplo de la entrega del cargo de tesorero por parte del maestrescuela.*

¹⁰¹ AC, 17 de Marzo de 1376, doc. 9796, ff. 3 v.- 4 r.

¹⁰² AC, doc. 9796, f. 3 r.

¹⁰³ Ver en NICOLÁS CRISPÍN, p. 35.

paños¹⁰⁴, bendice la ceniza, los ramos y la pila bautismal el Sábado Santo y el día de Pentecostés. A veces pagaba a un teniente para que le sustituyera.¹⁰⁵ Mención especial merece el prior de San Marcos que rinde obediencia al inicio de este siglo al obispo y sus sucesores¹⁰⁶.

Abades de San Marcelo y de San Guillermo

Procedentes, en su denominación, de los antiguos monasterios que terminaron asimilados por la catedral, son las abadías de San Marcelo (León) y San Guillermo de Peñacorada. Ya en 1300 con el obispo Fernando, se pide que el hospital de San Marcelo sea administración temporal y con Gonzalo Osorio, se reducen los clérigos a ocho y se eleva al rango de dignidad de la catedral con el título de abadía. El abad de San Marcelo es administrador del hospital con el mismo nombre, su máxima autoridad, pero depende del obispo y del cabildo. Es responsable de que los clérigos reciban sus provisiones además de que los pobres sean atendidos. A los pobres y peregrinos se les administra cada día: medio estopo de pan, mitad del trigo y la otra mitad de centeno. Si es negligente será corregido por el obispo. Puede beneficiarse de las rentas sobrantes¹⁰⁷. Se encarga del culto en la iglesia de San Marcelo. No tiene función dentro del cabildo pero sí silla en el coro y en el cabildo. El abad de San Guillermo al igual que el de San Marcelo es provisto por el obispo aunque recae en un canónigo de la catedral. Elige cuatro canónigos para que se hagan responsables de los oficios, también tiene silla en coro y cabildo, y la posibilidad de quedar exento de sus funciones propias para poder ejercer solo las comunes al coro y al cabildo y los oficios de culto.¹⁰⁸

Arcedianos

Los arcedianos desarrollaban funciones superiores a los demás capitulares. El de arcediano es un cargo que depende del obispo, de hecho al principio se considera como un vicario del obispo que debe visitar la diócesis en su lugar. Se prohíbe que lo ocupen seglares por la importancia económica. Cada uno de ellos ejerce sus funciones en los distritos en los que se ha dividido la diócesis, unidad que recibe el nombre de arcedianato. Entre sus funciones estaba la de presentar al obispo candidatos para las

¹⁰⁴ AC de 23 de Marzo de 1377, doc. 9796, f. 20 r., *el prior ordena al tesorero que dé cuenta de la baja de un paño en el inventario de ornamentos.*

¹⁰⁵ ACL cód. 21, ff. 10 v. – 11 v. También en: VILLACORTA p. 104

¹⁰⁶ CCL n° 2752, *El prior de San Marcos rinde en 1304 obediencia a Gonzalo Osorio y sus sucesores.*

¹⁰⁷ CCL n° 2736 de 1303, *Sobre cómo administrar la economía de la casa y hospital de San Marcelo.*

¹⁰⁸ Véase en VILLACORTA p. 113.

órdenes, consultar al obispo para nombrar arciprestes (que actúan como sus vicarios) y visitar las parroquias de sus arcedianatos. Don Gonzalo Osorio se preocupa de definir los derechos de los mismos: reciben sueldos por citación a juicio, por sentencia definitiva, por presentación a las sagradas órdenes o por inscripción en la nómina. La procuración que habían de recibir de los súbditos será: ración de 7 caballerías, pan, carne, pescado y vino para 25 personas. Durante la visita el arcediano hace una inspección que abarca desde el clero hasta la propia feligresía. Toma en ese momento juramento a clérigos y seglares y se les hace un interrogatorio sobre si hay excomulgados, sacrílegos o usureros, si hay testamento sin cumplir, si hay algún casamiento con impedimento de consanguinidad, si hay adivinos, si tienen mujeres públicas o concubinas¹⁰⁹, pide cuenta de los bienes de la fábrica de la iglesia y de lo que debe repararse, pregunta a los párrocos por la consagración, cómo administran los sacramentos y si tienen edad legítima. Por último visitan al Santísimo, bautisterio, altar y lo registra todo en el libro de arcediano. También, en 1305, se reguló el perfil de los vicarios elegidos, para que fueran personas competentes. Y en 1336 con Don Juan, se explicita que los arcedianos deben cumplir estrictamente con la visita a los arcedianatos y presentar informe al obispo¹¹⁰. También se les puede encomendar, dada su labor de visitador, la protección de un lugar a cambio de un sueldo¹¹¹.

Canónigos

En esta jerarquía, podría decirse piramidal, se encuentra en su base el grueso al que pertenecen la mayor parte de los miembros del cabildo: los canónigos. Tradicionalmente se consideran las canonjías de oficio como un total de cuatro que van surgiendo de forma paulatina. La de doctoral no está claro que existiera en el siglo XIV, ya que la primera noticia que tenemos de este cargo, es que se encontraba vacante en el siglo XVI¹¹² por lo que será adecuado no considerarla como una canonjía típica del siglo XIV. Magistral, canonjía cuya existencia se conoce ya en el siglo XIII, tenía por obligación principal la predicación especialmente elegir los sermones contando con

¹⁰⁹ CCL n° 3047 de 1337, *Sobre los arcedianos para que corrijan y denuncien desviaciones sobre todo con los clérigos que mantienen concubinas.*

¹¹⁰ CCL n° 3022 de 1355, *Constitución del obispo Juan que regula las cantidades que las parroquias deben procurar a los arcedianos y vicarios en las visitas.*

¹¹¹ CCL n° 2914 de 1320, *El obispo encomienda al arcediano de Saldaña los lugares de San Cipriano del Condado y San Cipriano del Fano a cambio de 100 maravedís por cada uno.*

¹¹² En VILLACORTA, *El cabildo catedral...* p. 126, idea de texto.

ocho días de preparación eludiendo si lo requería la asistencia al coro¹¹³. Las dos siguientes canonjías tampoco podemos considerarlas propias del siglo XIV, debido a que las noticias más recientes datan del siglo XVI¹¹⁴: lectoral, cuya función es la de dar lecciones por las mañanas sobre temas morales útiles para las confesiones y administración de los sacramentos, siendo este oficio el único que exige una prueba en el concurso: la de exponer un tema de la sagrada escritura, y finalmente la canonjía de penitenciario que ha de responder a las dudas de conciencia bien por escrito o bien por palabra, confiesa a todos los ministros y debe asistir todos los días al confesionario. Ambas desempeñan funciones necesarias desde el punto de vista moral para la comunidad capitular, por ello pese a que no exista noticia de la existencia de ambas en el siglo XIV como tales sus funciones estarían asignadas algún canónigo sin recibir ninguna denominación especial. No nos detendremos en ver cómo se asignan estas canonjías, si bien todas ellas se cubren mediante oposición¹¹⁵, porque no son propias de nuestra centuria salvo la de magistral. El acceso a esta canonjía estaba marcado por un tiempo de preparación para la oposición cuyo tema, se elegía del libro del Maestro de las Sentencias o de la Sagrada escritura que el opositor debía exponer, y una vez finalizado el proceso de evaluación y teniendo en cuenta que el resultado era positivo, todavía había que superar un proceso de elección por parte de los miembros del cabildo, de manera que aprobar el examen no aseguraba poseer la canonjía¹¹⁶.

Hasta aquí los miembros que interesan a este trabajo porque serán los protagonistas del estudio documental que se presenta más adelante. Sin embargo al cabildo pertenecen otros cargos que de alguna manera también contribuyen a su funcionamiento y mantenimiento.

Se reservan dos canonjías de carácter seglar: una pertenece al rey y otra al marqués de Astorga. Por pertenecer ambas a personajes de la nobleza tan importantes son canonjías de carácter hereditario. Tanto los reyes de León como más tarde los reyes de España, son canónigos perpetuos del cabildo leonés. Corresponde al monarca el primer puesto en el coro, y silla si desea asistir a las reuniones de cabildo. Recibe la mayor ración del día en que asista. Se ajusta en cuanto a los derechos y obligaciones los

¹¹³ACL, doc. 1827, ff. 7 v. – 8 v. En: VILLACORTA p. 128

¹¹⁴Véase en VILLACORTA, *El cabildo catedral...* pp. 128-129

¹¹⁵ACL, nº 3864 y nº 3865. En: VILLACORTA p. 130

¹¹⁶Véase en VILLACORTA, *El cabildo catedral...* p. 130. El autor desarrolla el proceso de evaluación del opositor con más detalle.

del cuerpo legislativo. En esta relación entre obispo y seglares destacan aspectos importantes como favores¹¹⁷ o donaciones¹¹⁸ sobre las que se profundizará cuando más adelante se traten las relaciones institucionales. En el caso del marqués de Astorga esta prerrogativa se debe a ser sucesor de la casa de Villalobos. El señor de dicho título era canónigo de la catedral y por extensión el canonicato le corresponde al marqués. También tiene silla al igual que el rey por encima de las dignidades, pero por detrás del monarca. Su asistencia consta desde el siglo XV.¹¹⁹

Los cargos que no se consideran ni dignidades ni canónigos están agrupados bajo la denominación de beneficiados inferiores o empleados del cabildo¹²⁰. En primer lugar los porcioneros. Surgen para suplir algunos puestos vacíos en el coro por la escasa residencia pero sus funciones cambian hasta que en el siglo XIV se considera que si hay una vacante de canonjía vacía se les ofrezca¹²¹ llegando a confundirse con el tiempo con los canónigos. Sus funciones están ligadas a la legislación, regulación de la asistencia al coro y la forma de celebrarse los actos de culto.

Un caso especial, lo constituyen los llamados *bachilleres de coro*¹²², por su relación e implicación con la institución capitular sobre todo, porque realmente no eran miembros del cabildo. Sin embargo con don Gonzalo se establecieron sus prerrogativas: que uno de ellos debía asistir obligatoriamente a la misa mayor, que los doce debían tener un mayordomo para administrar bienes comunes, bienes que les debían alcanzar para todo el año y que si se iban de la ciudad, debían pedir permiso al obispo¹²³. En el coro y durante las procesiones, les correspondían ir detrás de los porcioneros pero antes

¹¹⁷CCL nº 2991 de 1331. *Sirva de ejemplo que el Alfonso XI nombra al obispo para que sea su procurador y embajador ante el papa para que se le conceda gracias en la consecución de la lucha contra el infiel*; nº 3168 de 1360, *Pedro I solicita al cabildo que se le mande 50 hombres a caballo armados a Almazán el 1 de Febrero de 1361, para resistir al infante don Fernando y al conde de Trastámara*.

¹¹⁸CCL nº 3225 de 1375-1379, *relación de los aniversarios y procesiones que el cabildo hace por Alfonso XI y doña Sacha, por 6000 maravedíes anuales que hizo su hijo Enrique II*.

¹¹⁹En: VILLACORTA p. 135.

¹²⁰Tomás Villacorta utiliza esta denominación para designar el epígrafe que trata sobre esos cargos.

¹²¹AC, doc. 9796, ff. 53 r., 28 Marzo 1380

¹²²MARTÍN LÓPEZ, M^a. E. Y CAVERO DOMÍNGUEZ, G., *La compañía de los bachilleres de los ciento en León: el patrimonio inmueble a partir del libro de visitas (AHDL MS. 146)* En: CAVERO DOMÍNGUEZ, G. (coord.) *Construir la memoria de la ciudad: Espacios, poderes e identidades en la Edad Media (XII-XV) 1. La ciudad publicitada: de la documentación a la arqueología*. León: Universidad de León, 2015, pp. 249 – 277. A través del libro de visitas se analiza cómo se distribuye el patrimonio de una categoría concreta del cabildo como son los bachilleres. Es una forma diferente de entender el grupo, en este caso desde el punto de vista económico.

¹²³ACL cód. 1, ff. 32 r. -33 r.; cód. 21, ff. 56 r. – 58 r., *Estatuto sobre la residencia de los bachilleres de coro y racioneros de San Marcelo*. En: VILLACORTA p. 149.

que los racioneros de San Marcelo. Las rentas proceden del coro y no se reparten entre los doce sino que pertenecen a la comunidad. También llevaban las fundaciones de los aniversarios, función del capellán, no tenían sueldo fijo, estaban obligados a partir de 1315¹²⁴ a asistir al entierro de algún beneficiado, vigilia y misa funeral bajo pena de multa si la causa de su ausencia era injustificada. Los abusos debían ser frecuentes porque así lo demuestra la documentación en la que el obispo Don Juan¹²⁵, en 1334, se ve obligado a buscar una solución ordenando que los mayordomos lleven cuenta de si faltan, y quiénes faltan a las misas, estableciéndose la pérdida de distribución de ración según a la misa a la que falten.

Siguiendo el orden jerárquico nos encontramos con los racioneros de San Marcelo. Su número era ocho y servían en la abadía de San Marcelo, cantan y rezan en ella y asistían en la catedral¹²⁶ cuando les requerían. De los ocho racioneros, cuatro se ocupaban de la catedral y cuatro de la iglesia de San Marcelo. De sus funciones destaca que tomaban parte en las procesiones, llevando la cruz alternando con los bachilleres que les precedían, ponían las capas a los canónigos antes de la procesión y se les asignaba también un mayordomo para que no descuidasen sus oficios. Todo ello respondiendo siempre ante el abad.

Se fundaron muchas capellanías a lo largo de la historia del cabildo, y de todas ellas se encargaban uno o dos capellanes. Estos capellanes tenían por función la de cumplir con las cargas impuestas por el fundador de la capellanía además es cuidar y asear las capillas¹²⁷. Pese a que dependían de la voluntad del fundador, el cargo de capellán estaba aceptado previamente por el cabildo y por ello, estaban obligados a servir en el coro.

El sochantre se presenta unido al chantre. Nombrado por él, como ya se ha indicado, le ayuda en sus funciones. Le sustituye cuando no está presente, pero aparte de esta particularidad sus funciones propias eran: que los libros, atriles y candelabros estuviesen ordenados antes de comenzar el coro; iniciaba los cantos, himnos, antífonas, salmos; se encargaba de corregir si había irregularidades; colaboraba con el chantre en las vísperas señalando las antífonas a los canónigos y le indicaba al chantre los salmos

¹²⁴ Véase idea de texto en VILLACORTA p. 148

¹²⁵ CCL, nº 3015 de 1334, *Obligaciones de los bachilleres de coro y de los ocho racioneros de San Marcelo*.

¹²⁶ *Ibidem*.

¹²⁷ ACL, cód. 1, ff. 16r-17v; cód. 21, ff. 13v- 16r. En: VILLACORTA p. 163

dándole el pie para comenzar; junto con el chantre y los cantores entona la antifona *Magnificent* al obispo; participaba en Prima, Sexta, Nona y completas porque el chantre no participaba de ellas; si al reprender a un canónigo en el coro este no obedecía podía cesarlo del oficio y si un canónigo excomulgado o suspenso entraba en el coro durante el rezo, podía suspender el rezo¹²⁸.

Sobre los niños de coro Don Gonzalo, en 1303¹²⁹, ordenaba que se asignaran dos o tres mozos de coro para que ayudaran en las misas de Prima y Tercia llevando los cirios, si desempeñaban bien el oficio se les asigna *singuli* maravedises de la fábrica; también se encargaban de llevar el incienso al coro; en 1306 don Gonzalo ordenó que al menos los nombres y apellidos de tres niños debían aparecer en la tabla semanal y se le darían dos sueldos a cada uno, la mitad de los bienes de la mesa capitular y la mitad de la fábrica y si no cumplían, serían expulsados¹³⁰.

2.4 Otros cargos

La repetidamente señalada normativa de 1303 ordenaba que los sacristanes¹³¹ debían limpiar el coro todos los sábados dejando la iglesia y el claustro a otros. Deben ser cuatro por iglesia. Según la reforma de Don Gonzalo, es el tesorero quien nombra al clérigo para que guardara la sacristía y toque maitines y demás horas canónicas; y estaban obligados a preparar libros y vestiduras sagradas; el tesorero supervisaba a estos sacristanes; debían dar buen trato a los ornamentos, ayudar a los ministros a vestirse, y mantenerlo todo limpio.

Los acólitos eran mozos que ayudaban en misa y estaban bajo la tutela y vigilancia del sacristán mayor. Su función era ayudar a los prebendados a vestirse y su número es muy variable¹³².

El pertiguero debe asistir al altar y salir con los ministros de allí; ir a las procesiones, oficio de difuntos, entierros y vigiliás, acompañar llevando capa y cetro; también conducir a los opositores cuando van al examen, así como al capitular que distribuye la ceniza, la vela y la palma en las correspondientes festividades; debe avisar

¹²⁸ACL, cód. 21, ff. 46 r.- 48 r. En: VILLACORTA p. 165

¹²⁹ACL, cód. 1, ff. 17 v. – 19 r.; cód. 21, ff. 16 r. – 17 v. *Estatuto de Gonzalo sobre los bachilleres de coro y los racioneros de San Marcelo*. En: VILLACORTA p. 177

¹³⁰ACL cód. 1, ff. 6 r. – 11 v.; cód. 21, ff. 64 v. – 68 v. En: VILLACORTA p. 177

¹³¹ACL, cód. 1, ff. 15 r. – 16 r.: *Estatuto de Don Gonzalo sobre los oficios divinos*. En: VILLACORTA p. 180.

¹³²ACL, cód. 1, ff. 15 r. – 16 r. En: VILLACORTA p. 184

a los conventos de la visita del cabildo y por último recorrer la iglesia de noche para asegurarse de que no queda nadie y que el sacristán mayor cierre bien las puertas.

Los porteros son los encargados en el siglo XIV de llamar al cabildo cuando lo mande el presidente de la corporación¹³³. Reciben salario del cabildo y se dividen en porteros mayores y menores. El mayor se encarga de que haya silencio en misa, que no se formen corrillos, que la iglesia este limpia; durante maitines controla que no se comentan insolencias en el interior del templo y avisa para que entren en el coro los clérigos. Los menores llaman al cabildo durante la prima, traen el libro y el tintero de casa del secretario al cabildo, avisan para que entren los prebendados en tercias, suben leña, mientras se hacen las cuentas debe permanecer un portero en el corredor atento para los recados, llevar esos libros de cuentas sin leerlos y si muere un capitular, poner seda en la cama, candelabros, hachas y bancos¹³⁴.

Sobre los campaneros¹³⁵, en 1309, se ordena que el tesorero esté obligado a colocar sacristanes para tañer las campanas. Llaman a los oficios, las horas canónicas, los cabildos, las procesiones, las misas y siempre que lo indique la costumbre y estatuto de la catedral, conforme a la fiesta y el rito correspondiente del día obedeciendo al cabildo deben tocar por un acto especial. El director o administrador de la fábrica está por encima de ellos y les puede reprender.

La residencia es otro aspecto muy interesante que atañe a la vida del cabildo porque ayuda a visualizar la presencia de estos individuos en el burgo leonés. Se refiere a vivir habitualmente en la ciudad donde se van a desarrollar sus oficios porque deben cumplir que el culto y los oficios divinos se celebren con cuidado y esmero¹³⁶. Los oficios más destacados a los que se debe asistir son: las horas cantadas¹³⁷, misas capitulares y procesiones, entre otras, de las que solo podrán ausentarse con licencia del obispo, deán o cabildo¹³⁸. Es de resaltar las causas que eximen de residencia como

¹³³ Véase idea de texto NICOLÁS CRISPÍN, p. 225

¹³⁴ ACL, *Libros de actas capitulares*. En: VILLACORTA p. 187

¹³⁵ ACL, cód.1, ff. 6r-11v; cód. 21, ff. 64v-68v. En: VILLACORTA p. 189.

¹³⁶ Véase idea de texto en VILLACORTA p. 219

¹³⁷ CCL n° 3044 del 16 de Agosto de 1336, *D. Juan regula la asistencia a las horas del coro para que los asistentes puedan ganar el dinero de los aniversarios*; doc. 2867 del año 1315, *autorización a los vicarios generales para que controlen la asistencia al coro*; doc. n° 3023 del año 1335, *D. Juan con asentimiento del cabildo sobre la asistencia y permanencia en el coro de la catedral penando las corruptelas de los capitulares*.

¹³⁸ CCL n° 2718 del 18 de Abril de 1303, *D. Gonzalo Osorio regula la asistencia a los oficios y el culto divinos*.

vacaciones, estudio, enfermedad y convalecencia, peregrinaciones o que los canónigos estuvieran ocupados por mandato real y porque su oficio les requiera una permanente presencia que no le permitiera acudir a las misas y demás oficios. En relación a la residencia, el obispo Aleramo ordena que cualquier dignidad que haya residido en dicha iglesia pueda percibir la mitad de los frutos de su beneficio cuando muera, durante un año el nuevo prebendado recibirá la otra parte¹³⁹.

Para cerrar este apartado se describirán brevemente los tipos de reuniones que celebraban los capitulares y a las que tenían obligación de asistir tanto las dignidades como los canónigos.

Como en cualquier corporación existen algunos asuntos que necesitan del consenso de todo el cabildo o de al menos una parte de él. De este modo, con cierta frecuencia se celebran reuniones capitulares. Se restringe la asistencia a los que poseen una canongía, es decir los canónigos, y están exentos de asistir todos los beneficiados inferiores así como los otros cargos por debajo de ellos. Los temas pueden ser de diversa índole: asuntos internos de la catedral, aprobación de normas, estatutos, constituciones, venta de rentas, renunciaciones de préstamos, toma de posesión de alguna dignidad, entre otros.

La documentación capitular, en virtud de ello, muestra cómo las reuniones más primitivas eran denominadas “cabildos”, es decir, reuniones entre el obispo y los capitulares. Sin embargo y atendiendo a la cronología, en el siglo XIV, se hacen más frecuentes las reuniones capitulares: unas presididas por el obispo y otras convocadas y atendidas por el deán en ausencia del obispo¹⁴⁰. Con anterioridad al siglo XIV poco se sabe sobre el carácter del cabildo porque solo se conservan actas de 1376 en adelante. Sí se tiene conocimiento de que existieran cabildos de oficio y también ordinarios, tal como refleja la documentación en 1309 cuando se sentencia que el deán tiene por cometido asignar en cabildo todos los años, nombrar contadores de canongía, de aniversarios y de los dineros repartidos en las horas y mayordomos¹⁴¹. Este tipo de cabildos creció considerablemente en el siglo XIV provocando que dejaran de asistir canónigos, dignidades y porcionarios, por convencimiento de la banalidad de los temas

¹³⁹ CCL, doc. n° 3270 del 3 de Junio de 1380; doc. 2906 del año 1319 *el obispo d. García otorga a los eclesiásticos la mitad de los frutos durante un año después de su muerte.*

¹⁴⁰ Véase idea de texto en VILLACORTA p. 280; también en NICOLÁS CRISPÍN p. 255

¹⁴¹ CCL n° 2817 del 19 de Diciembre de 1309.

tratados. Por ello don Juan, obispo, ordena en una constitución que solo se llame a capítulo ordinario los lunes y viernes, estableciéndose también la forma de tomar decisiones durante la reunión¹⁴².

Siguiendo con la tipología se puede distinguir el cabildo para la elección de canónigos de oficio. Normalmente el procurador comunicaba al obispo el día de la reunión citándose el día antes a los capitulares con una cédula firmada por el secretario y entregada por el portero. El obispo tiene la opción de asistir o no a la votación, se acompañan a los opositores, se pregunta si alguien más se quiere presentar a la plaza vacante, se cuentan a los votantes a puerta cerrada en la sacristía, se nombran escrutadores y se reparten las papeletas para la votación a la espera de mayoría absoluta. Si los votos son repartidos equitativamente, es electo el de más edad. Si el obispo no asistió, el procurador le da cuenta de la elección, para posteriormente hacerse pública¹⁴³. También se celebra el tercer cabildo, por las rentas, donde se desgrana las posesiones que corresponden y a quiénes corresponden, acompañado de su valor en metálico.

Existen otras reuniones como las de palabra, donde se tratan temas poco importantes se dice que es un tema resuelto en palabra¹⁴⁴.

La convocatoria y presidencia de los cabildos es variable, habitualmente lo preside el obispo sin embargo son muchas las ocasiones en las que el deán le sustituye¹⁴⁵. Las personas con voto en cabildo son todos los canónigos, dignidades y porcionarios, con voz en algunos asuntos. Con posterioridad la legislación capitular toma forma para regular la asistencia a según qué tipo de cabildos, incluso se motiva la asistencia con incentivos económicos o con sanciones¹⁴⁶.

Aunque no es hasta el siglo XV cuando se crea un cuerpo legislativo que controle la celebración de las reuniones, sí que existían costumbres, de manera que la celebración se desarrollaba regida por el derecho consuetudinario¹⁴⁷. Se sabe que una vez reunidos el presidente manda leer el acta anterior, se tratan los asuntos de ese día y

¹⁴²CCL nº 3025 del 23 de Enero de 1335.

¹⁴³Véase idea de texto en VILLACORTA pp. 287-290

¹⁴⁴ACL, Fondo general, controversia y concordia entre obispo y cabildo, ff. 518 r. – 525 v.; ACL, doc. 4027 y 1827, f. 153 v. en VILLACORTA p. 292

¹⁴⁵Son muchas las actas que se refieren a este aspecto algunos ejemplos AC, doc. 9796, f. 25 r. del 16 de Junio de 1377, preside el deán; ACL Actas Capitulares nº 9796, f. 11 r, del 9 de Septiembre de 1376, preside el obispo Alfonso.

¹⁴⁶Véase idea de texto en VILLACORTA p. 299; en NICOLÁS CRISPÍN p. 267

¹⁴⁷Conc. III Lateranense, col. 227, vol. 22, anni 1166-1225, en MASÍN.

se distribuyen las rentas correspondientes. Todos los temas deben ser tratados con pausa, presentándose las razones de la solución a la que se llegue y se dictamina el asunto¹⁴⁸. Durante el episcopado de don Aleramo se generó una gran cantidad de actas que reflejan los distintos temas de discusión de esas reuniones. Los temas más repetidos en las reuniones son: cabildo por los préstamos, lecturas de sentencias, tratar las rentas¹⁴⁹ anuales, sobre las casas¹⁵⁰ y otras propiedades, presentaciones para ocupar cargos vacantes¹⁵¹, renunciaciones de rentas y de casas, estatutos¹⁵², nombramientos¹⁵³, cuestiones morales sobre la vida que llevan¹⁵⁴ y provisión de canonjías vacantes¹⁵⁵. Además está el tercer cabildo de los préstamos¹⁵⁶ y el primer cabildo de las rentas, donde suele hacerse un recuento de las propiedades y de las rentas generadas, y se especifica quién las saca.

En cabildo se decidían además, cuestiones que concernían a la muerte es decir, a las misas, los aniversarios, el entierro y las procesiones. Esto demuestra que las

¹⁴⁸ Véase idea de texto en VILLACORTA p. 302.

¹⁴⁹ AC, doc. 9796 f. 78 r. *Constitución Capitular en la que se establece que no se den rentas de ningún tipo a un compañero Gonzalo Alfonso, que fue notario del concejo*; doc. 9796, f. 2 r. *Con el obispo Alfonso en 1376 se ordena el buen mantenimiento de las rentas de acuerdo a las constituciones*.

¹⁵⁰ AC, doc. 9796 f. 74 r., *Alfonso Juan del Mercado canónigo presenta un informe por la visita de unas casas*.

¹⁵¹ AC, doc. 9796, f. 98 v. *Se ordena en estatuto en relación con la presentación de los notarios a notarios de iglesia le corresponde al obispo y cabildo hacerlo y al rey confirmarlo. Siempre que haya 4 notarios no se presentará a nadie, salvo que quede vacante una de esas 4 plazas*; doc. 9796, f. 103 v. – 104 r. *Estatuto donde se establece que le pertenece al obispo y cabildo presentación de los notarios de la iglesia*; doc. 9796, f. 23 v. *Sobre misas funerales estatuto que ordena que se salga desde la sepultura desde el día que el clérigo fue enterrado durante 40 días*.

¹⁵² AC, doc. 9796, f. 189 v., *estatuto del cabildo que ordena que cuando fallezca un canónigo, compañero, rector o capellán y su presentación pertenezca al deán y cabildo, que se les avise la noche anterior para la presentación y por campana tañida. De no ser así las disposiciones no servirán*; doc. 9796, f. 114 v. – 115 r., *ausente Diego Jiménez, deán, acuerda el cabildo que cuando los canónigos, personas y compañeros fallezcan fuera de la ciudad de León que quien tenga su última voluntad hará parte en la iglesia de León según ordenan sus constituciones. Y aunque no se entierre en esta iglesia se le harán los oficios*; doc. 9796, f. 147 r. *Preside Aleramo estatuto sobre las rentas de los beneficiados que vacasen. Hasta la fecha si alguno de ellos fallecía la mitad de sus préstamos pasaban al cabildo*.

¹⁵³ AC, doc. 9796, f. 183 v., *nombramiento del administrador de la obra de la catedral; Suele hacerse reunión también para nombrar al prioste de las horas* doc. 9796 f. 87 v. 22 *Alfonso Martínez de Palencia canónigo; y al administrador de la obra de la iglesia de León Jimeno Pérez canónigo y contador Gonzalo de Carreño, compañero* doc. 9796, f. 88 v.; doc. 9796, f. 94 v., *se reúne el cabildo con el obispo Aleramo presente y se decide que salvo consentimiento del obispo, del deán y del cabildo, ni el administrador de la obra ni el maestro puede colocar pedreros y obreros para la misma*.

¹⁵⁴ AC, doc. 9796, f. 182 r., *sobre las mancebas de los canónigos, personas y compañeros de esta iglesia que no las lleven a misa bajo pena de excomunió*n; doc. 9796, f. 167 r. *Se informa de la penuria de algunos de los beneficiados al obispo por parte del deán y el cabildo*; doc. 9796, f. 96 r. *condonar equis maravedíes a un canónigo porque le habían robado todo el pan y vino de la renta anual*.

¹⁵⁵ AC, doc. 9796, f. 34 r. *Se recibe a una persona a dignidad para cubrir una canonjía en expectativa. Subjecutor de la misma Martín González maestrescuela; procurador Martín Martínez canónigo, notario Diego Romero, Fernando Martínez, vidit*.

¹⁵⁶ AC, doc. 9796, f. 73 r. es un ejemplo de tercer cabildo de los préstamos y doc. 9796, ff. 77v. – 78 r. es un ejemplo del primer cabildo de las rentas.

obligaciones por el alma de una persona no solo pueden hallarse insertas en sus testamentos o en el día correspondiente en el obituario sino que puede darse el caso de que se trate, en cabildo capitular especialmente convocado para ello, cómo proceder con el compromiso por el alma de esa persona: *“el arcediano de Mayorga Diego Fernández, presento e hizo leer un escrito conteniendo las obligaciones de sufragios a que se obligan el deán y cabildo de León por el alma de Gil, cardenal de España, legado de Italia, arcediano que fue de Saldaña y después de Valderas, por los 4500 maravedís que recibieron de los bienes de Martín González, maestrescuela, de los 9000 que éste debía al cardenal por las rentas de sus beneficios. Son los siguientes: harán cada año, en la vigilia de San Bartolomé, que es el día 23 de agosto, fecha de fallecimiento del cardenal, un aniversario solemne en el altar mayor, como lo hacen por el rey Enrique. En esta misa saldrán con responso a la capilla de San Blas; repartirán en ella 100 maravedís a los que estuvieran presentes, del globo de su mesa. Hará cada año una procesión solemne, el día de san Lucas, que es el 17 de Octubre y repartirán entre los presentes 50 maravedís. Cada día de cuaresma que se digan los siete salmos con su letanía, repartirán entre los presentes en el coro 4 maravedís. Prometieron cumplir perpetuamente este compromiso¹⁵⁷. Incluso en ocasiones van más allá de la vida de la persona preocupándose por los aniversarios y procesiones de sus familiares fallecidos más cercanos, como sus padres o hermanos¹⁵⁸.*

En definitiva, en cabildo, se regulaba hasta los más mínimos detalles de la vida del canónigo: desde obligar a abandonar unas casas con mala reputación¹⁵⁹ hasta aprobar un estatuto sobre las capas¹⁶⁰ o sobre las medidas de las vestiduras para asistir al coro. Otros aspectos que controlaban la vida de los clérigos se refieren a la obligación de velar el cuerpo de un canónigo o socio de la Iglesia cuando fallezca¹⁶¹, la prohibición

¹⁵⁷ AC, 24 lunes Noviembre de 1382, doc. 9796 f. 86 r.-v.

¹⁵⁸ AC, doc. 9796, f. 95 r. 19 miércoles de marzo de 1393. Se especifican cantidades y cómo se distribuyen.

¹⁵⁹ AC, 30 de diciembre de 1394, doc. 9796 ff. 140 r., Ordena el cabildo a Alfonso Martínez de Palencia, canónigo, que deja unas casas por la mala reputación e imagen que dan del cabildo por lo que allí se hace. Las denomina las casas de la mancebía, y se habla de peleas, de jugar a los dados, de quebrantar las puertas de la huerta, de la presencia de prostitutas que además junto con rufianes y ladrones se llevaban los frutos de las huertas.

¹⁶⁰ AC, Estatuto sobre las capas, doc. 9796 f. 210 v., el 20 de diciembre de 1398.

¹⁶¹ CCL nº 2903 de 1319, *cuando fallezca persona, canónigo o socio de la Iglesia, están obligados a velarlo todas las personas, socios y canónigos presentes*; doc. nº 2867 del año 1315, *se autoriza a los vicarios generales para que se cumpla la obligación de acompañar en las horas fúnebres a los socios o canónigos fallecidos*.

de ser deshonesto o faltar a otro canónigo bajo pena de doscientos maravedíes¹⁶² o el hecho de ser encarcelados si mantenían concubinas públicamente¹⁶³.

Normalmente es el chantre el que desarrolla el oficio de secretario capitular para los cabildos, salvo que se le ordene a otro ese menester. Firma los documentos, lleva las cédulas y si el obispo solicita copia, se la debe dar él. Además manda escribir en el *Libro de Cabildo*¹⁶⁴.

2.5 La universidad y las escuelas catedralicias

Es una realidad que los miembros de la catedral tenían una mínima formación teológica previa a su incorporación al cabildo, pero esta continuaba una vez eran miembros de la misma. Esa docencia procedía de las propias escuelas catedralicias, de las universidades en las que estudiaban los clérigos y de otras instituciones docentes diocesanas¹⁶⁵.

Las escuelas catedralicias nacen de la necesaria formación del clero, beben de la tradición visigótica y su biblioteca se nutre de las bibliotecas monásticas. Sin duda los distintos concilios consolidaron sus bases convirtiéndolas en germen de lo que serán las universidades. En la Catedral de León no se conservan los programas escolares de los eclesiásticos, sin embargo sí existen distintos elementos que son testimonio de la enseñanza de las artes liberales allí, como libros que se encuentran entre los fondos documentales de la biblioteca que versan sobre las distintas disciplinas, encontrando la mayor cantidad de ejemplos en música¹⁶⁶. También tenemos constancia a través de los documentos¹⁶⁷ de la existencia, no solo de la escuela sino también de que su dirección, al menos al principio, dependía del maestrescuela.

Un aspecto muy interesante de la vida de los canónigos, más que de las dignidades, porque se produce durante la etapa de formación, son los traslados a las

¹⁶² CCL n° 3227 del año 1375, *el obispo D. Alfonso establece el pago de 200 maravedíes tomados de sus aniversarios para aquellos canónigos deshonestos con sus compañeros.*

¹⁶³ CCL n° 3045 de 1336, *constitución de D. Juan estableciendo que todos los clérigos que mantengan públicamente concubinas seis meses después de la publicación de esta constitución será encarcelados ipso facto.*

¹⁶⁴ AC, doc. 9796, f. 3 v. – 4 r. del 17 de Marzo de 1376.

¹⁶⁵ ESCANCIANO PRIETO, E., *Dimensión docente del Cabildo de la Catedral de León*. En: *En torno a la catedral de León (estudios)* PANIAGUA PÉREZ, J. y RAMOS F. (coords.) León: Universidad de León – Cabildo de la S.I.C: León, 2004, p. 241

¹⁶⁶ Véase en ESCANCIANO PRIETO, E, p. 244.

¹⁶⁷ CCL, n° 1560, sentencia de Gonzalo Osorio donde se especifican las funciones del maestrescuela en cuanto que es responsable de la educación.

universidades que aumentan a partir del siglo XIII. Por un lado, gracias a estos viajes amplían sus conocimientos y por otro, se produce un intercambio cultural. Estas estancias se rastrean con facilidad a través de los documentos al encontrar mención a los estudios, como por ejemplo estudio de Salamanca. Estas estancias fuera de León suponen un contagio de las costumbres y de la cultura de su nueva residencia, en caso de que las hubiera. Quizás esto último sería más notable si se produjera con suficiente frecuencia en un lugar geográfica y culturalmente alejado de la sede legionense. Recordando la condición de diócesis exenta que tiene León, no es descabellado pensar, dada la participación de algunos preladados en la curia, que ese vínculo pudiera propiciar contacto con núcleos universitarios fuera de la península ibérica, como Aviñón, Montpellier o Bolonia, resaltando la fundación del colegio de San Clemente de los españoles en esta última¹⁶⁸ en pleno siglo XIV. En este sentido esta línea sería una vía de estudio muy interesante para explorar hasta qué punto las costumbres se contagian y al regresar a su sede de origen, se adoptan.

Algunos casos que se han localizado en la documentación, delatan el modo de proceder del cabildo para con esa persona en su ausencia, el tiempo que duraba cada permiso o el estudio preferido por los estudiantes. La variable común a toda la documentación relativa a estos permisos para estudiar fuera de León, es la preocupación económica claramente. Es decir, que aunque no estén físicamente se les tenga en cuenta, en aniversarios, raciones y en las tallas¹⁶⁹. Sobre la temporalidad se puede hablar de una duración aproximada de un año para cada permiso¹⁷⁰ e incluso existe la voluntad de permanecer por más tiempo en ese estudio haciéndose en ese particular, una renovación del permiso solicitándolo en varias ocasiones. Este último es el caso del canónigo Ruy Fernández del Moral que solicita reiteradamente en años distintos, el permiso lo que da

¹⁶⁸ Véase en ESCANCIANO PRIETO, E, p. 244.

¹⁶⁹ AC, doc. 9796, f. 49 r. *El 14 de Septiembre miércoles de 1379, el deán y cabildo acuerdan contar en ración y aniversarios y tener como presente a Domingo Muñoz, canónigo que acudirá al estudio de Salamanca.*; doc. 9796, f. 61 v. *El 12 de noviembre, de 1380, lunes, Ruy Sánchez, arcediano de Cea, manifestó que pensaba trasladarse al estudio de Salamanca y solicitó que se le tuviese por presente en las tallas y demás cosas*; doc. 9796, f. 103 v. *El 2 de Junio Miércoles de 1393, asiento 681, mandaron contar en el estudio de Salamanca a Rodrigo Alfonso de Toledo, canónigo*; doc. 9796, f. 110 v. *El 22 de Septiembre lunes, de 1393, en ausencia del deán Diego Jiménez, dieron licencia a Juan González de Camargo, compañero, para ir al estudio de Salamanca, y mandaron contarle por gracia, en los aniversarios y en la ración de la canóniga.*

¹⁷⁰ AC, doc. 9796 f. 21 v., 24 de Abril de 1377. *Un canónigo, Gonzalo Pérez manifiesta su deseo de ir a estudiar a Salamanca. La condición impuesta desde el cabildo es la de que se marche el mayo y esté en Salamanca durante 1 año y que no regrese antes a riesgo de perder sus raciones y aniversarios.*

entender su interés por seguir formándose y la necesidad de ampliar su estancia¹⁷¹. En cuanto al lugar parece que el estudio de Salamanca¹⁷² es el destino más recurrente de los canónigos aunque también se mencionan Aviñón¹⁷³ y la universidad de Bolonia¹⁷⁴, poniendo de relieve ese vínculo con la Santa Sede.

Lamentablemente las otras instituciones diocesanas, como el seminario y el colegio de San José son posteriores¹⁷⁵ al siglo XIV y por tanto no nos proporciona ningún dato. En definitiva lo que se puede llegar a conocer sobre la enseñanza de los capitulares se limita a las escuelas catedralicias y a algunos casos de estudiantes que accedieron a las universidades.

2.6 Provisión de los cargos y beneficios

Uno de los aspectos más trascendentes de la vida capitular, sino el más importante, es todo lo relativo a cómo se concede el cargo, porque la ocupación de un cargo capitular implica la posesión de un beneficio, cumplir con las obligaciones

¹⁷¹ AC, doc. 9796, f. 96 v. *El 2 de Mayo viernes de 1393, dieron licencia a Ruy Fernández del Moral, para ir al estudio de Salamanca y ordenaron que se le cuente en aniversarios y ración de la canonjía;* doc. 9796 f. 137 r. *El 6 de noviembre de 1394 viernes, mandaron contar a Ruy Fernández de Moral, compañero, en el estudio de Salamanca, en la ración de la canóniga y en los aniversarios, mientras lo consideren oportuno, si certifican su estancia allí, por carta, los doctores de Salamanca;* doc. 9796, f. 96 v. *El 2 de Mayo viernes de 1393, dieron licencia a Ruy Fernández del Moral, para ir al estudio de Salamanca y ordenaron que se le cuente en aniversarios y ración de la canonjía;* doc. 9796 f. 137 r. *El 6 de noviembre de 1394 viernes, mandaron contar a Ruy Fernández de Moral, compañero, en el estudio de Salamanca, en la ración de la canóniga y en los aniversarios, mientras lo consideren oportuno, si certifican su estancia allí, por carta, los doctores de Salamanca;* doc. 9796, f. 169 r. *El 19 de Abril de 1396 miércoles, se da licencia a Ruy Fernández del Moral, compañero, para ir al estudio de Salamanca; será contado en los aniversarios, de gracia y en la canonjía, de derecho.* doc. 9796, f. 199 r. *El 28 de octubre 1397, lunes, se da licencia a Ruy Fernández de Moral, compañero, para ir al estudio de Salamanca; se acuerda contarle la ración de los aniversarios, de gracia, mientras les pareciese oportuno, y en la ración de la canóniga, que debe haber de derecho.*

¹⁷² AC, doc. 9796, f. 208 r. *El 24 de Agosto de 1398, viernes, dieron licencia a Ramiro Núñez de Guzmán y a Álvar Pérez Garavito, compañeros, para el estudio de Salamanca y les mandaron contar;* doc. 9796, f. 209 r. *El 15 de Noviembre de 1398, viernes, se otorga licencia Ruy Fernández del Moral, compañero, para el estudio de Salamanca. Según es costumbre, la ración de la canóniga, de gracia, los aniversarios de merced, a voluntad del deán y cabildo.*

¹⁷³ AC, doc. 9796 f. 98 r. *El 9 de junio de 1393 lunes, se mandó contar Diego Ramírez que estaba en el estudio de Aviñón tal como se le contaba hasta el presente;* doc. 9796, f. 135 v. *21 de septiembre de 1394 lunes, se acuerda que de hoy en adelante, no sea contado ninguna persona, canónigo o compañero que se encuentre en el estudio de Aviñón, aunque tenga privilegio del papa o de los cardenales y aunque sea mansionario, sino únicamente en la ración de la canóniga;* doc. 9796 f. 144 v. *El 23 de abril de 1395, viernes, por decisión unánime, el cabildo tiene por presente en las tallas de todos los préstamos a Diego Ramírez de Guzmán, maestrescuela de Tuy y canónigo de León y Toledo, a la sazón estudiante de derecho canónico en Aviñón.*

¹⁷⁴ AC, doc. 9796, f. 55 v. *El 3 de Junio de 1380, partió Martín Fernández de Lillo para el estudio de Bolonia y se acordó contarle como a los otros estudiantes, es decir, los aniversarios de gracia.*

¹⁷⁵ Ver en ESCANCIANO PRIETO, E, p. 248 – 250.

referidas a la residencia, la asistencia a las reuniones capitulares y otros muchos rasgos que explican la vida de la comunidad capitular.

La provisión de los distintos cargos estuvo marcada a lo largo de la historia por diversos elementos entre los que se recogen: la legislación canónica, las investiduras, los concilios, la intervención pontificia y la intervención del poder civil en el caso de los obispos¹⁷⁶. De todos ellos parece que es el concilio Lateranense IV, el que condicionó el modelo a seguir en la elección¹⁷⁷ de manera que, las elecciones se hacían por sufragio del que se obtenía un candidato, luego se procedía a la confirmación, que la solía hacer el metropolitano, salvo que fuera una diócesis exenta en cuyo caso interviene el Papa. Con el paso del tiempo la intervención del sumo pontífice se amplía llegando a intervenir también en la elección, reservándose ciertas vacantes¹⁷⁸.

El otorgamiento de beneficios estaba en manos del obispo y del cabildo, sin embargo la legislación no especifica quién podía conferir y qué bienes se otorgaban. Hay que tener en cuenta, el componente humano, en forma clientelar, y su afán de favorecer a sus más cercanos o preferidos sobre todo por parte de la realeza, lo que se tradujo en constantes abusos procedentes del cabildo y también del obispo. Es por ello, que a partir del siglo XIII se limitan las facultades del obispo aunque siguen siendo amplias en este campo de las provisiones¹⁷⁹.

Por otra parte el cabildo, sus miembros, servía de plataforma para el ascenso al episcopado, especialmente a partir del siglo XIII. He aquí un ejemplo de las luchas desatadas: la elección producida tras la muerte del obispo Don Alfonso, el día 15 de Diciembre de 1376¹⁸⁰, y la convocatoria del cabildo el día 24 del mismo mes para elegir sustituto. Aspiran al cargo Alfonso antiguo arcediano de Valderas y Juan Ramírez de Guzmán. El acta resume cómo se reúnen el deán y demás canónigos al ser llamados por la campana para ello, y se indica con la palabra "apostolado", que Alfonso obispo de Salamanca es el elegido para la sede leonesa¹⁸¹.

¹⁷⁶Idea de texto VILLACORTA p. 193.

¹⁷⁷Concilio IV Lateranense, col. 145-152. En: MANSI, J.D., *Sacrorum conciliorum nova et amplissima collecti*, Graz: Akademische, 1960, vol. 22, anni 1166-1225.

¹⁷⁸Ver nota 22.

¹⁷⁹Idea de texto en NICOLÁS CRISPÍN, p. 53

¹⁸⁰AC, del 8 de Diciembre de 1376, doc. 9796, f. 15 v.

¹⁸¹AC, del 24 de Diciembre de 1376, doc. 9796, f. 16 r., *postula Alfonso de Salamanca con 19 votos*; del 24 de Diciembre de 1376, doc. 9796 f. 16 r., *postula Juan Ramírez de Guzmán canónigo de León y Oviedo con 24 votos*.

Paradigma de la capacidad de nombramiento que le pertenecía al obispo es Gonzalo Osorio cuando en 1306, elevó a dignidades la abadía de San Marcelo, la de San Guillermo y el priorato, aunque con la aprobación del cabildo¹⁸². También estaba en la mano del obispo proponer canonjías vacantes¹⁸³. En el año 1311, toma posesión Don Juan hijo del rey don Jaime de Aragón, a través de una provisión del papa Clemente VI¹⁸⁴, ejemplo de provisión por mandato pontificio. Como se aprecia en la mayoría de casos, la provisión queda de la mano del obispo, salvo en el caso de los bachilleres de coro que los suele nombrar el deán y el chantre e incluso el cabildo, el rey y el obispo; o los racioneros de San Marcelo por el abad de la misma.

Otro ejemplo, en 1313, nos presenta el Papa Clemente V el traslado de Don Gonzalo del obispado de León al de Burgos, lo que le permite colocar en su vacante a Don Juan facultándole para trasladarse a León¹⁸⁵. Roma hacía valer sus derechos, en las sedes vacantes, siempre que podía. En base a su carácter de exenta en época altomedieval, Clemente VI dispuso que el obispado de León le pertenecía proveerlo al Papa, y que cualquier elección realizada por dignidades inferiores se declararía nula¹⁸⁶.

Para acceder a la posesión de un beneficio una vez confirmados para un cargo, deben pasar unas oposiciones o una prueba específica dependiendo del grado. Por estos motivos el cabildo siempre tuvo especial cuidado en la elección de un candidato aunque a veces, debido al abuso y favoritismos, la idoneidad se pasaba por alto. Leer, escribir, el talento musical, el gusto por la gramática, eran algunos de los requisitos¹⁸⁷. Se destaca la condición de hijos legítimos de origen noble a ser posible por ambas ramas, pero nada más se especifica para el siglo XIV. Se excluye a quien no pueda demostrar la nobleza pese a que la legislación canónica dictamina que no debe ocurrir eso. Es una prueba más de que la legislación no se cumplía siempre¹⁸⁸. En el caso de los arcedianos se exige una graduación en teología o derecho canónico. Todos aquellos que posean una

¹⁸²ACL, cód. 1, ff. 14 r. -15 r.; cód. 21, ff. 10 v. – 11 v. *Estatuto de D. Gonzalo Osorio erigiendo las abadías de S. Marcelo y S. Guillermo y el priorato*, 11 de Enero de 1306. En: VILLACORTA p. 203

¹⁸³AC, n° 36 de Junio de 1376, doc. 9796, f. 6 v.; Junio de 1376, doc. 9796, f. 6 v.; 27 de Abril de 1380, doc. 9796, f. 53 v.; 28 de Mayo de 1397, doc. 9796, f. 190 r. *Tratan sobre la provisión de canonjías vacantes por mandato del obispo*.

¹⁸⁴ACL n° 1657 y 1659. En: VILLACORTA p. 205.

¹⁸⁵CCL n° 2859, del 12 de Julio de 1313.

¹⁸⁶CCL n° 3038, del 14 de Junio de 1344 en Aviñón.

¹⁸⁷Ver Partida 1, título 16, ley 2. *Sobre cómo deben estar formados los clérigos*. En: LÓPEZ ESTRADA p. 116.

¹⁸⁸Véase Idea de texto en VILLACORTA pp. 206 -208.

canonjía con cura de almas tienen que tener al menos veinticinco años, los que no tengan esa condición pueden acceder a canonjía con no menos de veintidós años¹⁸⁹.

La posesión del beneficio del obispo supone la concesión de la silla episcopal que le corresponde al cabildo; se le mencionan las normas y costumbres de la iglesia y se le toma juramento. El obispo Pedro, en 1369, ordena que cuando el obispo ya en posesión de su cargo oficie la primera misa pague 100 sueldos al cabildo¹⁹⁰. A las dignidades, la posesión se la da el obispo; a los canónigos, tanto el obispo como el cabildo y al resto de cargos, el chantre o sochantre¹⁹¹. Cuando se produce la provisión, el que recibe canonjía debe jurar las constituciones, estatutos y costumbres eclesiásticas, guardar secreto sobre lo tratado en el cabildo y procurar el provecho de la iglesia, mesa capitular, fábrica¹⁹². Si se trata de una dignidad, el juramento varía ligeramente jurando que defenderá los derechos y bienes de su dignidad, además de hacer un ofrecimiento a la iglesia de un paño de seda y cuatro marcos de plata¹⁹³. También hacen juramento especial los que no están ordenados o que no han recibido órdenes mayores. Para otros cargos inferiores la provisión de beneficio queda de la mano de la dignidad o cargo que dirija ese sector, es decir, el chantre nombra al sochantre, niños de coro, cantores y el secretario capitular; el tesorero, a los sacristanes mayores y de Santa Teresa; el maestreescuela al maestro de gramática y así seguidamente. Asistir con un aspecto cuidado conforme a lo regulado en los estatutos suponía una obligación que bajo incumplimiento impedía siquiera entrar en la iglesia¹⁹⁴.

2.7 Economía capitular

Sin lugar a dudas esta cuestión es la más trascendental de cuanto concierne al cabildo por la necesidad de organizar la financiación, donaciones, fundaciones, las

¹⁸⁹CCL n° 3194, de 1368, *Fray Pedro, con consentimiento del cabildo ordena que cualquier canónigo o compañero menor de 20 años no ocupe "la silla, nin entre en cabildo, nin ande en la proçesión, salvo en logar do andan los moços del coro"*.

¹⁹⁰ACL, cód. 1, f. 13; cód. 21, ff. 8 r.- 9 r. En VILLACORTA p. 213.

¹⁹¹CCL, n° 3086, del año 1345, *se establece que el ordenamiento de oficios lo desarrollen deán, chantre y arcedianos de la forma determinada para evitar contiendas*.

¹⁹²ACL, cód. 1, f. 28 r. En VILLACORTA p. 214.

¹⁹³CCL n° 2773, del 3 de Noviembre de 1306. *Estatuto que regula que el acceso a la dignidad se cubra con la donación de una capa de oro, seda o paño; doc. 2956, del año 1327. Estatuto acordado por el obispo D. García que ordena y establece que el acceso a una dignidad esté obligado a dar una capa procesional y cuatrocientos maravedíes en el plazo de un año.*

¹⁹⁴CCL, n° 3046, *En 1336 la constitución de D. Juan prohíbe la entrada en la Iglesia a los clérigos que lleven las vestiduras demasiado cortas, con escote al cuello o demasiado largas.*

rentas de que disponían las dignidades, en resumen, la economía es imprescindible para el mantenimiento del cabildo.

Como el propio Fernández Flórez¹⁹⁵ señala, es complejo desarrollar una continuidad en la formación del patrimonio del cabildo leonés sobre todo porque durante los siglos XIII y XIV, siendo el último el que más interesa a este trabajo, no existe un *corpus* documental que explique lo que ocurre claramente con ese patrimonio durante los siglos pleno y bajomedievales. Sin embargo, gracias a algunos estatutos y actas, y contrastando la información del siglo XIII y XV, sí se puede esbozar algunos rasgos que caracterizan la administración de las finanzas catedralicias para el siglo XIV.

Desde 1120 se considera la mesa episcopal y capitular una entidad propia y a partir de ese momento los canónigos disponen libremente de sus bienes haciendo que el cabildo se dote necesariamente de un sistema administrativo¹⁹⁶. El patrimonio procedía principalmente de las donaciones de los fieles, reyes y otros obispos¹⁹⁷, y estaba organizado en una mesa común al obispo y al cabildo pero administrada por el obispo casi exclusivamente. No será hasta 1120 cuando se produzca una clara división en tres bloques: la mesa episcopal, la mesa capitular y la fábrica de Santa María¹⁹⁸.

Los bienes de la mesa capitular eran denominados préstamos y se referían tanto a la concesión de un beneficio como el conjunto solar-casa que poseía el cabildo¹⁹⁹. Sobre los préstamos existen varias *Actas Capitulares* que reflejan el funcionamiento de los mismos. Solían ponerse a la venta normalmente por fallecimiento del poseedor, para cubrir una deuda o un pago y en las reuniones se solía también establecer las condiciones de la transacción²⁰⁰. Los bienes inmuebles, como las casas con sus corrales y huertas, los prados, las praderas y las viñas eran el elemento principal que nutría la economía catedralicia, lo que hace pensar que era lógico que colocaran correctamente esos bienes para obtener todo el beneficio posible a través de arrendamientos. De

¹⁹⁵ FERNÁNDEZ FLÓREZ, J.A., *El patrimonio del cabildo catedralicio de León en la segunda mitad del siglo XV*, Ediciones Simancas Universidad de Valladolid Caja de ahorros y Monte de Piedad de Salamanca, Valladolid, 1985, p. 67

¹⁹⁶ Véase idea de texto en VILLACORTA p. 351

¹⁹⁷ Según Fernández Flórez se conserva documentación habiendo un solo documento de donación pública correspondiente y 20 documentos de donación privada que respaldan la afirmación de las donaciones en el siglo XIV. En FERNÁNDEZ FLÓREZ p. 68 y p. 73.

¹⁹⁸ Véase idea de texto en FERNÁNDEZ FLÓREZ p. 77

¹⁹⁹ Véase en SÁNCHEZ HERRERO pág. 132

²⁰⁰ Son ejemplos de venta de préstamos las *Actas Capitulares* del 3 de Abril de 1376, doc. 9796, f. 4 v; del 5 de Julio de 1376, doc. 9796, f. 8 v. – 9 r. y del 6 de Julio de 1377, doc. 9796, f. 27 r.

manera que las rentas se sacaban a subasta para conseguir al mejor postor posible²⁰¹. Para conservar el patrimonio una vez formado, se fueron conformando con el paso de los años normas que protegían ese patrimonio²⁰². Así en el siglo XIII se establecen las condiciones de arrendamiento²⁰³ por orden del obispo don Martín debido a la mala gestión de los bienes de la mesa capitular. Según el estatuto martiniano, quien arrienda a dinero debe pagar lo antes posible, al igual que el que lo hace en especie con pan seco. El arrendatario debe poner de su parte los medios para que sean recogidos los beneficios en sacos, en talegos... También debe ensilar, elegir un fiador consentido por el cabildo y que se entregue una relación detallada de las rentas y propiedades que se tienen con expresión de los vasallos y foros²⁰⁴. También en 1351 el cabildo de la Iglesia de León, recuerda varios puntos concernientes a las rentas de la mesa capitular que poseen los canónigos fijando cómo deben arrendarse atendiendo a si son molinos, viñedos u otras propiedades que tengan visitadores, que estén bien labradas las tierras, asegurándose de ello los visitadores²⁰⁵.

También se arriendan los frutos del pan y del vino estableciéndose en un estatuto de don Gonzalo²⁰⁶ en qué fechas debe producirse el arriendo, qué se guardarán, que será el cabildo quien asigne los beneficiados siendo preferidos los de la catedral, luego los clérigos del obispo y finalmente los seculares, y cuándo se distribuyen las rentas. Establece también que los canónigos arrendatarios que no paguen en el tiempo que se le indica, serán puestos en descuento de ración mayor y si finalmente no pagan la pierden.

A partir de 1310, se elaboran normas para regular los diversos tipos de situaciones, como por ejemplo que si alguno no obedece pierde la ración de todo el año es decir, que todo canónigo o racionero que tenga renta del cabildo pierda la ración o aniversarios cada día que no la pague o también que, si algún capitular no paga el importe del arrendamiento que tuviera del cabildo, pierde la ración pudiéndose

²⁰¹ Véase idea de texto en FERNÁNDEZ FLÓREZ, pág. 189

²⁰² Véase idea de texto en FERNÁNDEZ FLÓREZ, pág. 78

²⁰³ CCL, nº 2180 del 15 de Abril de 1257 En: RUÍZ ASENCIO, J.M., *Colección documental del Archivo de la Catedral de León (1230-1269), Tomo VIII*, Centro de Estudios e investigaciones San Isidoro, León, 1993.

²⁰⁴ CCL .nº 2791 de 24 de Agosto de 1308

²⁰⁵ CCL nº 3129 del año 1351.

²⁰⁶ ACL cód.1, ff. 13 v. – 14 v.; cód.21, ff. 86 r. -87 r.; doc. 1639 *Estatuto de don Gonzalo ordenando el culto de la catedral, 13 de Enero de 1302*, en VILLACORTA p. 365.

convertir su fiador en arrendatario principal en detrimento de aquel²⁰⁷. A partir de 1317 se establece que las casas, viñas y demás posesiones se visiten cada tres años y las de la ciudad cada año, para controlar su administración adecuadamente y que el deán y cabildo por tanto deben nombrar los visitadores. Ese mismo año, se recuerda también que el cabildo no atiende los gastos de las reparaciones realizadas en casas, molinos, viñas o huertas²⁰⁸. Los diezmos, también forman parte de las finanzas ya que se pueden renunciar en otra persona, embargar y suele ser la décima parte del beneficio de tierras, casas y viñedos hasta pan y vino²⁰⁹. De hecho, el diezmo se divide en tres partes a su vez, y esas tres partes o a una de ellas es lo que se denomina *tercia*; seguramente era un impuesto que percibía en forma de renta una dignidad o una institución de la que no se especifica quien la daba²¹⁰. Cada una de esas tercias corresponden: uno a la fábrica de la Iglesia, otro al obispo y otro a los servidores de la iglesia²¹¹. Así mismo, el derecho de patronato, que se define como la posibilidad de elegir ante la autoridad eclesial a una persona con dignidades bajo su responsabilidad, es decir, un derecho de presentación, también genera beneficios, y son recaudados por los clérigos y a cambio reciben una renta²¹². El derecho de procuración también es una fuente de ingresos, aunque en este caso solo para el obispo. Es el beneficio que percibe el obispo por las visitas a las iglesias de su diócesis²¹³. El código 13 del *Becerro de presentaciones* distingue dos tipos de procuraciones: las de los arciprestazgos al obispo y las de las iglesias a sus arcedianos²¹⁴. Por último aunque algo confuso, está el *catedrático*, que consistía en que el obispo recibía un carnero de cada iglesia²¹⁵

Se pretendió evitar el fraude prohibiendo hacer gracias a renteros que no perteneciesen al cabildo, aunque tuviesen como fiador algún capitular. Como cada vez era más difícil encontrar un fiador, el cabildo mandó que cuando estos pagaran las deudas, un mayordomo se encargue de devolverle la cantidad desembolsada del dinero

²⁰⁷ CCL n° 2822 del 15 de Julio de 1310

²⁰⁸ CCL, n° 2890 del 2 de Junio 1317, *sobre las visitas de las casas, viñas y otras posesiones del cabildo*; CCL n° 2902 del 6 de Julio de 1319, *sobre los que arrienden casa del cabildo de León para que reciban en San Juan la adjudicación de las mismas*; CCL doc. n° 2717 de 10 de Abril de 1303, *sobre las visitas a los bienes del cabildo*.

²⁰⁹ Ejemplos relacionados con el diezmo son las *Actas Capitulares* del 1 de Mayo de 1377, doc. 9796, ff. 21 v.- 22 r.; del 29 de Junio de 1377, doc. 9796, f. 27 r. y del 18 de Agosto de 1377, doc. 9796, f. 30 r.

²¹⁰ Véase idea de texto en FERNÁNDEZ FLÓREZ, *El becerro de presentaciones...*, pág. 307.

²¹¹ Véase la nota 62 en FERNÁNDEZ FLÓREZ, *El Becerro de presentaciones...*, pág. 309.

²¹² *Ibidem*, pág. 305

²¹³ Véase la nota 76 en FERNÁNDEZ FLÓREZ, *El Becerro de presentaciones...*, pág. 313.

²¹⁴ Véase idea de texto en FERNÁNDEZ FLÓREZ, *El Becerro de presentaciones...*, pág. 319

²¹⁵ Se recoge en el código de Derecho Canónico en el canon 1504 citado en FERNÁNDEZ FLÓREZ, *El Becerro de presentaciones...*, pág. 321.

entregado por ellos y por los principales²¹⁶, de manera que el fiador recuperase la cantidad perdida.

Los ingresos de la mesa capitular se destinaban al pago de sueldos y prebendas de manera que, la forma en que se comprometen con sus obligaciones estaba influenciada por lo satisfechos que estuviesen o no con su situación pecuniaria²¹⁷.

El origen de los bienes y las primeras normas relacionadas con estos aspectos económicos de los beneficiados se remontan a 1120 con el estatuto del obispo D. Diego²¹⁸, sobre la asignación de prebendas para atajar abusos y negligencias. Algunos ejemplos sobre cómo debía ser la dotación eran: que debían ser bienes inmuebles, las posesiones le perteneciesen durante su vida, las porciones no fuesen inferiores a 20 áureos; y la asignación dependía del obispo hasta el siglo XIII cuando solo asignaba la dotación de las canonjías ya que la de los porcionarios y clérigos de coro queda fija, se gana a mayores una cantidad de denarios por asistir a maitines, pan si van a la misa conventual y vino si van a vísperas²¹⁹.

Cuando la documentación habla de prebendados, se refiere solo a los canónigos que están en posesión de canonjía titular y disfrutaban por tanto, de la prebenda de la iglesia. Las dignidades no tienen prebenda por el hecho de ser dignidades de la catedral, sino que hacen suyos los frutos de las posesiones que tiene la dignidad; solamente algunas tienen además una prebenda aneja, que les da algún derecho de prebendados, así el cabildo puede negarles el derecho a ganar distribuciones, gozar de voto activo y pasivo en cabildos y eximirles del rigor de la residencia²²⁰.

La principal causa por la que eran remunerados los componentes del cabildo, respondía a sus obligaciones con el culto divino, es decir, como se ha mencionado anteriormente, la asistencia al coro. Esta asistencia al coro no traía consigo una cantidad asignada fija, sino que estaba en función de las horas concretas a que se asistía. Así se distinguían cantidades de dinero, pan y vino según fuera maitines, laudes, prima, tercia,

²¹⁶CCL, nº 3043 de 29 de Abril de 1336, *sobre la ejecución de las fianzas por el pago de las rentas del común del cabildo entre los miembros del mismo e igualmente por el pago de las horas, aniversarios, procesiones y de la obra dando amplio poder a los priostes para ello.*

²¹⁷Véase idea de texto en VILLACORTA pág. 407

²¹⁸CCL doc. nº 1367 del 29 de Junio de 1120, en FERNÁNDEZ CATÓN, J.M., *Colección documental archivo de la Catedral de León (775-1230)*León: Ed. Centro de Estudio e investigaciones San Isidoro, 1990, tomo V (1109-1187)

²¹⁹ACL, doc. nº 1293: *Constituciones de Honorio III de 27 de Mayo de 1224*, en VILLACORTA pág. 409

²²⁰Véase idea de texto en VILLACORTA, pág. 410

sexta, nona, vísperas y completas²²¹. A estas horas habría que añadir los aniversarios por fallecimiento de algún canónigo²²². No es necesario insistir en que el pago solo se efectuaba si el comportamiento del canónigo había sido el adecuado²²³.

La cantidad que ganaba cada canónigo no se puede establecer con claridad hasta bien entrado el siglo XVII. Los motivos son que no se establece una cantidad fija y que cada año varía y también que en la documentación no se especifica cuánto corresponde a cada canónigo. Sin embargo, sí se reflejan las fuentes de las que proceden los ingresos. Esa fuente es la ración mayor o gruesa, de la que dice Don Gonzalo Osorio²²⁴ que proviene, y consiste en las posesiones que por algunos de la Iglesia están perpetuamente arrendadas y se distribuían entre los residentes.

De las finanzas de los ministros inferiores y empleados en el siglo XIV se tiene noticia de los bachilleres de coro y los racioneros de San Marcelo. Empezando por los primeros conocemos que sus ingresos dependen de la comunidad y las dotaciones de misas que tienen encomendadas. En 1306 deben distribuir las rentas de la comunidad un mayordomo, asignando a cada uno su parte se le descuenta la parte que han perdido por no asistir al coro. El sueldo de cada uno depende de los frutos que anualmente producen las rentas y de su asistencia al coro²²⁵. Los racioneros de San Marcelo terminan cobrando el mismo sueldo que los bachilleres²²⁶.

2.8 Obras benéficas

Como no podía ser de otra manera tratándose de una institución cristiana, la ayuda al necesitado es una realidad intrínseca a la rutina diaria de un siervo de Dios. Y ejercer la caridad de forma individual y también de forma colectiva, bien es sabido, es la mejor manera de ganarse el cielo. Esta mentalidad es uno de esos aspectos que se retratan con bastante frecuencia en los testamentos de los capitulares y que nos ayuda a esbozar, cuán generosos eran con estas instituciones o directamente con los pobres.

²²¹Véase idea de texto NICOLÁS CRISPÍN pág. 92; CCL doc. n° 3044, del 16 de Agosto de 1336 que regula la asistencia a las horas en el coro para recibir el dinero de los aniversarios.

²²² Véase nota 117

²²³ Véase notas 89 y 93

²²⁴ACL doc. n° 1639: *Estatuto de D. Gonzalo Osorio, del 13 de Enero de 1302, sobre el culto de la Catedral*. En VILLACORTA pág. 419

²²⁵CCL n° 2768 de 15 de Mayo de 1306, sobre la administración de bienes y distribuciones de bachilleres y racioneros de San Marcelo.

²²⁶ Ver nota 126

El cabildo, en cuanto a labor social se refiere, junto con el obispo se considera la institución más influyente por el control económico que suponía su patrimonio, debido en parte a la falta de vitalidad de la nobleza y a la poca influencia del ayuntamiento, al menos en los comienzos de centuria²²⁷.

En León, la hospitalidad de forma institucionalizada hunde sus raíces en el siglo XI²²⁸ y será durante el siglo XIV, con las hambrunas provocadas por las crisis agrarias agravadas por el cambio climático, las guerras y la peste, y la ciudad se encuentre profundamente afectada por la mortandad, cuando la asistencia al necesitado será más necesaria²²⁹. Desde este momento, se produce el crecimiento de recintos o centros para desarrollar de forma más organizada la asistencia a los pobres²³⁰ hasta finales de la Baja Edad Media. A partir del reinado de los Reyes Católicos, y durante la Edad Moderna, se produce una reducción del número de centros como consecuencia de las medidas centralizadoras de los monarcas, con el fin de mejorar la eficacia de la asistencia y sus rendimientos²³¹. San Marcelo, Don Gómez, San Marcos, San Froilán, San Lázaro, San Miguel, San Juan y San Claudio eran los hospitales más destacados que dependían de la administración eclesiástica²³² en época medieval. Sin embargo debido a esa concentración algunos desaparecieron al asociarse entre ellos, como el de Don Gómez y San Lázaro fusionados en el de San Antonio²³³, y pasando a manos del ayuntamiento de León.

San Marcelo es el primer hospital en la ciudad de León del que se tiene noticia, concretamente en 1084. Fundado por el obispo Pelayo, se sabe que disponía de recursos para abastecer al hospital con un huerto, viñedos y un horno, y se le dotó de varias

²²⁷ GUTIÉRREZ CAMPILLO, J., *Compromiso social del Cabildo a lo largo de su historia*. En: En torno a la catedral de León (estudios) PANIAGUA PÉREZ, J. y RAMOS F. (coords.) León: Universidad de León – Cabildo de la S.I.C: León, 2004, pp. 221 – 240.

²²⁸ El primer hospital de León del que se tiene noticia es el de San Marcelo fundado en el siglo XI bajo el reinado de Alfonso VI. En PRADA VILLALOBOS, M., *Evolución de un centro asistencial: el hospital de San Marcelo (1084-1531)*. En: *Estudios humanísticos. Historia*. Universidad de León. 2002, nº 1 pp. 95- 118.

²²⁹ *Idea de texto* en GUTIÉRREZ CAMPILLO, J., p. 221

²³⁰ *Idea de texto* en PRADA VILLALOBOS, M., *Orígenes y evolución histórica de un centro asistencial medieval en la ciudad de León: El hospital del Santo Sepulcro o de Don Gómez*. En: *Tierras de León: revista de la diputación*. Diputación de León. 2007, vol. 45, nº 124-125 p. 118

²³¹ Véase en BALBOA DE PAZ, J. A., *Pobreza y hospitalidad en la Edad Media...* p. 312

²³² *Ibidem*, p. 135

²³³ En 1578 se produce la cesión por parte del cabildo leonés y del obispado tanto de San Antonio como el de don Gómez. La anexión de don Gómez al de San Antonio se produce durante el siglo XII. En PRADA VILLALOBOS, M., *Evolución de un centro asistencial...* pág. 100 y p. 107.

posiciones para su mantenimiento. A mediados del siglo XIII, se le da permiso al cabildo para nombrar administrador sin necesidad de contar con el obispo²³⁴, aunque posteriormente será decisión conjunta. Durante los primeros compases del siglo XIV, su gestión estuvo marcada por el estatuto aprobado por el obispo Fernando y el cabildo en 1300²³⁵. Pero desde luego la verdadera reforma llega con Gonzalo Osorio, que al elevar a dignidad al abad²³⁶ afectó claramente a la administración del hospital anejo a la abadía del mismo nombre. Pese a ello el abad deberá de mantener las exigencias establecidas con anterioridad al rector del hospital y como novedad alimentar a los pobres con unas cantidades mínimas²³⁷. Es con este hospital cuando surge el cargo de hospitalero al que el abad tiene obligación de corregir sino desempeña sus funciones correctamente. Posteriormente en 1531²³⁸, pasará a llamarse de San Antonio y dejará de ser administrado por el abad pero continuará bajo la tutela del cabildo y obispado hasta que finalmente en la Edad Moderna, lo gestione el ayuntamiento de León. Este acontecimiento pertenece al siglo XVI, pero es relevante señalar que esa situación se debe a la mala gestión del cabildo que provoca ese fin²³⁹.

El hospital de don Gómez o del Santo Sepulcro en León es el resultado del desplazamiento de la Orden de los caballeros del Santo sepulcro y de sus bienes hacia Europa²⁴⁰. Fundado en 1123 por el obispo Bermudo, cambió su nombre por el de don Gómez²⁴¹ en 1552 al traspasar su administración de la propia orden a manos del cabildo, posteriormente se unirá al de San Antonio. Su objetivo era el de atender en él a pobres y peregrinos cristianos²⁴². Además este hospital destaca por tener anejo un cementerio para los peregrinos que allí falleciesen²⁴³ de hecho, más tarde durante el siglo XVI se pide que acoja a otra clase de necesitados: a los enfermos contagiosos con bubas, porque de los peregrinos ya se encarga San Marcelo y San Marcos²⁴⁴.

²³⁴ ARIAS FERNÁNDEZ, A. I., *Historia de los hospitales leoneses*. En: *Argutorio*. Asociación Cultural Monte Igargo. 2011, núm. 26, año 14. p. 36.

²³⁵ En VILLACORTA, T., *El cabildo catedral de León*.... p. 444.

²³⁶ Ver nota 101.

²³⁷ Véase idea de texto en VILLACORTA, T., *El cabildo catedral de León*....p. 441.

²³⁸ VILLACORTA, T., *El cabildo catedral de León*.... p. 443

²³⁹ Idea de texto en: GUTIÉRREZ CAMPILLO, J., p. 227

²⁴⁰ Idea de texto en PRADA VILLALOBOS, M., *Orígenes y evolución histórica de un centro*... p. 119

²⁴¹ Véase nota 13 en PRADA VILLALOBOS, M., *Orígenes y evolución histórica de un centro*... p. 122

²⁴² Idea de texto en GUTIÉRREZ CAMPILLO, J., p. 226.

²⁴³ Lo mandó construir doña Urraca en 1122, ver en PRADA VILLALOBOS, M., *Orígenes y evolución histórica*... pág. 133

²⁴⁴ Idea de texto en ARIAS FERNÁNDEZ, A.I., *Historia de los hospitales*... p. 39.

El único hospital de malatos o lazareto, bajo la denominación de San Lázaro existe desde el siglo XII y se encontraba administrado por la iglesia²⁴⁵ aunque mantenido por las donaciones de la Corona²⁴⁶. Dedicado a los enfermos contagiosos, al principio esta leprosería cuidaba a enfermos de todo tipo sobreviviendo a duras penas con las donaciones de la gente²⁴⁷. En el siglo XVII se une al de San Antonio por su mala solvencia económica²⁴⁸.

Sobre el hospital de San Antonio y su historia existe controversia. Por un lado existe la teoría de si San Marcelo deja de existir y es San Antonio el que toma el relevo, o por otra parte de si San Antonio toma los bienes de San Marcelo siendo la misma institución pero con el nombre de San Antonio. Sea como fuere, de San Antonio ya se tiene noticia en el siglo XIII²⁴⁹ y en el siglo XIV sabemos que se visitaban sus casas por lo que funcionaba al mismo tiempo que el de San Marcelo.

Estos eran los principales centros de beneficencia que existieron durante la Baja Edad Media en León. La relación que les une al cabildo es clara: su administración y mantenimiento. En cuanto a su mantenimiento, estas instituciones estaban nutridas por donaciones procedentes de la nobleza laica, pero también en ocasiones por donaciones menos cuantiosas, pero valiosas igualmente, realizadas por los propios canónigos y dignidades al morir y detalladas en sus testamentos. Esta clase de donaciones consistían en cantidades de dinero, en heredades o a veces en forma de ajuar o mobiliario para dotar a los hospitales, como con ropa de cama. También ayudaban a los pobres de la calle de una forma más particular no a través de un hospital, invitándoles a que formaran parte de la procesión el día del entierro, vistiéndoles y dándoles de comer y beber.

2.9 Relaciones institucionales

La monarquía, el concejo de León, el episcopado y la Santa Sede son los principales protagonistas de las relaciones que estrechó el cabildo que tuvieron como

²⁴⁵ *Idea de texto* en PRADA VILLALOBOS, M., *Orígenes y evolución histórica...*p. 135

²⁴⁶ MARTÍN GARCÍA, A. y PÉREZ ÁLVAREZ, M^a J., *Hospitalidad y asistencia en la provincia de León ...* p. 165

²⁴⁷ El obispo Aleramo en el siglo XIV da permiso al hospital para mendigar porque no disponían de arrendamientos ni rentas en ese momento. *Idea de texto* en ARIAS FERNÁNDEZ, A.I., *Historia de los hospitales...*p. 39

²⁴⁸ ARIAS FERNÁNDEZ, A.I., *San Antonio Abad y el Hospital de Beneficencia (y II)*. En: *Argutorio*. Asociación Cultural Monte Irago. 2006, núm. 17, año 8, p. 9

²⁴⁹ Lo justifica la documentación en GUTIÉRREZ CAMPILLO p. 229

factor común el poder. Empezando por las instituciones laicas, precisamente el poder a lo largo de la época medieval ha estado circunstancialmente ligado o bien a la nobleza laica o bien a la nobleza eclesiástica. Durante los distintos períodos de la Edad Media en España, la posesión del poder en un principio pasó por pertenecer a la Iglesia preferentemente utilizando al monarca como un instrumento de legitimación. Sin embargo, cuando monarcas como Alfonso V se coronan emperadores, la unión entre trono y altar llega a su cénit pero con primacía de la corona que será quien disponga en última estancia. Así para el siglo XIV, las diferencias entre una y otra institución por acaparar el poder, evolucionan a la par que la vida en el mundo rural y urbano. En este sentido las relaciones entre la iglesia y la corona castellanas en este siglo, son algo más cordiales que en períodos anteriores. Se crea un vínculo de respeto mutuo, consolidado a través de las donaciones y las confirmaciones de privilegios por parte de los monarcas para que el cabildo hiciera bien su labor espiritual, entendiéndose como tal, velar por el alma del monarca en vida y en muerte y bendecir a sus antepasados así como sus decisiones políticas. No será por lo tanto una lucha entre monarca e iglesia, como sí más un problema entre élites urbanas acaparadas por familias nobles importantes y el cabildo catedralicio de dichas ciudades.

Las relaciones con la corona por lo general fueron pacíficas, prueba de ello son las constantes donaciones que se han citado al hablar de los seglares dentro del marco estructural del cabildo. Sin embargo, en ocasiones el monarca se inmiscuía demasiado en los asuntos episcopales llegando a provocar roces que terminaban en la férrea defensa por parte del obispo de las “libertades eclesiásticas”²⁵⁰. También era objeto de acuerdo entre ambas instituciones los impuestos como el portazgo²⁵¹.

El cabildo por tanto como órgano administrativo de un territorio no podía desarrollar una actitud de ostracismo, teniendo en cuenta que los límites de su jurisdicción suscitaban rencillas con otras fuerzas de poder, de manera que las relaciones con el concejo de León o la monarquía dejaron un rastro en la documentación que permite su análisis..

Esa ambición por dominar unos a otros se traduce en luchas por el ejercicio del señorío territorial, es decir, conflictos jurisdiccionales que en su mayoría se tratará de

²⁵⁰ ACL, doc. 99816; 9820; 9821 *del siglo XV* en SANTAMARTA LUENGOS, pág. 67

²⁵¹ ACL, doc. 5764 en SANTAMARTA LUENGOS pág. 160

usurpaciones territoriales. Por otra parte, la posesión de la tierra valía lo que producía y al igual que el uso de molinos, hornos, fragua y otros servicios, estaban sujetos al cobro de impuestos recaudados por el concejo o por el cabildo, dependiendo de a quién perteneciese el derecho sobre dicho beneficio. De manera que los roces eran de dos tipos: territoriales y fiscales.

Como se ha señalado la separación entre la mesa capitular y episcopal derivó en una mayor libertad e independencia económica para el cabildo. En esa administración del cabildo dentro de la diócesis, una de las prerrogativas más importantes era la gestión económica porque suponía, la fuente que mantiene el funcionamiento de esta institución a través de la financiación procedente de las donaciones, las fundaciones y las rentas de las que disponían las dignidades y que enriquecían la mesa capitular. Esa distribución de las finanzas, implica el cobro de impuestos a sus vasallos y la posibilidad de nombrar excusados de impuestos del concejo de León. Esta será la principal razón que genere problemas con el concejo. La constante confirmación de privilegios rodados concedidos por anteriores reyes, así como cartas abiertas y mercedes, son una prueba del afán por proteger el patrimonio no solo capitular, sino del conjunto de la diócesis y evitar en la medida de lo posible, las usurpaciones territoriales. Esta asociación entre la monarquía y el cabildo para protegerse este último del concejo, hace complicado un análisis por separado y ha de tenerse en cuenta que es un vínculo a tres bandas. Además, las rentas supondrán un punto de fricción interesante, en tanto en cuanto, esas rentas proceden del arrendamiento de huertas, viñedos, casas, pan y vino, lo que reflejarían las rencillas territoriales ligadas a aspectos económicos, a través del cobro de diezmos en caso de que el territorio perteneciese a la Iglesia y de una parte de la cosecha cedida al señor en caso de que el territorio perteneciese a este, y también ligadas a motivos fronterizos o incluso militares. Por otra parte, el cobro de servicios como molinos, hornos, fraguas, así como peajes, portazgos, pontazgos, castellaje entre otros, ocasionaron conflictos puramente fiscales. A todo esto habría que añadir el carácter exento de la diócesis legionense²⁵² que causó malestar en determinadas ocasiones al monarca. Esto supuso a veces la intervención papal para el nombramiento de algunos preladados, y entraba en conflicto de intereses con el monarca castellano. ¿Cuáles fueron las relaciones de la iglesia leonesa con la monarquía? Variaron según los distintos reinados:

²⁵² CCL n° 3038, del 14 de Junio de 1344 en Avión.

Fernando IV (1295-1312)

Para el reinado de Fernando IV se conserva una gran cantidad de diplomas relacionada con asuntos eclesiásticos. La tónica predominante en la documentación, está marcada por la confirmación de privilegios rodados en los que la Iglesia de León. Concretamente el obispo y el cabildo, busca que las donaciones, los privilegios y las exenciones que los antecesores de Fernando IV otorgaron a la Iglesia se mantengan para evitar futuros conflictos con otros señores laicos. Destaca la plena posesión de heredades y villas²⁵³, la protección del monasterio de Sahagún por parte del hermano del rey, frente a los abusos de los caballeros²⁵⁴, asegurarse que el Libro Juzgo pasase exclusivamente de canónigos a canónigos²⁵⁵; otorgar al obispo y al cabildo la exención del pago de soldadas de los jueces y alcaldes de León²⁵⁶ y que tanto los recaudadores como los recogedores de León, respeten villas como la de Fenar de los servicios y pechos porque son vasallos de la Iglesia, o que por ejemplo el cabildo y el obispo reciban de sus vasallos de forma perpetua la mitad de los pechos²⁵⁷. También está la defensa de sus excusados de pechar no solo en el concejo de León²⁵⁸ sino también en el de Astorga²⁵⁹. Fernando IV no solo mantuvo una buena relación con la Iglesia también tuvo algún roce con ella. Hablamos de llamadas al orden por parte del monarca a los prelados para que desarrollen las visitas de los bienes con eficacia²⁶⁰, o que no se les olvide que la mitad de las acémilas de los vasallos le corresponde (a Fernando IV)²⁶¹, pero también de hablamos de reivindicaciones²⁶² o recriminaciones por parte de la Santa Sede²⁶³.

²⁵³ CCL, nº 2700, 24 de Enero de 1302.

²⁵⁴ CCL, nº 2701, 8 de Febrero de 1302, Valladolid.

²⁵⁵ CCL, nº 2738, 3 de Enero de 1304, León.

²⁵⁶ CCL, nº 2739, 3 de Enero de 1304, León, y doc. nº 2755, 8 de Octubre de 1304, León.

²⁵⁷ CCL, nº 2708, 23 de Diciembre de 1302, León; asiento 2709, 23 de Diciembre de 1302, León; y asiento nº 2756, 12 de Octubre de 1304, León. Asiento nº 2785, 12 de Marzo de 1308, Valladolid, es muy similar a los anteriores pero se recalca que solo es necesaria hacer cobro de acémilas a los vasallos si el rey lo necesita contra los moros. También son confirmación de privilegios asiento nº 2756, asiento nº 2778.

²⁵⁸ CCL, nº 2785, 12, Marzo, 1308

²⁵⁹ CCL, nº 2706, 23 de Diciembre de 1302, León.

²⁶⁰ CCL, nº 2704, 10 de Abril 1302

²⁶¹ CCL, nº 2707, 23 de Diciembre 1302

²⁶² CCL, nº 2838, 15 Julio 1311, Valladolid, el monarca deja claro que bajo ningún concepto devolverá la ayuda prestada a los prelados, entre ellos el de León, para la cerca de Algeciras y el mantenimiento de las galeras en Tarifa.

²⁶³ CCL nº 2692, 16 de Septiembre 1301, Anagni. Bonifacio VIII recrimina a Fernando IV, que abusa de unas rentas que le corresponden de la época de su bisabuelo Fernando III en su lucha contra los musulmanes y que ahora deben ser devueltas.

Alfonso XI de Castilla (1312 -1325 (regencia) – 1350)

Alfonso XI, al igual que su predecesor, se caracterizó en su relación con la Iglesia por un compromiso constante de reconocimiento de antiguos privilegios²⁶⁴ donde la institución eclesiástica, defiende sus intereses ante una elite urbana creciente²⁶⁵ bajo el denominado fenómeno hermandino. Además se producen varias órdenes reales²⁶⁶, en las que a demanda del cabildo se pide que se respete por parte del concejo a los vasallos de la Iglesia²⁶⁷. Además también defiende al cabildo de sus propios vasallos, cuando estos pasan a serlo de caballería o de realengo para que renuncien a las heredades que reciben de la Iglesia²⁶⁸. Una muestra de ese trueque entre protección patrimonial y bendición espiritual es el documento n° 3066²⁶⁹ donde D^a Leonor se guarda bien de que protejan a su hijo, el futuro Enrique II de Trastámara, porque sabe que es un bastardo y que tendrá difícil el acceso al trono. Con la donación busca tener al menos a la nobleza eclesiástica de su parte.

Pedro I de Castilla (1350-1369)

Del reinado de Pedro I, en comparación con los otros monarcas existe menos documentación, sin embargo sí que constan varios privilegios²⁷⁰. Entre ellos una solicitud a su merino mayor para que respete a los vasallos del obispo²⁷¹, un ejemplo de donación por parte de un miembro de la familia Ponce de León²⁷² y una petición por

²⁶⁴ CCL, n° 2873, 15, Septiembre, 1315, Burgos; n° 2891, 22, Junio 1317, Valladolid; n° 3031, 31 Julio 1355 León; n° 3032, 31, Julio, 1355, León

²⁶⁵ CCL, n° 2936, 13, Septiembre 1325, Burgos, Alfonso XI, pide al concejo que respete a los fieles del cabildo.

²⁶⁶ CCL, n° 3072, 19 de Marzo, 1342 se protegen las heredades de Santa María para que no pasen a señorío de realengo ni a otro señorío; n° 3073, 20, Marzo, 1342, León, orden real que manda a los merinos que vean y cumplan los privilegios y cartas que tiene cabildo y obispo; n° 3092, 12, Julio, 1346, Ávila, manda a los recaudadores de las Martiniegas que no demanden a Villacarrión dichos impuestos porque son vasallos de la Iglesia.

²⁶⁷ CCL, n° 3081, 8, Julio, 1343, Algeciras.

²⁶⁸ CCL, n° 3071, 19, Marzo, 1342, León.

²⁶⁹ CCL, n° 3066, 5 Julio 1341, Alcalá de Bençaide (la Real). Doña Leonor de Guzmán dona para siempre su villa y castillo de Castropone, con sus pechos, derechos y vasallos, al cabildo a condición de que velen por el rey Alfonso XI y sus descendientes además de por ella misma.

²⁷⁰ CCL, n° 3136, 1, Agosto, 1351, Valladolid; n° 3139, 16, septiembre, 1351. Valladolid; n° 3142,5, octubre, 1351, Valladolid.

²⁷¹ CCL, n° 3143, 8 octubre, 1351, Valladolid

²⁷² CCL, n° 3177.

parte del monarca que delata, en plena guerra entre Pedro I y Enrique de Trastámara, de qué parte estaba el cabildo²⁷³.

Enrique II de Trastámara (1370-1379)

En su relación con la Iglesia hay que destacar no solo su alianza con Francia, lo que le hizo declinar en el cisma de occidente aunque siempre intentó ser prudente²⁷⁴, sino también y sobre todo su buena relación a través de los constantes reconocimientos de los ya famosos privilegios rodados²⁷⁵ y también, a través de órdenes con las que protegió los asuntos del cabildo frente a los demás señoríos, en contraposición de ese ascenso nobiliario²⁷⁶. Destaco aquí el documento con fecha 8 de Noviembre de 1369, donde haciendo honor a su sobrenombre, Enrique hace merced al cabildo y obispo de unas ferrerías en Villamoros y de unas “*venas de fierro e de asero*” para que se hagan aniversarios por los padres del rey²⁷⁷; y el documento del 1 de Agosto de 1370, Sevilla, que recoge cómo Enrique II solicita que acuerden qué clase de impuestos reales debe pagar el obispo y el deán y cabildo, y cuáles no²⁷⁸.

Juan I de Castilla (1379-1390)

La documentación conservada refleja que heredó los problemas nobiliarios de su padre, y que se intensificaron los problemas entre concejo y cabildo leoneses. Así se repiten confirmaciones de privilegios a la iglesia²⁷⁹, pero también hace confirmación a concejos como el de Fenar ofreciéndole exención de peajes, portazgos, castellaje y pasaje²⁸⁰.

El siguiente documento encajaría más en el apartado de relaciones entre el cabildo y el concejo por suponer un ejemplo de conflicto entre ambas instituciones pero, por la evidente intervención regia se ha insertado aquí. Con fecha del 20 de Junio 1380

²⁷³ CCL, nº 3168, 20 de Diciembre de 1360, Pedro I pide al deán y al cabildo que le envíen hombres a Almazán, armados y con caballos, para resistir al ataque de la coalición formada por el rey de Aragón, el Conde de Trastámara y el infante don Fernando.

²⁷⁴ ÁLVAREZ PALENZUELA p. 685.

²⁷⁵ CCL, nº 3246, 15, Marzo, 1377, excusa de pagar fonsadera al obispo y cabildo

²⁷⁶ CCL, nº 3218, 10, Enero, 1372; nº 3196, 22 de Agosto, 1368; como Conde manda a los caballeros de León que respeten a los vasallos de la iglesia; nº 3229, 23, Septiembre, 1375, manda que los lugares de León no prendan bienes pertenecientes al cabildo.

²⁷⁷ CCL, 3201, 8 de Noviembre de 1369.

²⁷⁸ CCL, nº 3203, 1 de Agosto de 1370, Sevilla.

²⁷⁹ CCL, nº 3267, 24, agosto, 1379; nº 3275, 30, noviembre, 1380, Medina del Campo, protege de pechar a la iglesia de San Lázaro.

²⁸⁰ CCL, nº 3261, 6, agosto, 1379, Burgos; nº 3262, 12, agosto, 1379, Burgos.

en Valladolid²⁸¹, el rey solicita que en un plazo determinado ambas instituciones se personen ante la audiencia y zanjen de forma definitiva sus diferencias. La situación debió persistir porque existe documentación posterior que repite el suceso²⁸².

En definitiva las confirmaciones de privilegios y cartas abiertas al obispo, deán y cabildo se repiten constantemente, lo que hace pensar que durante todo el siglo XIV la relación entre el poder temporal y espiritual es bastante cordial, salvo un momento puntual con Fernando IV, en que se produce una rencilla con el episcopado pero que rápidamente es sofocado por la reacción del Pontífice romano demostrando cómo se extiende su protección sobre las diócesis exentas. Destacar también, que las luchas por el ejercicio de la jurisdicción en la ciudad de León son, como se ha indicado, una variable presente durante todo el siglo pero no de forma constante. Se produce un pulso mucho más intenso en la época de Enrique II y sobre todo con Juan II, cuando la nobleza urbana es mucho más poderosa, y en cambio no lo es tanto a principio de siglo.

Sobre el concejo de la ciudad de León en el siglo XIV, el estudio de J.M^a. Santamarta²⁸³ ha sido muy útil. Aunque no nos detendremos en desarrollar cómo funcionaba el concejo sí es necesario aclarar que es a partir de 1345 cuándo se crea el regimiento a través de la reforma de Alfonso XI, con restricciones en cuanto a las personas que ejercen el poder, y formando parte de él regidores, jueces y alcaldes. Para nuestro análisis, lo más relevante del estudio de este autor²⁸⁴ es el análisis de las familias más poderosas socialmente que alcanzan el dominio del concejo a finales del siglo XIV y principalmente en el siglo XV (Villamizar, Garavito, Villafañe o los Ferrández de León), las mismas de las que proceden muchos capitulares.

El principal problema que se planteaba y que condicionaba por ende la relación entre el concejo y el cabildo, era delimitar qué territorios pertenecían a uno y cuáles al otro²⁸⁵, lo que Santamarta denomina conflictos jurisdiccionales. Es llamativa en este sentido, la aprobación de normas como los fueros que regulaban esta clase de litigios, donde se recoge la división de los derechos de la ciudad entre otros aspectos a finales

²⁸¹ CCL, n° 3271, 20 de Junio de 1380, Valladolid.

²⁸² CCL, n° 3282, 25 Abril 1382.

²⁸³ Ver Capítulo 2: *El concejo de León en la Baja Edad Media*, en SANTAMARTA LUENGOS, pág. 31.

²⁸⁴ Ver Capítulo 4: *La relación entre el concejo y el cabildo de la catedral a través de sus componentes* En SANTAMARTA LUENGOS pp. 83-95.

²⁸⁵ Véase idea de texto en SANTAMARTA LUENGOS pág. 97

del siglo XIV y principios del XV²⁸⁶. El análisis de las usurpaciones territoriales influye decisivamente en la enajenación de bienes inmuebles del cabildo, y tiene consecuencias demográficas o políticas. La crisis de las rentas señoriales de finales del siglo XIV provocó esas usurpaciones a la iglesia por parte de los nobles para subsanar económicamente los problemas alcanzados con la crisis²⁸⁷. Se comprende con esta perspectiva, el afán de muchos obispos de confirmar las concesiones hechas por un rey al cabildo, que una vez fallecido y sucedido, es necesaria su ratificación²⁸⁸.

Las relaciones con el concejo no solo se ciñeron a la jurisdicción territorial, también llegaban a acuerdos económicos a la hora de establecer un impuesto o retirarlo para las obras públicas de la ciudad²⁸⁹. Punto de fricción fue también la existencia de excusados, exentos de pechar, de pagar impuestos, de manera que cada vez que se hacía la recaudación se debatía en torno a estas personas reconocidas así por el concejo pero no tanto por el cabildo²⁹⁰.

El carácter fue evidentemente conflictivo, aunque con matices. Los primeros compases del siglo XIV, el beneficio y la protección regia no da opción al concejo, en manos de la nobleza laica, a discutirle al cabildo beneficios fiscales ni jurisdiccionales. Sin embargo, conforme la nobleza laica alcanza cotas de poder superiores con los últimos monarcas de este siglo, la situación se torna más complicada para el cabildo que pese a que sigue recibiendo confirmaciones reales, la monarquía se ve obligada a contentar también a este otro sector provocando el atrevimiento por parte del concejo de usurparle territorios al cabildo o conseguir derechos que no tenían sobre ciertos impuestos.

El concejo de León, sufre un cambio importante durante el siglo XIII. Hasta mediados de este siglo el concejo tiene carácter abierto²⁹¹, es decir, los vecinos se reúnen de forma asamblearia para tratar los asuntos. Durante el reinado de Alfonso XI se reestructura al fijarse un número de vecinos que acompañarán a los jueces y

²⁸⁶ *Ibidem*, pág. 103

²⁸⁷ *Ver nota 74 en SANTAMARTA LUENGOS* pág. 114

²⁸⁸ CCL nº 2873 del 15 de Septiembre de 1315, *Alfonso XI da a D. Juan Fernández la carta de las mercedes y privilegios otorgados y confirmados, refiriéndose a la salvaguarda de los señoríos.*

²⁸⁹ CCL nº 2877 del 5 de Noviembre de 1315, *Cabildo y concejo acuerdan retirar para siempre la alcabala cobre mercaderías para la cerca de la villa a cambio de una concordia sobre la entrada de vino.*

²⁹⁰ *Ver nota 119 y en SANTAMARTA LUENGOS* pág. 173

²⁹¹ *Véase en SANTAMARTA*, p. 32.

alcaldes²⁹² convirtiéndose en un regimiento, y esos “*omes buenos*” pasan a ser los regidores. De manera que el concejo a partir de este siglo será cerrado o restringido, ya que esos hombres son designados por nombramiento real. Las funciones que desempeñaban estos cargos eran de tipo administrativo, judicial y económico principalmente²⁹³. Ciñéndonos a la problemática surgida como resultado de la administración de la ciudad de León por parte del concejo pero también del cabildo, se destacarán los asuntos que generaban discordia entre ambas. Hay que tener en cuenta que la posesión del poder local recaerá en manos de la élite social, es decir, los miembros de las familias más relevantes de León ostentarán el ejercicio de la jurisdicción del señorío de León así como el de otras villas importantes siendo la protección de ese patrimonio, que incluye tierras, vasallos y servicios, su máxima preocupación. Debido a la crisis de las rentas señoriales durante el siglo XIV, la élite social ve en las usurpaciones territoriales, tanto de realengo como eclesiásticas, una salida a sus problemas económicos²⁹⁴, de ahí el roce con el cabildo. Los problemas sucesorios también plantearon momentos de inestabilidad que rápidamente fueron aprovechados por algunos señores. De la misma forma, la fiscalidad es el enfrentamiento favorito entre el concejo y el cabildo. Las obras públicas, el control de los pecheros, los exentos de pagar portazgo, alcabalas y los excusados de la iglesia será la tónica en la documentación²⁹⁵.

La documentación hallada durante el reinado de Fernando IV en relación a la discordia existente entre el concejo y cabildo no es mucha, porque claramente el rey se inclina hacia la Iglesia y esta sale muy beneficiada. Aún así se conservan algunos documentos que muestran pequeños roces sobre el cobro de impuestos²⁹⁶ y algún que otro conflicto territorial²⁹⁷, solución de una pesquisa en favor del abad de San

²⁹² *Ibidem* p. 33.

²⁹³ Las cuestiones concernientes a su salario, nombramiento y demás aspectos burocráticos relacionados con estos “funcionarios” así como, cada una de las prerrogativas, no se desarrollarán aquí ya que la obra de Santamarta Luengos se encarga de ello.

²⁹⁴ Véase *idea de texto* en SANTAMARTA, p. 113.

²⁹⁵ MARTÍN FUERTES, J.A., RODRÍGUEZ LÓPEZ, M^a. C., PRADAL GARCÍA, M^a. J., *Colección documental del Archivo Municipal de León (1219 – 1400)* En: *Colección “Fuentes y estudios de Historia leonesa”*. León: Centro de estudios e investigación San Isidoro, 1998. En esta obra se localiza documentación que responde a toda esa compleja problemática de las relaciones entre instituciones.

²⁹⁶ CCL, n^o 2786, 19 de Marzo, 1308, Burgos, se manda que el concejo respete a San Marcelo en el cobro de un impuesto; n^o 2819, se solicita que se devuelvan unas martiniegas tomadas a unos vasallos de la Iglesia en contra de ello.

²⁹⁷ CCL, n^o 2841, 2 de agosto, 1311, Toro. Conflicto territorial entre el concejo de Mansilla y el obispo por el reconocimiento de territorios;

Marcelo²⁹⁸ y un documento en el que se acercan posturas para salvar las diferencias entre ambas instituciones dando fe de la existencia del conflicto desde principios de siglo²⁹⁹.

La actividad concejil y capitular fue ganando fuerza conforme avanzó el reinado de Alfonso XI. Prueba de ello es la cantidad considerable de acuerdos entre ambas partes³⁰⁰, destacando el documento con asiento nº 3061 de la colección como paradigma del extremo que alcanzó la pugna por dominar el cobro de impuestos. En este caso los jueces del rey fallaron a favor del cabildo sentenciando que ni el maestro de la obra de Santa María de Regla, ni el vidriero, los pedreros y el marchante que trae los colores para las pinturas están exentos de pagar las fonsaderas (2-19 de Junio de 1340).

Con el breve reinado de Pedro I, no existe apenas documentación que se refiera a los conflictos entre la élite laica urbana y la eclesiástica. Será con Enrique II cuando debido al fortalecimiento nobiliario no solo en la corte regia sino también a nivel local, se produce un choque más fuerte entre las facciones nobiliarias laica y eclesiástica. En este sentido existen varios mandamientos reales, en los que se deja claro al concejo de León que respete los intereses de la Iglesia relativos a los excusados de pechar al concejo³⁰¹ y la posibilidad de nombrar a sus propios jueces³⁰². El documento más interesante de los encontrados es el acuerdo para actuar conjuntamente contra los excomulgados³⁰³.

Debido a la intensidad del conflicto entre el poder local y el eclesiástico a finales del siglo XIV, hace que sea necesaria la intervención regia con mucha evidencia. Anteriormente se ha visto como las relaciones entre monarquía e iglesia se deben sobre todo, en época de Juan II, la protección que busca el poder espiritual frente a los abusos del concejo. Aunque parece que la elite urbana presiona al monarca en provecho del concejo, también encontramos un privilegio que beneficia claramente al cabildo para no pagar impuestos al concejo por el establecimiento de una carnicería. Se resalta que

²⁹⁸ CCL, nº 2764, 25 de diciembre, 1305, Valladolid.

²⁹⁹ CCL, nº 2760, 5 de Marzo, 1305. Se avienen concejo y cabildo para acordar pagar las soldadas al juez.

³⁰⁰ CCL, nº 2877, 15 de Noviembre de 1315, acuerdo entre cabildo y concejo para retirar la alcabala sobre las mercaderías para la cerca de la villa. A cambio redactan en concordia una ordenanza sobre la entrada de vino para que lo recaudado por los infractores vaya destinado a la cerca administrado conjuntamente por cabildo y concejo; nº 2940, 27 de Mayo de 1326; asiento nº 2985, 14 de Marzo 1331; nº 3029, 26 de Mayo de 1335; nº 3110, 23 de Junio de 1347, Valladolid

³⁰¹ CCL, nº 3204, 1 de Agosto, 1370, Sevilla; asiento 3218, 10 de enero, 1372 León; nº 3257, 4 de diciembre, 1378, Illescas, Enrique hace saber al juez de León que los canónigos están exentos de pechar.

³⁰² CCL, nº 3184, 2 de Julio de 1366. Sevilla.

³⁰³ CCL, nº 3237, 21 de Agosto 1376, León.

además en posibles futuros litigios serán amparados, tanto carniceros como vendedores de pescado, por las libertades de sus clérigos³⁰⁴.

En definitiva las luchas por el ejercicio de la jurisdicción en la ciudad de León son, como se ha indicado, una variable presente durante todo el siglo pero no de forma constante. Se produce un pulso mucho más intenso en la época de Enrique II y sobre todo con Juan II, cuando la nobleza urbana es mucho más poderosa, y en cambio no lo es tanto a principios de siglo. Los motivos principales de discordia entre el concejo y el cabildo son: los excusados de pechar tanto de uno como de otro bando, las obras públicas, aunque en este siglo la documentación refleje más bien acuerdos suele ser más bien al contrario; enajenación de tierras y el motivo de mayor peso el cobro de impuestos (alcabalas, acémilas, martiniegas, yantares, peajes, castellaje, portazgos, pontazgos).

Por otra parte y no menos importante son los encuentros con las entidades religiosas. En este sentido el episcopado es el adalid de ese tipo de contacto. Es evidente que siempre existió mejor o peor, pero existió relación entre el episcopado y el cabildo sobre todo por su notoriedad patrimonial. Fruto de estas relaciones existen sobre todo pleitos aunque también concordias, que reflejan las disputas y los motivos de esas disputas por los que en varias ocasiones ambas instituciones se vieron involucradas. Al igual que en otros aspectos de la institución, el de las relaciones también se ve condicionado por la ausencia o poca presencia de documentación. El estudio *Relaciones entre el Cabildo y el Obispo*³⁰⁵ de Panera, es un modelo interesante con ejemplos de pleitos desarrollados y con las distintas respuestas concedidas por una y otra parte que resulta muy visual a la hora de entender cómo eran esta clase de conflictos, aunque sea a partir del siglo XVI.

Durante el siglo XIV con dos mesas económicas claramente diferenciadas y con una más que clara independencia por parte del cabildo para sus asuntos, las relaciones y sobre todo los conflictos debían ser una realidad, teniendo en cuenta que los capitulares no empiezan a ser visitados y corregidos por el obispo hasta que no se implanta en el Concilio de Trento esa normativa³⁰⁶ por lo que no es de extrañar que hasta ese momento cabildo y episcopado chocaran al gestionar sus respectivos asuntos,

³⁰⁴ CCL, nº 3267, 24 de Agosto de 1379, Burgos.

³⁰⁵ PANERA BURÓN, P. L., *Relaciones entre el cabildo y el obispo*. En: *En torno a la catedral de León (estudios)* PANIAGUA PÉREZ, J. y RAMOS F. (coords.) León: Universidad de León – Cabildo de la S.I.C: León, 2004, p. 251 - 262

³⁰⁶ *Ibidem* ver nota 3 en PANERA BURÓN, P. L., p. 252

y después de ese momento también fueron difíciles, pero tras la decisión del concilio se vieron obligados a conciliar posturas.

Y destacamos también la relación con la Santa Sede. Ya se ha mencionado cómo gracias a la protección que despliega el pontificado sobre León se facilitan los viajes por cuestiones de estudios, y cómo también se reserva ciertas prerrogativas a la hora de proveer ciertos cargos³⁰⁷, pero también se inmiscuyen en cuestiones más burocráticas como por ejemplo, ordenar que las escrituras, las cartas de gracia o justicia que procedan del Papa sean recibidas y leídas ante notario apostólico³⁰⁸, o asuntos de índole económica mediante bulas que autorizan una compra-venta³⁰⁹ o confirman anteriores constituciones de los obispos legionenses³¹⁰, además de atender otros muchos temas como la absolución³¹¹ o la recaudación de frutos y rentas³¹².

3. Dignidades y canónigos fallecidos durante el siglo XIV

3.1 Sobre las fuentes

Como ya hemos apuntado, este trabajo consta de una segunda parte donde figuran las dignidades y canónigos del cabildo legionense fallecidos durante el siglo XIV. Sus nombres y apellidos, cargo eclesiástico y fecha de fallecimiento se han identificado a partir del vaciado nominal del obituario contenido en el Códice 18, los testamentos, las actas capitulares y las inscripciones funerarias de la propia catedral. Con este conjunto de fuentes se pretende construir, en la medida de lo posible, una pequeña reseña biográfica de aquellos de los que más información se ha podido localizar y contrastar, cuyos resultados se analizarán en las conclusiones.

Es necesario aclarar un par de cuestiones previas. En primer lugar no se ha tomado el obituario como fuente matriz y principal a la que las demás fuentes (epigrafía, testamentos y actas) deben contrastar. La búsqueda sí se ha iniciado con esta fuente porque la estructura del obituario permite localizar día a día fallecidos para

³⁰⁷ Ver nota 117.

³⁰⁸ AC, doc. 9796, f. 85 r. 31 *viernes Octubre de 1382. Ante el deán Velasco Pérez y en presencia del chantre (Juan Elías) y del maestrescuela (Martín González).*

³⁰⁹ CCL, n° 2875, 5 de noviembre de 1315, traslado de una bula de Inocencio IV.

³¹⁰ CCL, n° 2856, 20 de Abril de 1313, se transcribe Bula de Alejandro IV que confirma la constitución de don Martín sobre la percepción de rentas.

³¹¹ CCL, n° 2885, 21 de Noviembre de 1316, Aviñón.

³¹² CCL, n° 3004, 12 de Enero de 1334, Aviñón; n° 3007, 31 de Enero de 1334 Aviñón.

distintas fechas, con sus nombres y cargos. Sin embargo como se verá, también se han localizado en los testamentos conservados eclesiásticos que en cambio no figuran en el obituario, por eso no se puede considerar la fuente principal y más fiable. De manera que toda la información recabada de una y otra fuente, se ha tenido en cuenta. A veces ha servido para contrastar y otras simplemente ha proporcionado un nuevo dato. Y en segundo lugar, dada la diversidad de las fuentes se ha considerado necesario aportar algunos apuntes y aclaraciones sobre ellas en cuanto a la estructura y el contenido que presentan.

3.2 Obituario

El obituario del Códice 18 se encuentra transcrito en el tomo de la Colección documental archivo de la Catedral: obituarios medievales³¹³. Pese a ello se ha preferido consultar el documento original del que en un principio se han extraído los datos de todos los canónigos y dignidades que figurasen independientemente del año, y después se han seleccionado aquellos fallecidos entre 1301 y 1400.

La estructura que presenta el obituario es sencilla. Siguiendo el calendario romano se muestran 365 asientos, que se corresponden con cada día del año y en él se anotan las noticias necrológicas. De manera que en un mismo día pueden figurar varias entradas de distintas eras³¹⁴. La fórmula a la que se ha prestado atención para anotar los nombres y apellidos de la persona es *obiit* y *obierunt* cuando se trata de varias personas, y justo antes del nombre *famulus Dei* / *famuli Dei*, que se refiere a siervo de Dios. Si en ese día anota una noticia necrológica otro escriba, suele poner “En el mismo día murió”, es decir *eodem die obiit*. Los nombres y apellidos aparecen tal cual se han anotado en la tabla que se presenta: primero el nombre en nominativo y luego el apellido en genitivo³¹⁵. Como el propio Mauricio Herrero editor del obituario reconoce “al adjuntarle una breve nota [...] ilumina al personaje; lo que nos puede facilitar, apoyándonos en testamentos y otros documentos [...] la árida tarea de localización de

³¹³ HERRERO JIMÉNEZ, M., *Colección documental del Archivo de la Catedral de León: Obituarios Medievales*. En: *Colección “Fuentes y estudios de Historia leonesa”*. León: Centro de Estudios e investigación San Isidoro, 1978

³¹⁴ Los días siguen el calendario romano y los años vienen en eras cristianas. También parece haber cierta preocupación por el calendario lunar y la celebración de la Pascua porque a continuación del día aparece la palabra luna.

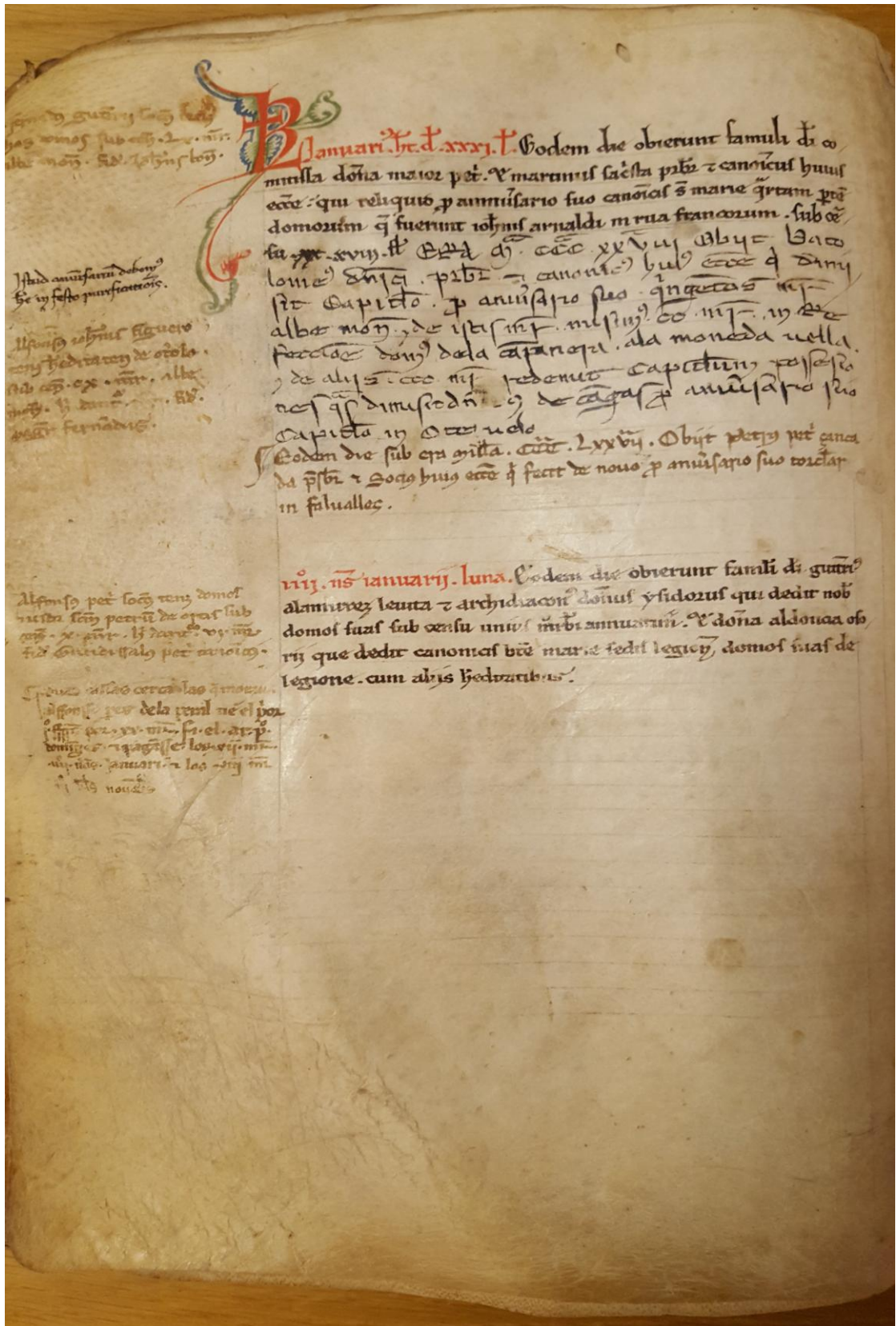
³¹⁵ HERRERO JIMÉNEZ, M., p. 193 idea de texto.

los mismos”³¹⁶. Esta cita del autor respalda lo que aquí se pretende, y es que es complicado conseguir construir apenas un par de líneas sobre cualquiera de ellos a no ser que se trate de un obispo o una dignidad con cierto peso en la institución. Aparte de la fecha, el nombre y el cargo, se especifica si hay fundaciones. En la mayoría de los casos los difuntos dejan o bien alguna posesión valorada en una cantidad, o una cantidad directamente en metálico. Con suerte han aparecido un par de veces acompañando la noticia necrológica alguna de las mandas testamentarias destinadas al cabildo. En este caso no vienen escritas en latín sino en romance, distinguiéndose claramente del esquema del obituario. En cuanto a la data, Herrero se extiende con lo que él denomina el problema de las fechas, y es que ciertamente es así aunque para este trabajo se va a confiar en su veracidad pese a que se constata que en ocasiones el escriba se equivoca³¹⁷. Las fundaciones son el otro dato importante, junto con el nombre y la fecha, del obituario. El objetivo de las fundaciones es claro: asegurarse que el aniversario se celebra en las condiciones establecidas. Para ello se lega de distintas formas. Lo común es en forma de renta de una propiedad para sufragar los oficios que se vayan a celebrar aunque también, se lega la cantidad de dinero que valen esas propiedades para poder comprarlas y obtener luego sus rentas con el mismo fin o si la cantidad lo permite mejorar otras propiedades y así de estas obtener mayor renta³¹⁸. La otra forma más común es una cantidad de dinero concreta para repartir entre los miembros del cabildo que asistan a la misa o procesión en nombre del fallecido. Y finalmente, se han hallado casos en los que el pago de los aniversarios se hace en especie, como por ejemplo con barriles de vino, entre otros. Cuando se trata de dinero, este se debe distribuir entre los miembros que deben cumplir unas obligaciones, suponiendo un extra que ayuda a aumentar los ingresos de la prebenda del canónigo.

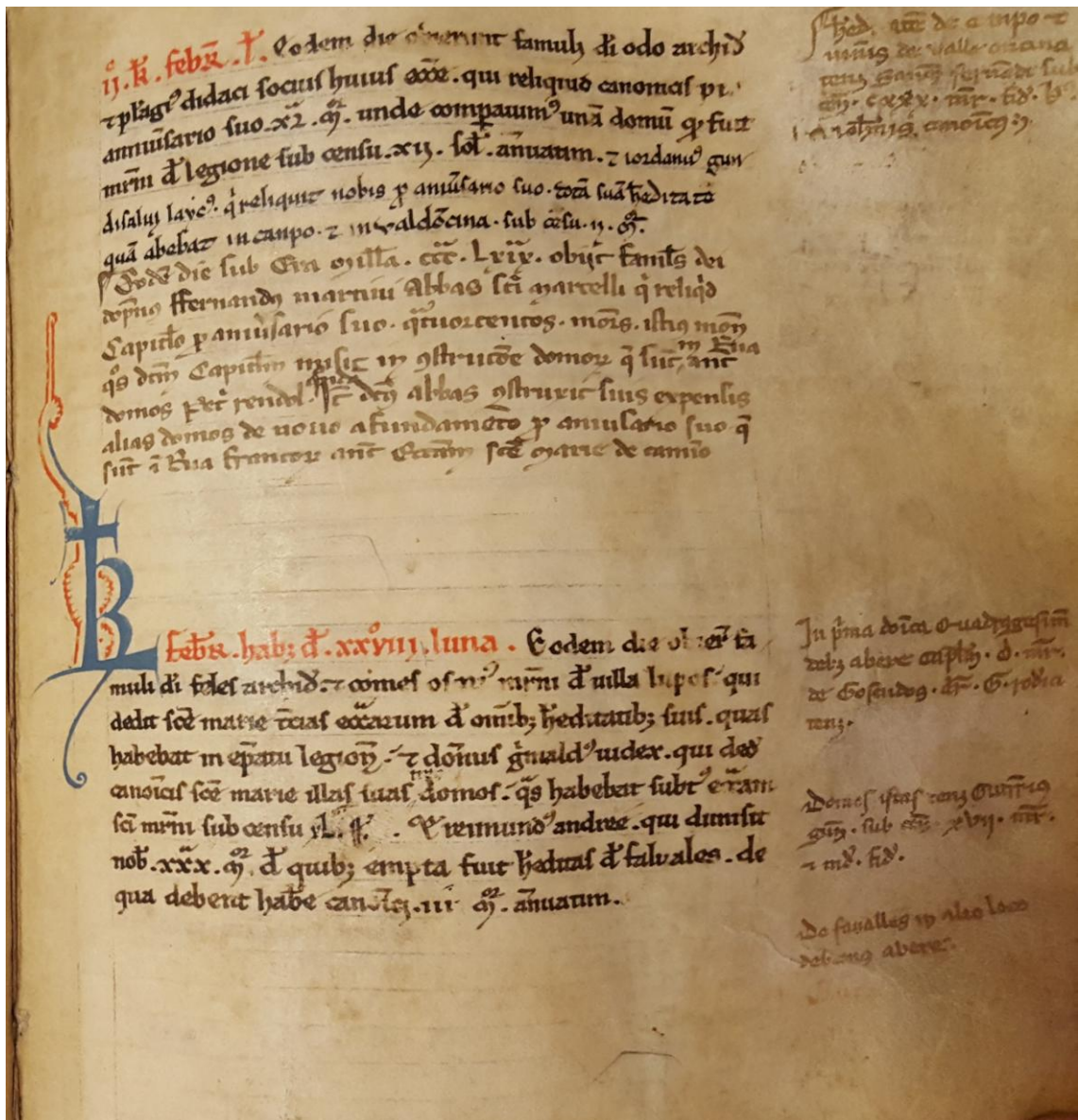
³¹⁶ *Ibidem* p. 194

³¹⁷ En HERRERO JIMÉNEZ, M., p. 197- 200, se muestran ejemplos de otros códices en los que el escriba se ha equivocado al anotar la fecha y también las distintas condiciones en las que se ha encontrado la fecha del fallecimiento.

³¹⁸ *Ibidem* p. 258 *idea de texto*



Archivo de la Catedral. Códice 18, obituario. Mes de Enero.



Archivo de la Catedral. Códice 18, obituario, 31 de Enero y 1 de Febrero.

La oportunidad que nos ofrece el obituario al recoger las noticias necrológicas y fundacionales es, como mínimo, valiosa si tenemos en cuenta los testamentos. En nuestro caso, como se verá en el apartado dedicado a los testamentos del siglo XIV, desgraciadamente solo se conservan tres testamentos de personas que figuran en el obituario pero por norma general como así lo recoge Herrero³¹⁹, y como también confirman esos tres testamentos, la redacción de esas fundaciones tienen en cuenta el testamento, constatando la relación entre ambas fuentes.

³¹⁹ En HERRERO JIMÉNEZ, M., p. 221 – 227. El autor recoge también particularidades de otros códices y por lo tanto de otras épocas con respecto a las fundaciones y su contrastación con los testamento, para mostrar la complejidad que demuestra muchas veces incluso conservando ambas fuentes.

En cuanto a qué orden pertenecen las personas fallecidas existe una cierta heterogeneidad. En primer lugar porque no solo se anotaron clérigos, también hay personajes laicos sobre todo nobles, en su mayoría reyes y algunos de sus familiares más directos. Y en segundo lugar, aunque la mayoría son clérigos, existe una gran variedad de cargos. Desde la jerarquía capitular leonesa incluyendo por encima de ellos al obispo, hasta abades o religiosos pertenecientes a otras diócesis³²⁰.

En conclusión el obituario no solo supone un listado de difuntos, sino que dependiendo de la riqueza de la información, entraña muchos más datos, sobre todo de índole económica, convirtiendo el código en un recordatorio para los canónigos sobre a quién rezar y cómo, dependiendo de las donaciones del benefactor³²¹.

Los miembros capitulares fallecidos durante el siglo XIV, identificados con nombre, apellidos y cargo eclesiástico son los siguientes (por orden cronológico):

| Fecha | Nombre y apellido | Cargo eclesiástico | Legado aniversario |
|------------|----------------------------------|---|---|
| 30/03/1301 | Rodericus Garsie | presbiter, prior | 1 viña Villalpando |
| 13/05/1301 | Fernandus | obispo | 5000 maravedíes |
| 22/10/1301 | Iohannes Gundissalui | Archidiacono de Trastámara, canónigo de León y compostela | 500 maravedíes |
| 16/10/1303 | Sancius Ffernandi | canónigo y subdiacono | 600 maravedíes |
| 21/10/1303 | Iohannes Petri de la Ferraria | Diácono | posesiones y dinero en mandas (testamento) |
| 22/03/1304 | Martinus Iohannis | Canónigo de León y Astorga | posesiones y dinero (mandas en obituario) |
| 19/05/1304 | Alffonsus Iohannis | Canónigo de León y Astorga | 700 maravedíes |
| 15/06/1304 | Alfonsus Petri de la Peral | Diácono y canónigo | 400 maravedíes y 500 mrvs. divididos entre |

³²⁰ En relación a los miembros que hacen fundaciones resalto aquí que Mauricio Herrero incluye un apartado muy esclarecedor sobre los miembros del cabildo del obituario en HERRERO JIMÉNEZ, M., *Colección documental...* pp. 225 – 248, y comparándolos con los mismos cargos en otros códigos, establece pequeñas comparativas en cuanto a las fundaciones y las cantidades. De manera que se hace visible cómo van evolucionando las prebendas.

³²¹ En HERRERO JIMÉNEZ, M., *idea de texto* p. 275

| | | | |
|------------|-----------------------|---------------------------------------|--|
| | | | canónigos. |
| 27/08/1305 | Alfonsus Iohannis | Subdiácono | 200 maravedíes |
| 05/12/1310 | Sancius Iohannis | Arcediano de Cea | varias casas |
| 20/11/1312 | Garcias Egidii | Presbítero y canónigo de León | 150 maravedís |
| 30/06/1313 | Gundisaluus Petri | Maestrescuela | 600 maravedíes |
| 22/11/1315 | Gundissaluus | Magister, abad, presbítero y canónigo | 400 maravedíes y 2000 mrvs. para la construcción de la iglesia (se recibe 1/3) |
| 23/06/1316 | Iohannes Micahelis | Magister, arcediano de Cea | 4000 maravedíes |
| 11/12/1319 | Petrus Didacii | Chantre de Oviedo, canónigo León | 200 maravedíes |
| 25/12/1321 | Garsias Roderici | Canónigo | 400 maravedíes |
| 22/02/1324 | Petrus Petri | Arcediano de Saldaña y canónigo | 1000 maravedíes |
| 07/09/1324 | Iohannes de Cornualla | Diacono | 200 maravedíes |
| 14/11/1327 | Alfonsus Guillelmi | Abad de Sancti Guillermo | 400 maravedíes |
| 13/03/1330 | Petrus Roderici | Tesorero | 400 maravedíes |
| 27/06/1330 | Stephanus Dominici | Presbítero y canónigo | 100 maravedíes |
| 31/01/1331 | Ffernandus Martini | Abad San Marcelo | 400 maravedíes |
| 20/08/1331 | Micahel | Arcediano Valdemeriel | varias heredades y 1000 maravedíes alfonsinos |
| 04/09/1332 | Garsias | Obispo | un alumno suyo que da 100 mrvs. por su alma entre otras. |
| 02/09/1333 | Garsias Fernandi | Chantre y canónigo | 500 maravedíes |
| 23/04/1334 | Iohannes Garsie | Canónigo y escolástico zamorano | 500 maravedíes para mejorar posesiones |

| | | | |
|------------|----------------------------|---|--|
| 18/12/1335 | Michael Dominici | Arcediano de Triacastela | 1000 maravedies |
| 18/08/1336 | Martinus Dominici | Presbítero y canónigo | un lagar en Castriello |
| 20/09/1336 | Garsias Alfonsi | Presbítero | - |
| 01/11/1338 | Petrus Gundissalui | Diácono | 200 maravedies alfonsinos |
| 01/01/1339 | Petrus Petri Çancada | Presbítero | un lagar en Falvalles |
| 19/11/1340 | Egidius Iohannis | Subdiácono y decano | deja todos los frutos de sus posesiones y prebenda |
| 01/10/1341 | Iohannes Dominici | Presbítero | Viñas en Villanouva del Carnero |
| 08/08/1342 | Iohannes Dominici | Prior | 400 maravedies |
| 24/05/1344 | Iohannes del Campo | Obispo | 4000 maravedies para mejorar posesiones |
| 14/09/1345 | Martinus Martini | Subdiácono de Logroño, canónigo de León. | unas casas en Barcial de la Lonba |
| 14/04/1349 | Petrus Velasci | Chantre y canónigo | diez barriles y tres carrales y una tinam con valor de 600 mrvs. |
| 26/10/1364 | Petrus Alfonsi Rubertus | Prebítero | parcela de tierra plantada con árboles |
| 25/07/1399 | Aleramo | Obispo | 5000 morapitiorum (sic) |

Tabla 1. Obituario

Utilizando como punto de referencia para analizar el obituario, el estudio mencionado con anterioridad³²², un aspecto interesante es el tiempo que transcurre desde la redacción del testamento hasta que se registra el óbito. Este tiempo como bien indica Martínez Ángel, a veces coincide con un periodo de enfermedad³²³, y eso nos lleva a plantear un problema al interpretar la fecha registrada en el obituario: ¿realmente

³²² MARTÍNEZ ÁNGEL, L., *Análisis comparativo entre testamentos y obituarios de la Catedral de León (1243-1278)*...

³²³ Véase en MARTÍNEZ ÁNGEL, L., p. 145

es el día en que fallece la persona o se corresponde con el día de la fundación del aniversario? Es por ello que el uso de otra documentación como son los testamentos o incluso otra clase de fuentes, la epigrafía, puede proyectar luz a este asunto. Es importante, prestando atención al método que sigue el autor, tener en cuenta algunos pequeños detalles que resultan vitales para luego interpretar la información, por ejemplo considerar si el testamento es una copia o no porque esta condición implica cambios en la cronología del documento y puede inducir a error³²⁴.

Otro detalle interesante resaltado por Martínez Ángel y que al trabajar el obituario del código 18 también he podido constatar, es la especificación del grado eclesiástico (diácono, subdiácono y presbítero) que en los testamentos no suele aparecer con tanto detalle.

También es llamativo que en cada óbito se mencionan propiedades que se dejan para el aniversario, que no es habitual en el testamento, porque las donaciones para aniversario se hacen una vez fallece la persona aunque existen excepciones³²⁵, como se verán en el apartado de los testamentos. Este análisis sugiere que además de la información que nos aporte ese contraste, podría también al igual que procede el autor, cuestionar la documentación en el sentido de qué clase de documentos es más veraz al hablar sobre la identidad de un canónigo, o con qué tipo de documento nos quedaríamos si tuviéramos qué elegir: por la mayor cantidad de información que aporta, o por la información más acertada, ya que más cantidad de información no siempre significa que sea más cercano a la realidad.

3.3 Testamentos

Los testamentos que se han localizado del siglo XIV se corresponden con algunos de los nombres que figuran en la tabla del obituario por lo que ayuda a contrastar las fechas teniendo en cuenta que los testamentos se redactan con un tiempo de antelación a la muerte. De las características físicas de los testamentos señalar únicamente, que la mayoría se recogen en el Código nº 40 de la catedral de León y los demás, en pergaminos sueltos todos con escritura gótica cursiva o de albalaes. A continuación se muestra de nuevo una tabla con los nombres y apellidos de los canónigos y dignidades de los que se conservan sus testamentos que fallecieron durante la primera mitad del siglo XIV:

³²⁴ *Ibidem*, idea de texto, p. 178.

³²⁵ *Ibidem* p. 180

| Fecha | Nombre y apellido | Cargo eclesiástico | Doc./ asiento CDAC ³²⁶ |
|------------|-------------------------|--------------------|-------------------------------------|
| 28/08/1301 | Domingo Fernández | compañero | Nº 1638 / 2691 |
| 06/10/1301 | Juan González | Arced. Trastámara | Cód. 40 f. 25r. – v./ 2693 |
| 13/05/1302 | Martín Juanez | Arcediano | Cód. 40 f. 39 v. – 40 v./ 2705 |
| 8/09/1303 | Juan Pérez | compañero | Cód. 40 ff. 13v. – 14r./ 2727 |
| 22/03/1304 | Martín Juánez | canónigo | Cód. 40 ff. 14r. – 15r./ nº 2746 |
| 17/05/1307 | Juan Pérez del Canto | canónigo | Cód. 40 ff. 1r.- 2r. / 2777 |
| 10/10/1309 | Martín Pérez | canónigo | nº 1654 / 2814 |
| 10/03/1316 | Martín Díaz | canónigo | nº 1664 / 2880 |
| 31/05/1319 | Maestre Asensio | canónigo | Cód. 40 f. 29r.-v. / 2901 |
| 20/12/1321 | Adán Pérez | canónigo | nº 1671 / 2918 |
| 1/07/1353 | Gutier Roal | canónigo | Cód. nº 40 ff. 36 r. – v. / 3146 |
| 4/ 04/1376 | Martín Alonso | canónigo | nº 1711/ 3234 |

Tabla 2. Testamentos.

❖ El primer testamento data del 28 de Agosto de 1301 y pertenece a Domingo Fernández³²⁷. El estado físico y mental es lo primero que se reivindica [...] *puesto en mía enffermedat, sano mio seso e mio entendimiento e con toda mia bona memoria conplida [...]*. A continuación encomienda su alma y revoca anteriores testamentos o codicilos.

Sin detenerse en cláusulas de carácter religioso, empieza a enumerar las mandas, empezando por el cabildo.

Pide que se le entierre en el claustro de Santa María de Regla, para lo que manda para *manto y lecho* 300 maravedíes, también un huerto y prado y *suelos de las casas de Quintaniella*, para el aniversario del que se hará cargo de cumplir su sobrino

³²⁶ Siglas para hacer referencia a la Colección Documental Archivo de la Catedral.

³²⁷ CCL nº 2691. La transcripción completa de algunos de los testamentos se puede consultar en su integridad en el volumen de la Colección documental indicado en la bibliografía. Por ello solo se incluyen las partes que más interesan al análisis.

que también es clérigo. También les cede unas casas por las que deben de pagar a su hermana cada año unos 30 maravedíes.

Llamativa es la siguiente manda que hace a continuación: también deja unas casas para las hijas de un criado suyo y enfatiza que si *quesieren venir contra este mio testamento ho demandar mas desto que lle yo mando, mando que lles non den nada e que estas casas que se tornen al cabildo de la iglesia sobredicha*. Por lo tanto no encontramos ante una manda con una imperante condición si estas personas no estuvieran de acuerdo con la voluntad del difunto.

Más relevante, para el estudio que estamos realizando es la siguiente manda: una donación al hospital de Santo Sepulcro, *Mando la casa que yo he en la Rua en que mora Domingo Bartolome al Espital de Santo Çepulco, cuya deve ser*. Es muy interesante porque a los pobres y enfermos se suele donar pequeñas cantidades de dinero, en este caso la donación consiste en una casa.

Como es habitual también aparecen mandas relacionadas con su familia, en este caso una hermana y las hijas de esta: 300 maravedíes en total, además de unas casas. Y no se olvida de sus criados a quienes lega unas casas y 50 maravedíes.

76

Es curioso porque después de enumerar a los criados y lo que les deja, se escribe una revocación: *E revoco la manda toda que yo fiz a María, mia criada, e mando que lle non den nada*. Por lo que lo escrito anteriormente relativo a esa persona, no tendría validez.

La obligación de las misas cantadas al tercer día, a las seis semanas y después de un año también se indican como las mandas a distintas causas de carácter religioso: la cruzada, 1 maravedí; a los rectores y capellanes de Santa Marina y *Santo Lorente*, 40 maravedíes; a la compañía de los bachilleres, 60 maravedíes y a la *confrería de los capellanes* 60 maravedíes.

También deja *senos* maravedíes por los tres puentes de León y cierra las mandas, dejando claro las deudas contraídas que abonará con el valor de varios objetos: *coédras, xumaços, arcas, madera, preseas e pan*.

Nombra a los testamentarios y firma y sella el notario García Gil notario público real.

❖ El segundo de los testamentos³²⁸ data del 6 de Octubre de 1301. Se trata del testamento del arcediano de Trastámara en Santiago de Compostela que también era canónigo de la iglesia de León, llamado Juan González.

Lo primero que nos encontramos en el testamento es la fórmula con la que da cuenta de su estado físico y mental: [...] *puesto en grand fraqueza de mío cuerpo, sano de todo mío seso e con toda mía memoria conplida, fago mío testamento e ordeno assí de mías cosas*. Llama la atención que el escrito carece de invocación religiosa, sobre todo tratándose de un cargo eclesiástico importante como es un arcediano.

En segundo lugar siguiendo la estructura que suelen presentar los testamentos, reivindica que el único testamento que tiene valor es el que está redactando en ese momento y en consecuencia los anteriores no tienen validez ninguna: [...] *reuoco todos los otros testamentos o testamento que yo fize o mandé fazer ante deste [...] e confirmo éste*. Insiste tanto en que valga, que indica que si no puede ser considerado el documento como testamento, que se le considere codicilo, y si no como voluntad postrimera. La insistencia revela la preocupación porque se reconozca la validez de este último testamento.

La tercera cuestión es la cláusula relativa a cómo quiere que se le entierre y a las misas por su alma: *Mando mío cuerpo sepultar en la claustra de Santa María de Regla, onde míos testamentarios touieren por bien que sea lugar bueno e onesto, si yo aquí finar. Mando que me canten missas el día de mía soterraçión e al terçero día e a las seys selmanas e al cabo del anno, conmo míos testamentarios touieren por bien*. También es muy relevante el hecho de que antes de la manda relativa al lugar de sepultura, no haya mencionado a ningún santo, ni misterios en los que cree, por tanto carece de cláusula religiosa.

A continuación añade qué cantidad de dinero deja al cabildo leonés para que se le entierre y puntualiza: por *lecho y manto*. Da 500 maravedíes por esto último y otros 500 más por el aniversario suyo y de su madre cada año. Aclaradas las cláusulas relacionadas con su último cargo, se acuerda ahora de sus orígenes y menciona a la Iglesia de Santiago a la que le deja 5 marcos de plata por su aniversario.

³²⁸ CCL nº 2693 y ACL código nº 40, ff. 25 r. – v.

En quinto lugar, correspondiendo con el grueso del testamento, hace una serie de mandas donde se aprecia entre quiénes se hace el reparto. No se van a mencionar los nombres de todas esas personas, pero sí llamar la atención sobre que tenía un clérigo (*mío clérigo*), un criado-mayordomo y un notario, que habla de él como *mío criado* y un *cozintero*. Es decir, Juan González, tenía en su compañía una serie de personas que le ayudaban con sus labores en el día a día y que cuidaban de él. En definitiva de las mandas se concluye que deja un total de 1.810 maravedíes, además de un heredamiento en Villasinta al *capellán que cante por siempre jamás por él y su madre que se encuentra enterrada en la capilla de Santiago tras el altar de Santa María de Regla*. Y que se mantenga otra heredad en Valdelafuente que se hizo en vida de su madre a otro criado suyo. A parte de las personas que podríamos denominar servicio, de esos 1.080 maravedíes también nombra a personas, que debían ser conocidos suyos porque no se especifica ni condición eclesiástica ni vínculo familiar, a los que decide dejar una ayuda económica. Esto último desde el punto de vista de la mentalidad se puede clasificar como un acto de caridad por parte del arcediano.

También se acuerda de la causa cruzada, a la que dona 10 maravedíes.

Aclara en qué moneda se debe hacer el pago y señala a sus testamentarios: [...] *que se paguen desta moneda del rey don Fernando que él mandó labrar a onze dineros menos terçia el maravedí. E dexo por míos testamentarios a don Iohán Guillélmez, chantre de la iglesia de León, e a Iohán Pérez del Canto, canónigo de essa misma iglesia* [...] No elige a cualquiera, uno de ellos es el chantre y seguramente el otro canónigo un hombre de confianza.

Antes de acabar sorprende al confesar que deja una serie de bienes al arzobispo de Santiago quien declara como heredero y *todo lo al que de lo mío fincar ruego a míos testamentarios que lo den a pobres por alma de mí e de mía madre*. Pero no especifica qué. Por tanto Juan González debía tener muchos más bienes de los que no se hace descripción ni cuantitativa ni cualitativa y que provoca, en este sentido, una laguna de conocimiento sobre el tipo de bienes en general que debía poseer: *E dexo por mío herede a mío senor el arçobispo de Santiago en todos los otros míos bienes que remancesçieren*. Y esa mención a los pobres es junto con las personas de las mandas, las únicas dos pistas que tenemos en este testamento sobre la ayuda al necesitado.

El testamento acaba con la declaración del notario, que además lo firma, y de la insistencia por parte de Juan González de guardar la seguridad del testamento, con su propio sello y una gema.

❖ El tercer testamento³²⁹ data del 13 de Mayo del año 1302 y fue otorgado por Martín Juan, arcediano legionense, capellán del Papa y canónigo de Compostela.

Después de la invocación, el arcediano encomienda su alma a la Virgen María, a San Pedro y todos los santos reconociendo antes, que se encuentra en plena convalecencia.

Rompiendo con la tónica habitual de los otros testamentos, este presenta al inicio del mismo quiénes serán sus herederos: varios alumnos suyos y los hermanos de estos.

Continúa con la manda relativa a su sepultura mandando que se entierre su cuerpo en la iglesia de *Sancti Laurencii de Transsaltum*. Al cabildo, le deja unas casas, una de ellas donde vivía, y deja también objetos personales, entre ellos un lecho y un anillo con un zafiro, como confirmación de su legado para su aniversario.

Los objetos personales como el ajuar de cama cobran protagonismo en este testamento, al repetirse en varias mandas.

Lega varias posesiones en *Transsaltu* a varios compañeros religiosos, entre ellos un arcedeán que fue maestro, *Bernald* a quien deja sus capas entre ellas una roja, la más valiosa, y los padres cantores. Transalto se menciona en muchas ocasiones, aunque escrito de varias formas distintas, con motivo de varias mandas, lo que evidencia la preferencia del arcediano por esta iglesia. En una de ellas, se preocupa de dejar un salterio, un glosario, un epistolario, un cáliz y unas capas *et ostiaria de ebano*, objetos litúrgicos en definitiva.

No se olvida de sus orígenes en Compostela, y al cabildo envía objetos personales como libros pero también heredades.

A sus alumnos libros gramaticales y de lógica, además de otro salterio.

Como es habitual también hay mandas a criados y familiares. A Urraca 600 maravedis.

³²⁹ CCL nº 2705 y ACL códice nº 40 ff. 39 v. – 40 v.

Acaba el testamento reivindicando que este es su última y verdadera voluntad, prevaleciendo sobre anteriores codicilos o testamentos, y menciona a los ejecutores cerrando el notario García Gil.

❖ El cuarto testamento³³⁰, data del 8 de Septiembre de 1303, pertenece a Juan Pérez, compañero de la Iglesia de León. En la tabla del obituario figura un Juan Pérez como diácono fallecido el 21 de Octubre 1303. Sabemos que se trata de la misma persona porque afortunadamente en el obituario se insertó una parte del testamento a continuación de la entrada de su óbito. Las mandas que se hacen en esa entrada en el obituario, hablan de posesiones en Villanueva del Carnero. Coincide por lo tanto también con las posesiones que a continuación aparecen en su testamento. Se trata de un buen ejemplo en el que el afán de cumplimiento de su voluntad hace que no solo indique las mandas que hace al cabildo por su aniversario en su última voluntad sino que se asegura también de ello en el obituario.

Este testamento presenta serias diferencias con respecto al anterior empezando porque lo encabeza una invocación religiosa: *In Dey nomine, amen*.

Al igual que el anterior aclara su buen estado mental y físico, y reivindica la validez de ese testamento cuyo notario es Garçía Gil notario público por el rey en la iglesia, revocando los anteriores.

Al contrario que el anterior sí que incluye una cláusula religiosa: *Do mío cuerpo e mía alma a Dios e a Santa María e a toda la corte celestial. Ruégolles e pídolles por merced que me perdonen culpas e pecados que he dichos e fecho*. Esta es una de las formas más sencillas de encomendar el alma pero completa a la vez: nombra a Dios, y a la Virgen, y a toda la corte celestial, para no olvidar a ningún santo.

Siguiendo la estructura típica del testamento continúa con el lugar de sepultura especificando cómo quiere ser enterrado, las misas que se van a rezar por él, quiénes las van a rezar...: *Mando sepultar mío cuerpo en la calostrá, hu fazen el cabildo, cabe el prior don Mateos, hu tengo mío luziello. Mando que me [...] diez capellanes que rezen sobre mí desque finar fasta que sea soterrado e que lles den çinquenta marauedis [...] Mando que canten missas por mi alma al terçero día e a las seys selmanas e al cabo*

³³⁰ CCL n2727 y ACL código nº 40 ff. 13 v. – 14 r.

de anno. Escoge el claustro y detalla que debe ser junto al prior don Mateo. Además de las misas, en ocasiones se detalla que el enterramiento incluye ciertos elementos litúrgicos o simbólicos: *Mando a míos testamentarios que me sotierren bien e onrradamente de çera*.

A partir de aquí, se suceden una serie de mandas con los heredamientos y repartos económicos de los bienes de Juan Pérez. Empieza con el cabildo de la iglesia de León, a quién deja [...] *todas las mías casas en que muero* para la procesión de Marzo de Santa María y también *las mías casas de la carneçyería con sus bancos por mío aniuerssario*. Es llamativo como con estas últimas, le deja al claro al cabildo que no disfruta las rentas directamente sino que se las deja a su sobrina con la condición de que esta pague 10 maravedíes por su aniversario al cabildo. Y además que si tuviera hijos, que pagaran estos los 20 maravedíes.

Siguiendo el orden de importancia de las mandas, hace una sobre un heredamiento que tiene en Villanueva del Carnero *para una capilla* de cuyo heredamiento sería responsable su criado y con ello, manda cantar misas por su alma en la capilla de *San Andrés de la Calostra*. Y a esa capilla además, le manda unas casas que tiene. Esta es la manda que se inserta en el obituario de manera que se trata de fundación para una capilla, demostrando que el obituario y el testamento concuerdan y contrastan la información.

Paga a los religiosos que asisten a su enterramiento, pero no dice cuánto. A continuación hace varias mandas de un total de 320 y algo más maravedíes y varios estopos de trigo con distintos fines: a *Frayres Predicadores, fraires menores*, a la Cruzada, a los puentes de la villa, a la obra de Santa María de Regla, a los sacristanes

Como se muestra, tanto para la cantidad de maravedíes como para las casas la descripción es muy parca, por lo que sí permite saber sus preferencias pero no las cantidades exactas de lo que heredan en algunos casos.

Hace una manda de quién debe hacerse cargo de las misas incluso teniendo en cuenta el caso de que uno de los testamentarios fallezca, es decir, lo que pretende es que siempre haya alguien encargado de ofrecer las misas. Manda cubas y cestas de pan a la cofradía de Santiago. Está muy comprometido con la Iglesia en general, porque la mayoría de sus mandas están vinculadas a causas o instituciones religiosas.

Finalmente nombra a sus testamentarios: Juan Fernández prior y Juan Pérez canónigo, y también a su cuñado Juan Fernández. Aquí por cumplimiento les da 100 maravedíes.

Acaba reivindicando que su testamento queda para las herederas que son sus cuatro sobrinas y que lo repartan como entre hermanas: *E este mío testamento conplido, dexo por míos herederos en lo demás que sobeyar a María Alfonso, mía sobrina, e a Iohana Martínez, mía sobrina, muller de Domingo Esídrez, e a mía sobrina María Viçéntez, muller de Alfonso Rodríguez, e a mía sobrina Dominga Ferrnández, que lo partan entre sí conmo hermanas.* Este último párrafo se puede interpretar como que queda algo sin repartir porque dice *en lo demás*, y eso demás queda para las sobrinas, pero no se conoce qué ni cuánto.

Lo manda firmar y sellar al mismo notario que el anterior testamento, García Gil, y además aquí figuran como firmantes el tesorero y el chantre.

❖ El quinto testamento está fechado del 22 de Marzo de 1304 y pertenece a Martín Juanez de la Ferrería, canónigo de la iglesia de León.

Sin reparar en ningún otro formulismo más allá de la invocación religiosa: *en el nombre de Dios amen*, rápidamente explica su estado de salud. Reconoce su flaqueza pero con el entendimiento en perfecto estado.

Revoca anteriores testamentos para otorgarle a este toda la validez última.

Seguidamente ofrece su alma a Dios y se encomienda a Su Madre, mandando sepultar su cuerpo en el claustro de Santa María de Regla de León junto a sus padres y manda para ello su lecho mayor pintado con un *almadraque* además de otras prendas.

Como es habitual pide que le canten misas al tercer día, a las seis semanas y el cabo de año. Y el tercer día lega 20 maravedíes en pan para los pobres.

Al igual que otros canónigos, ofrece dinero para los puentes de la ciudad y para la causa cruzada, además de la obra de la catedral: 26 maravedies.

A los malatos de San Lázaro 5 maravedíes.

Y a continuación, envía a varios conventos y ordenes mendicantes 60 maravedíes y dos maravedíes para cada una de la monjas emparedadas de León. También a la capilla de San Juan sus dos salterios para rezar sobre su sepultura y la de sus hermanos y padres y resalta, que si no se hace así que el deán reprenda al rector de la capilla.

Las partidas a varios sobrinos, que suele ser habitual y a su criada llamada Mayor Martínez unas casas que tiene en la Ferraria de la Cruz y un huerto de Quintanilla. Su voluntad es que cuando fallezca su criada, las casas pasen a manos de su sobrina pagando lo correspondiente al cabildo, y cuando esta última muera que queden libres pasando directamente al cabildo.

Antes de nombrar a sus testamentarios aclara los prestamos que debe de aver en distintos lugares: *Castro tierra, Pozuelos, Hisagre, Villa Nueva* entre otros.

Nombra testamentarios a un arcediano, un canónigo y el portero. A continuación aparece una lista de testigos y la nota del notario García Gil.

❖ El sexto testamento³³¹ data del 17 de Mayo de 1307, y pertenece a Juan Pérez del Canto canónigo de la Iglesia de León ante el notario público del rey, Salvador Fernández.

De la primera parte del testamento destaca como el canónigo decide iniciarlo con la invocación religiosa y además, enfatiza su fervor al implicar a Dios cuando menciona que se encuentra en plenitud de facultades: *con toda mía buena memoria qual me la Dios quisso dar*. Incluye cláusula religiosa *Primeramiente do mía alma a Dios e a Santa María, súa madre, e a toda [la cor]te del çielo*. Y revoca los anteriores testamentos.

Al contrario que los anteriores canónigos que preferían el claustro catedralicio como lugar de enterramiento, Juan Pérez del Canto indica: *Mando I sepultar mio cuerpo en casa de los Pridicadores aly hu jaz el mio luçiello*.

A continuación el grueso del testamento se corresponde con las mandas testamentarias. La primera de ellas está reservada para el cabildo por su aniversario, 600 maravedíes. La segunda de las mandas es diferente a lo que se viene encontrando en los testamentos porque junto con los bienes raíces, especifica alguno objetos comprados por él mismo para que se utilicen por deseo suyo: las viñas que tiene en Almunia de Yuso y tierras, viñas, prados y casas en Antimio de Susso, manda que se mantengan unas candelas alumbradas que él mismo compró: una delante del crucifijo que arda todas las horas y otra durante las fiestas [...] *las de Santa / María e en la de Natal e de Epiphanía e de Pascua e de Çinquaesmas e de Todos Santos*. Especifica además, que las candelas

³³¹ CCL n°2777 y ACL código n° 40, ff. 1 r. – 2 r.

sean de buena calidad, *al menos que la candela aya en cada una quatro livras*. Y sus dos criados deben mantener cumplida esta manda hasta que se mueran para que luego pase a ser responsabilidad del cabildo. También indica que los *mayuelos* que compró que lo que valgan sirvan de renta y lo dividan en tercios para las fiestas: *Santo Andres, Natal e Sant Silvestre*.

La siguiente manda es una donación para el cabildo de toda su ropa. Esta manda es significativa no solo por la descripción, sino porque estamos hablando de bienes de valor cualitativo. Es cierto que algunas prendas son de buena calidad, pero sobre todo el valor de la donación radica en el significado que tiene para el dueño: [...]*el mio lecho mayor de cueyros que yo he con vn alffamar para so la ropa e vn almadraque trezado / 15 de lana e la mía [coçe]dra de froxel e dos xumayos e dos façeruelos todos de froxel e dúas sáuanas e dúas colchas blancas de algodón e el mayor manto que yo he ho avier[...]*

La siguiente manda está destinada a la obra de la catedral y es un heredamiento completo de suelos, prados, viñas y tierras en Paradiella y encarga a Juan González para ello. Además a este mismo Juan González le asigna que coloque 3.000 maravedíes en heredamientos para ir dándoselos en forma de pitanza (ración de comida que se da a la gente que vive en comunidad o a los pobres) en San Andrés a los Frailes Predicadores (Dominicos). Esta manda evidencia la dedicación que tenía con ellos y prueba de ello es que es la más generosa de las donaciones de todo el testamento. La justificación por la que se realiza dicha donación es a condición de que le permitan enterrarle allí. Y aunque sea un intercambio de favores, sin lugar a dudas es el gesto más significativa y la única relacionada con la caridad.

Hace otra manda a Rodrigo Rodríguez de Villagrat una techumbre para Santa María de Magdalena, que el propio Juan Pérez compró y pide que el pueblo rece un Padre Nuestro.

Seguidamente pide varias mandas para religiosos: a los bachilleres que vayan a su entierro: 50 maravedíes, a los sacristanes, 15 maravedíes y al rector de San Juan, 100 maravedíes. En total en personal eclesiástico, por así decirlo, les envía 165 maravedíes.

También manda 200 maravedís de sus bienes para la labor, se supone el arreglo, de los muros.

Manda a varias cofradías, a saber: Santiago, San Juan y Santa Lucía, un total de 200 maravedís.

A continuación se hacen varias partidas dirigidas al convento de los *Prigadores* de León (Dominicos), a los Descalzos (Franciscanos), a una monja de Carvajal, a la Casa de Malatería (leprosos), en total 330 maravedís.

Que le hagan ofrendas el día del entierro, el tercer día, a las seis semanas y al cabo de un año. Y que los testamentarios lo corroboren.

A continuación, coincidiendo con la estructura de los otros testamentos reserva para el final las mandas a criados, mayordomos y clérigos a su servicio personal.

A su criada María 1000 maravedís *e vn lecho de ropa de vna coçedra bue/na e vna colcha buena e dos xumaços buenos de lino e otros dos buenos de lana e duas sáuanas e vna manta*. Es llamativo como pone como condición que si se casa done por su alma *estos dineros e la ropa*.

A los demás criados y clérigos les da un total de 470 maravedís y 10 estopos de pan, 5 de trigo y 5 de centeno. Juan González y Alfonso Pérez, son criados suyos y los nombra sus herederos. Y curiosamente por alguna desavenencia añade: *E se per auentura este Alffonssso Pérez non queriendo auenyrse bien con Johán Gonçález e deman-dando otras escatimas a mí e a Johán Gonçález, mando que lle den mill morauedís e vn lecho de ropa e que se parta de todo lo al que fincar, que finque liure e quito a Johán Gonçález sobre/dicho*.

Después de nombrar a los testamentarios y ordenarle al notario, Salvador Fernández, que lo firmase y sellase con su sello, figura una larga lista de testigos: *Frey Gil, frey Johán, frayres del monesterio de los Predicadores de León, Domingo Rodríguez, 1 criado de don Alffonssso Yanes, que fue deán de León, Alffonssso Pérez, Joán Pelaz, Bartolomé Pérez, Beneyto Pérez, criados del dicho Johán Pérez del Canto, Alffonssso Gonçález, escriuano, /48 Domingo Pérez, clérigo del abbat de Sant Fagunt*.

Sin lugar a dudas este testamento es una muestra de un testamento muy completo y variado, donde se manifiesta al igual que en el caso anterior, una clara preferencia por las instituciones religiosas pero sobre todo por las más humildes, lo que ofrece un perfil del propio canónigo Juan Pérez del Canto.

❖ El siguiente testamento³³², el séptimo, data del 10 de Octubre de 1309. Es un testamento de un clérigo del infante don Juan. Se llama Martín Pérez y es canónigo de la iglesia de León, además de despensero de la mujer del infante. El documento es un testamento copia del original.

Al inicio del testamento, que carece de invocación religiosa, aclara como en los anteriores, en primer lugar su buen estado mental y físico, pero añade una novedad: *e temiendo / la muerte, la qual ningún ome non puede escusar, creyendo en Dios verdadero padre, que es Trinidad, Padre e Fijo e Spiritu Santo, que son tres personas e vn Dios verdadero, e en la virgen bienaventurada Santa / María, a loor e a seruiçio della [e de toda la corte] del çielo, establezco e ordeno este mi testamento e esta mi manda segunt que aquí será escripto*. Esta forma de expresarse pese a que se encuentra físicamente bien, delata que por edad debía de ser un canónigo longevo por esa temeridad que muestra ante la muerte y que sin causa alguna de enfermedad, solo deja opción a pensar que tiene una edad avanzada. Por otra parte, llama la atención que aprovechando ese temor a la muerte propio de los siervos de Dios, para mostrar su devoción y su respeto hacia la Santísima Trinidad y a la virgen María, sea más fervoroso que en la verdadera cláusula religiosa donde encomienda su alma que aparece justo a continuación, y que sin embargo, tiene una fórmula mucho más sencilla, demostrando la variedad estructural que en ocasiones plantean los testamentos.

Ofrece su alma a Dios y a la Virgen María, y pide a su señora, se entiende que es la mujer del infante, que interceda ante el obispo para que sea enterrado en un buen sitio. Con todo envía al cabildo 1.500 maravedíes en viñas y casas. Pide para su enterramiento que salgan con la cruz y con el agua bendita. Da unas casas para que acojan pobres en el hospital de Anchuelo en la aldea e Alcalá, y otras para alumbrar una lámpara para este hospital y un heredamiento para el mismo que tiene en *Villamaleha*.

³³² CCL n° 2814 y ACL n° 1654

De todas las voluntades, esta es la segunda que se preocupa por persona que o bien llevan una vida muy sencilla y humilde o son pobres, pero es la primera en la que se menciona la palabra hospital como institución asistencial. Martín Pérez por tanto nos muestra su preocupación por los pobres y por su destino revelando un perfil ligeramente altruista y solidario.

Deja los molinos de Canaleja a sus hermanos y otros heredamientos a sus herederos. Ropa y otras prendas las manda a su sobrina, y su hermana, además de 6 cargas de trigo para cada año. También deja bajo responsabilidad el mantenimiento del hospital a estas dos mujeres con ayuda de ese trigo y vino, junto con los bienes que necesiten para ello. Y si por lo que fuera algunos hombres actuaran maliciosamente propiciando la pérdida del hospital, deja la jurisdicción del hospital al arcipreste. Es decir de nuevo insiste en procurar que el *ospital* esté bien atendido.

Con todo esto a parte les da a sus sobrinas 800 maravedíes.

Hace una manda a varias iglesias: *Santa María del Val de Alcalá la Vieja*, *Santa María de Castiello*, *Sant Andrés* y *Santa María de Alcalá la Vieja* con un total de 135 maravedíes. A la causa cruzada 300 maravedíes, pero especifica que sea para sacar cautivos. Y a todos sus criados, hace un total de: 915 maravedíes, unas calzas y saya y unos mantos, a otras sobrinas y hermanas. De ese ajuar, las calzas y las sayas, son para un hombre que padece ceguera y que vive con su hermana. Otro gesto más de preocupación por aquellos que más lo necesitan.

Manda también que compren capas y sayas para vestir a unos hombres *e mando la mi mula de mi cuerpo e las mi azémilas que las vendan e las den allí do entendieren mío*. El testamento incluye deudas con su señora que ascienden a un total de: más de 300 maravedíes. Y debe a otras personas y a la iglesia de Santiago de Villafranca de Valcárcel en total: 830 maravedíes.

Dona 160 maravedíes a Lorenzo *mío ome*. Y todo lo que tiene en Baeza quede para la moradora y sus herederos.

Finalmente nombra albaceas y testamentarios para que cumplan, y otros testamentarios para que paguen las deudas y pide merced a sus señores el infante don Juan y su mujer María que le aseguren el cumplimiento de su testamento y que no consientan que ningún heredero suyo deje que los de la Cruzada le embarguen ningún bien para este fin.

La revocación de los testamentos anteriores y la validación de éste como único y válido, se indica al final. Finalmente el notario Martín Pérez, firma y sella.

De este testamento me gustaría resaltar el perfil solidario del canónigo Martín Pérez, y su preocupación dedicada más a la gente con problemas reales que a la institución a la que pertenecía. Si hacemos cuenta de las cantidades, al cabildo dona una cuantiosa cantidad, pero esta se ve superada si sumamos todas las heredades, liquidez y ajuar que destina a personas no religiosas y al hospital de la aldea de Alcalá. Si hablamos en términos de mentalidad, este es uno de esos casos de personas dedicadas a Dios que tienen más conciencia real de la ayuda al prójimo

❖ El octavo testamento³³³ data del 10 de Marzo de 1316. Su asiento en la colección documental es 2880. Pertenece a Martín Díaz canónigo de la iglesia de León. El número del documento es 1664.

Como en otros testamentos comienza con la invocación *In dei nomine, amen*.

Este es el primer caso en el que se hace alusión a que no está físicamente bien aunque sí en plenas facultades mentales: *sentiéndome flaco de mío cuerpo, pero sano mío seso e mío entendimiento, e estando con / toda mía memoria conplida [...]*

Ofrece su alma a Dios y a la Virgen María y revoca los anteriores testamentos, para continuar con lo que viene siendo la tónica habitual: cláusula para el lugar de enterramiento, ofrendas y pago al cabildo. Pide: que se le entierre en el claustro sobre la tumba de Alfonso Pérez, que haya ofrendas de pan y vino, y misas cantadas al tercer día, a las seis semanas y al cabo de un año. El grueso del testamento que como viene siendo habitual se corresponde con las mandas empezando por el cabildo. Las mandas destinadas son todas en forma de bienes raíces y algún elemento de ajuar: *el manto de camellín con su pena fría e el pellote deste panno e el lecho pintado con vna cocedra e vn almadrake e dos cabeçales e dos façaruelos e dos colchas / de lino, vna cardana e otra blanca, e vn par de sáuana*. Para la obra de la iglesia manda unas casas y huertas que tiene en Villamoros, la distribución son dos partes de esas rentas para el cabildo y una para la obra de la iglesia. Las tendrá en heredad el criado pagando 10 maravedies a la obra y 20 al cabildo, por aniversario. Y fallecido este criado pasarían al cabildo.

³³³ CCL nº 2880 y ACL nº 1664

Manda a sus criados y criadas, casas en Villamoros y estopos de pan. Solo da maravedíes a la Cruzada, un total de 5. Cubas, cabezales de lana y almadraques, a varias personas y criados.

También da ropa, como una capa y una saya valencina. Y a continuación aparecen las deudas: un total de 653 maravedíes, 200 maravedíes alfonsís y medio, y 2 vacas y 4 becerros.

Se especifica un largo inventario de ganado, cosecha y útiles de agricultura, además de mobiliario y útiles de cocina que reparte entre personas de las que se desconoce que vínculo tiene con ellas y destacar dos *cabeçales* que ofrece a una moja de Carrizo y otro *cabeçal* a los malatos de San Lázaro.

Nombra a varios ejecutores de su testamento y sentencia el notario firmando y sellando.

Este testamento refleja que el canónigo que testa apenas parece que tenga liquidez, todo lo que deja es en bienes raíces, en forma de ajuar y en especie. Lo único que figura en maravedíes son las deudas. Es el primer ejemplo donde figura uno de los hospitales de la ciudad de León, el de San Lázaro, que es de fundación anterior.

❖ El noveno testamento³³⁴, data del 31 de Mayo de 1319, y es del Maestre Asensio canónigo de la iglesia de León.

Después de la invocación, el maestre Asensio reconoce que se encuentra sano de cuerpo y de memoria para hacer el testamento y ordena.

El primer lugar aparece la cláusula religiosa en la que pide que Dios reciba su alma y ruega a la Virgen Santa María y a todos los santos y santas que rueguen a Dios por ello.

En segundo lugar la revocación de anteriores testamentos que mandara hacer para que este último, cobre el valor de la verdadera última voluntad.

A continuación especifica el lugar donde manda enterrar su cuerpo: en el claustro de Santa María de Regla, donde mejor le parezca a sus testamentarios.

Seguidamente se enumeran las mandas propiamente dichas. La primera de ellas destinada al cabildo para la obra de Santa María de Regla, 20 maravedíes, además de 300 maravedíes por lecho y manto. Para cumplir por su aniversario lega unas casas por valor de 800 maravedíes junto con 400 maravedíes más.

³³⁴ CCL n° 2901 y ACL código n° 40 f. 29 r. – v.

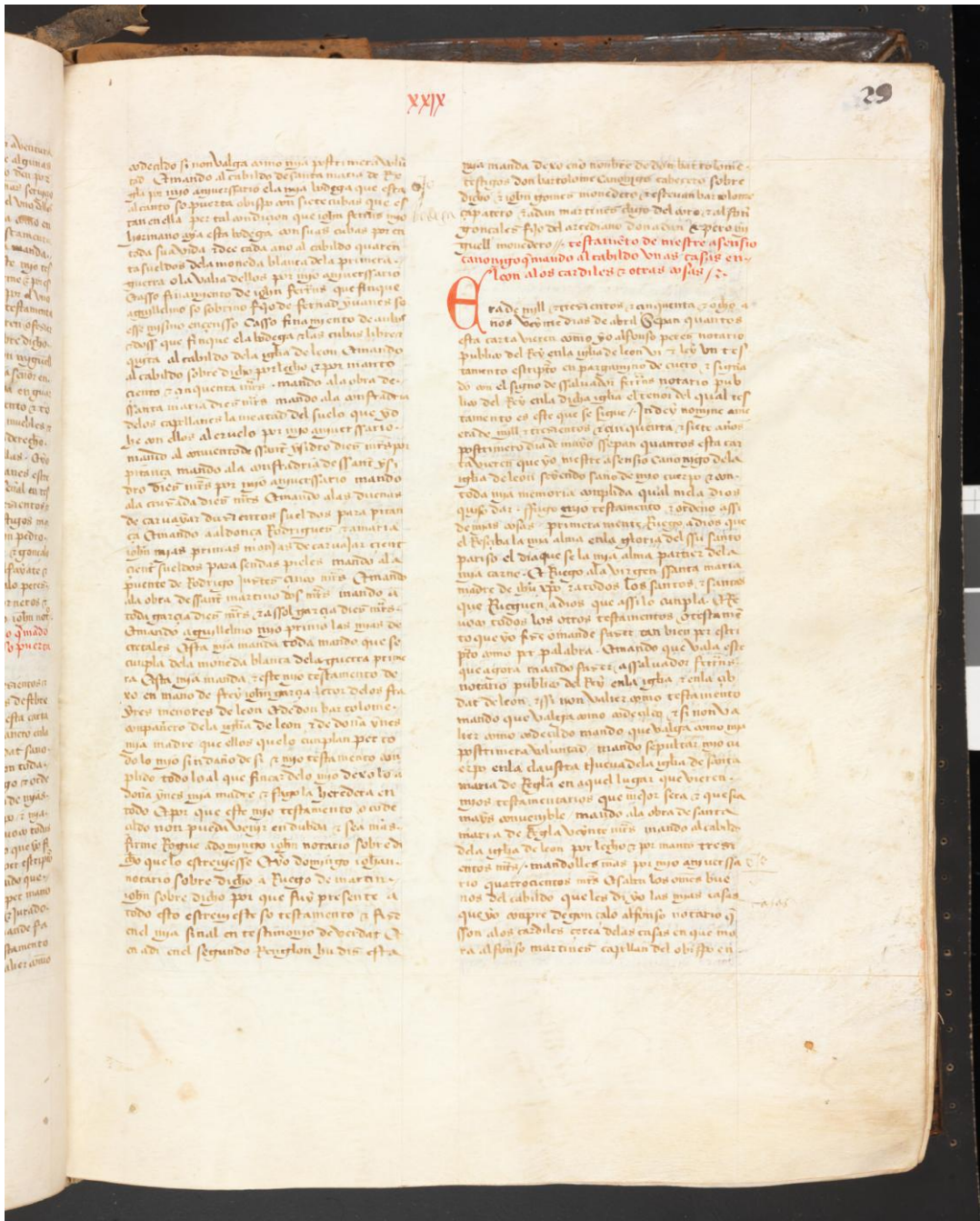
En quinto lugar varias disposiciones en favor de varias instituciones religiosas: cofradía de los bachilleres, 20 maravedíes; a los *frayres* predicadores, 25 maravedíes; a los *frayres* descalzos (franciscanos) 25 maravedíes, a la obra de San Claudio 10 maravedíes, a la cofradía de San Isidoro 20 maravedíes y a la cruzada 20 maravedíes. Al rector de San Juan 50 maravedíes.

Contribuye también con los tres puentes, San Marcos, Puente Castro y Rodrigo Iustes, un total de 15 maravedíes.

La donación a la malatería de 5 maravedíes y favorece a su círculo más cercano: sobrinos y criados, 500 maravedíes en total.

Para cumplir el testamento cede tanto la ración, los aniversarios, los préstamos como los frutos de las rentas, además de ganado y ajuar variado, junto con cien estopos de centeno.

Para terminar, antes de nombrar a sus testamentarios y heredero legítimo, incluye un inventario de ropa y de otras posesiones. Firma el notario Alfonso Pérez.



Archivo de la Catedral de León. Códice 40 donde se han localizado la gran mayoría de los testamentos.

❖ El décimo testamento³³⁵, data del 20 de Diciembre de 1320 y pertenece a Adán Pérez canónigo de la iglesia de León. Se trata de un testamento original en pergamino.

Otro caso que carece de invocación al inicio, y que al hablar de su estado en el momento de testar, reconoce que se encuentra doliente de cuerpo. Revoca todos los testamentos anteriores y ofrece su alma a Dios y a la Virgen.

³³⁵ CCL n° 2918 y ACL n° 1671

Manda enterrarse en el claustro de Santa María de Regla y para ello de 300 maravedíes; ofrendas de pan, vino y cera y pide, 400 misas cantadas. A la obra de Santa María de Regla dona 40 maravedíes y a la Cruzada 5 maravedíes. Hace varias donaciones entre ellas a las emparedadas, a Santo Domingo, Sant Claudio, San Francisco y San Yuste de la Riba un total de algo más de 69 maravedíes.

A continuación se hacen varias disposiciones a distintas personas en maravedíes. El total es de: 3280 maravedíes, *coçedras, cabeçales, colchas, arca, sayas de picote, casas, viñas, cubas, pellote de penna, tabardo* entre otros objetos. No se detalla qué vínculo existe con esas personas, salvo algún sobrino suyo, por lo que las cantidades se pueden corresponder con donaciones pero también con deudas particulares. De cualquier forma no se especifica.

Por último nombra a los testamentarios, el rector de la capilla de San Juan y un “compañero”. Y deja por herederos a su sobrino y al hermano de este. Juan González el notario lo firma y sella y figuran junto con ello un grupo de testigos.

Para la segunda mitad del siglo XIV, lamentablemente no se conserva una muestra representativa de testamentos.

❖ El primero³³⁶ de ellos es del 1 de Julio de 1353 otorgado por el canónigo Gutier Roal.

El testamento comienza con una invocación religiosa sencilla *In dei nomine amén*, para continuar con su estado de salud *sano mio seso e mio entendimiento*.

Carece de cláusula religiosa y continúa con el lugar de su enterramiento: *mando sepultar mio cuerpo en la claustra de Santa maria de Regla*.

Seguidamente empiezan las mandas: a dos canónigos 30 maravedíes por lecho y por manto y pide que se le canten misas en los aniversarios del tercer día, seis semanas y el cabo de año.

Al cabildo por su aniversario, deja un corral en Moral pero para que la tenga *Guillelmina* hasta que esta fallezca, para pertenecer a los de Arvas. No se especifica que vínculo le une a esta mujer. También lega al unos *mayuelos* que especifica donde se encuentran (*uno en el Exido y otro en arvas*) y una tierra del Soto.

³³⁶ CCL nº 3146 y ACL código nº 40 ff. 36 r. – v.

Deja también un potro y un mulo, otro medio potro y una yegua, es decir, ganado de tiro.

A la gente de Arvas antes mencionada, le deja dos sueldos a cada uno. No sabemos cuánto es un sueldo, ni a cuántas personas los da, por lo que no se puede estimar la cantidad exacta. Y dos maravedís a Pedro de Pan.

Comienzan las mandas a las instituciones y personas eclesiásticas, que no se refieran al cabildo. Son: sacristanes y capillas parroquianas, un total de 4 sueldos y sendos sueldos más. Se desconoce la cantidad exacta.

De la anterior cantidad, pide que se descuente lo que debe de pan y vino, a lo que se suman las deudas que enuncia a partir de aquí: 30 maravedís a Pedro *Iacome*, 40 maravedís a una mujer judía de Mansilla, 24 maravedís al cabildo de la renta de Vilecha, 20 sueldos por los frutos de Villamañán, otros 20 maravedís al cabildo por los frutos de Santa Olalla de una campana, un salterio y una vestimenta además de 44 maravedís.

Muy curiosa es una de las deudas contraídas: 20 sueldos *a la mançeba*. Esto demuestra los servicios que pagaban algunos religiosos que, sin embargo, no supone una novedad histórica, pero de la que no habíamos encontrado evidencia alguna en esta clase de documentos. Al menos en la muestra que aquí se presenta, es el único caso. De la misma manera que de toda la documentación consultada para este trabajo, en el apartado de las reuniones capitulares solo tenemos un documento, en el que el obispo intenta regular esta clase de compañías.

Continúa con las deudas, a *Guillelmina* le debe 28 sueldos, además de 30 cargas de pan. A Domingo de Cangas 40 estopos de centeno, a un canónigo 12 estopos de cebada, a su propio sobrino 12 maravedís y a varios canónigo un total de 19 maravedís.

A continuación enuncia lo que le deben a él. Esto es novedoso, porque si ya ha resultado escaso los casos en los que se incluían las deudas del testador, más llamativo es que indique las deudas contraídas por otras personas: 32 maravedís y dos tierras en Villalobos y Domingo Martínez monje de San Claudio 2 maravedís y 18 doblas.

Deja para el final una manda a *Guillelmina*, a un criado suyo y a su sobrino de varios útiles agrícolas además de ganado que tiene en Santa Olalla, y varias cubas además de un potro y varias ovejas en Trobajo.

Para terminar pide a dos canónigos que sean verdaderos cumpliendo su testamento, el propio Gutier coloca su sello al igual que los testamentarios.

❖ Y el segundo³³⁷ de los testamentos de esta segunda mitad del siglo XIV, es del 4 de Abril de 1376, del canónigo Martín Alfonso.

El documento comienza con la presentación de los notarios, *en presencia del notario público del rey Diego Pérez [...] y Alfonso Fferrandes notario del conceio*, y también de los testamentarios ejecutores del testamento que se va a leer. Y comienza el testamento:

En primer lugar la invocación *In dei nomine* y añade, *In dividue trinitatis*. Es ligeramente diferente a la clásica invocación utilizada en los otros testamentos. Justifica su estado de salud: *siendo doliente demi dolencia natural pero con todo mi sesso e mi entendimiento complido*. Y se dispone a responder de sus bienes introduciendo en primer lugar la cláusula religiosa: *encomiendo mi alma a dios todopoderoso. [...] y a la bien aventurada Virgen Santa María, santos y santas, angeles y arcangeles [...]* para pedir piedad al señor Jesucristo por su alma. Es una cláusula bastante larga y completa si la comparamos con anteriores testamentos. A continuación revoca los anteriores testamentos o codicilos para que solo valga este último, sino como testamento o codicilo, como postrimera voluntad.

Manda enterrarse *en la calostra de la cathedral de Santa Maria de Regla çerca de las puertas de la capiella de Santa Catalina e dela sepultura de Adan Perez canonigo e de Sancho Garçia compannero*. Esta manda sobre su sepultura es muy visual porque indica, con todo detalle, el lugar que quiere para que se le entierre. Son indicaciones muy exactas que facilitan rápidamente su localización.

Para la obra manda 10 maravedíes y por lecho y manto 300 maravedíes. Y si fuera necesario que se les de mas. Para el día de su aniversario 250 maravedíes, para el tercer día otros 50, a las seis semanas otros 50 maravedíes más, y al cabo de año otros 50. En total 400 maravedíes. También deja unos decretales sin iluminar por un valor de 1.000 maravedíes para que lo inviertan en una heredad y se la den al cabildo para misas desde el día de muerte hasta un año mil misas.

Las misas cantadas que lo sean por sus ejecutores del testamento por él nombrados, y que sea desde el día de su muerte durante un año hasta mil misas, de las

³³⁷ CCL n° 3234 y ACL n° 1711 (traslado notarial), código n° 40, ff. 4 v. – 6 r. original

cuales, 700 sean en la catedral, 200 en la iglesia de Santiago de Vallas por el alma de sus padres, 100 en *rroales*, por las almas de sus padres y hermano, otras 100 en Benavente, 50 en el monasterio de los *ffraires menores* y otros 50 en el monasterio de los predicadores. Con ofrendas de pan, vino y cera. Y pide que los conventos de la ciudad de leon que son de San Francisco, Santo Domingo, San Marcos, San Claudio y San Isidoro, participen de ello con sus responsos pagando a cada uno 250 maravedíes.

Manda a los de San Lázaro de León 100 dineros, también 100 dineros para la cruzada y para la capilla de San Juan un incensario.

Manda cinco dineros para los puentes de León.

Manda a su criada, Mayor Alonso, una generosa donación de casas y suelos. También deja ajuar personal como un pellote de paño, entre otras prendas a Alvar Peres.

También 183 cargas de pan, a su criada y a su marido. A la cual también le deja la cantidad que se consiga por la venta de unos libros y escrituras. También pide que se haga una procesión en San Pedro y que salgan con capas de seda desde su sepultura los bachilleres, deja para ello también una bodega y su vajilla.

Las rentas de unas casas de *rrodeznos*, entre otras, también figuran en este testamento, deja 2500 maravedíes que debía por las de *rrodeznos*. A los mozos de unas casas les deja vestimenta y comida al cabo de las seis semanas y durante estas.

Las deudas también son reivindicadas en el documento: el chantre sobre una casa le debe 200 maravedíes, el rector de la iglesia de San Millán también le debe 200 maravedíes, además de otras personas que le deben sobre todo cargas de trigo, de pan y fanegas de cebada, cinco *cabeçales* de lino.

Nombra a los testamentarios y ejecutores del mismo para que cumpla correctamente lo que se manda en el testamento y firma el notario, acompañando los testigos.

Finalizamos el apartado de los testamentos con unas conclusiones finales, dada la gran cantidad de información que facilita este tipo de documentos. En primer lugar, es necesario dejar claro que los resultados suponen un análisis sesgado y no es representativo. Hay que tener en cuenta que la muestra es escasa en comparación por ejemplo, con la cantidad de canónigos y dignidades fallecidos registrados en el obituario.

Hay que distinguir que aunque la mayoría de los testadores son canónigos no tienen el mismo *status* económico. La diferencia entre el testamento de un arcediano y un canónigo sin más, es evidente pero también lo es entre un canónigo que además es dispensero de una familia noble (el infante don Juan) y un canónigo que solo sirve a la iglesia. De todas formas hay que entender, que aunque se habla de canónigos y tenemos claro que en la jerarquía capitular son los estratos más bajos de las dignidades, no conocemos qué tipo de canonjía ostentan. Este aspecto enturbia también el análisis, porque si conociéramos la canonjía que desempeñan se podrían todavía hacer más distinciones en la cuestión económica de los testamentos.

En cuanto a las cláusulas de los testamentos y su contenido, hay que aclarar varios puntos. Llama la atención que no todos los testamentos empiezan con la invocación sagrada y es curioso teniendo en cuenta que son religiosos. Del mismo modo destaca la ausencia de mención a los misterios de la Santísima Trinidad, o la reivindicación de los santos en los que se cree. Esta pobreza en las cláusulas religiosas se puede relacionar con dos fenómenos. Por un lado el hecho de que al ser testamentos de hombres eclesiásticos, es decir, personas que han dedicado toda su vida al servicio de Dios y de la Iglesia no crean necesario tener que incluir estas cuestiones en su última voluntad, y seguramente crean que con hacer una breve mención sobre a quién encomiendan su alma, es suficiente; y por otro lado, aunque es más difícil de defender, podría decirse que cuánto más elevada sea la dignidad parece que tiene más desapego o mejor dicho, se distancia más de esa fuerte devoción que por ejemplo sí caracteriza a un monje de un monasterio que lleva una vida más espiritual y dedicada y está más alejado de las frivolidades de las élites urbanas.

Por otra parte siguiendo esta idea de cercanía y lejanía con la alta sociedad y con sus obligaciones devocionales, se detecta cómo quienes tienen más bienes y más dinero lo dejan para mejorar su entorno familiar, en su mayoría a sus sobrinos o hermanos, y quienes menos tienen hacen mención a hospitales y a cofradías, o a las órdenes religiosas (hermanos descalzos, frailes predicadores...) en definitiva a instituciones y causas religiosas. Analizamos el ejercicio de la caridad y el compromiso con las obras asistenciales y hospitalarias. Con anterioridad se ha detallado el compromiso social que desempeña el cabildo con los pobres y enfermos a través del mantenimiento y administración de los hospitales o malaterías³³⁸ sin embargo esta

³³⁸ Ver apartado *Obras benéficas*.

realidad suele palpase mejor cuando se hacen donaciones para esta clase de causas a través de testamentos o voluntades postrimeras. El resultado es bastante pobre incluso aún tratándose de una muestra documental pequeña. Exceptuando en un par de ocasiones que se cita el hospital – malatería de San Lázaro y el de Santo Sepulcro, los demás ni siquiera mencionan que se vistan a los pobres por ejemplo, para la procesión el día de su muerte, o se les de comer. Por lo que no son precisamente generosos para el patrimonio que algunos llegan a manejar. Y en cuanto a que sea San Lázaro el hospital más mencionado teniendo en cuenta que en el siglo XIV en la ciudad de León funcionan al menos 3 hospitales, puede que se deba a que es el único hospital que trata a los peores enfermos. No hay que olvidar que es una leprosería y que quien normalmente ingresaba allí, ya no volvía a salir. Esto implica mayor período de residencia y la necesidad de más recursos que cualquier otro hospital para mantener a los enfermos contagiosos. Esa razón junto con la lástima que produce el hecho de tratar a enfermos incurables se decantaría como los motivos principales.

Por otro lado, está la clara mención a su estado de salud. En la mayoría de casos están en plenas facultades, y como excepción los dos últimos casos, donde se especifica en el primero de ellos que se encuentra bajo de peso y el segundo de cuerpo doliente.

En todos los testamentos se hace mención al lugar de enterramiento. Dado el lugar donde desarrollan sus oficios está claro que la preferencia de todos es el claustro de la catedral, en los testamentos aparece como *claustra o calostras de Santa María de Regla*. Solo hay una excepción en el tercer testamento donde el canónigo prefiere ser enterrado en la casa de los Frailes Predicadores, por su relación con ellos, de hecho son los mayores beneficiados de ese testamento, siguiendo la dinámica bajomedieval mendicante.

Para ir acabando me detendré, en cómo se manifiesta la actitud ante la muerte. Ya hemos visto dónde quieren enterrarse pero relacionado con ello, dejan muchas mandas referentes a la ceremonia y a velar por sus almas. Las misas cantadas no se especifican en todos los testamentos, pero sí se repite la mención del tercer día, las seis semanas y el cabo de año, como fechas importantes como mínimo para recordar al difunto. Incluso hay algunos que pagan para que se rece por ellos en iglesias de su predilección por cariño o porque sea de su pueblo de origen. También es una constante el tema de las ofrendas. Se repite la ofrenda de pan y vino, pero también están las de

cera y las de lámparas de aceite. También en casi todos los casos se pagan a los sacristanes, bachilleres, frailes y todos los religiosos que se pide que asistan. Todo ello demuestra que lo conciben como un momento importante, donde los detalles en el mundo terrenal se cuidan para que su alma alcance el mundo espiritual.

La validez del testamento también es un punto relevante. Claramente la figura del notario es definitiva en este sentido, pero no menos importante es la evidente insistencia que se hace tras la invocación y declaración sobre su estado mental y físico, al revocar los anteriores testamentos. Esto es una prueba de que nos encontramos ante la última y verdadera voluntad del canónigo testador.

Finalmente en cuanto al contenido económico, hay una clara distinción entre mandas en forma de especie y bienes raíces, y las pagadas en maravedíes.

La mayor parte de ellos poseen su grueso económico en forma de bienes raíces: viñas, huertas, tierras y casas y también pago en especie sobre todo de trigo, aunque también en otro tipo de cosecha. Luego si pueden hacen mandas en dinero líquido, bien en maravedíes o en *moravedíes alfonsíes* y también aparece un caso de marcos de plata. De los bienes que no son ni raíces ni líquidos, está un cajón desastre por así decirlo, donde se incluye desde ropa del difunto, hasta ganado, útiles de agricultura, objetos personales entre otros. Dejar claro aquí que es difícil hacer un cálculo del total de los bienes porque se desconoce, en el caso de los bienes raíces, cuánto valen y en el caso de cantidades de dinero hay muchas veces que indican que se deja algo más de lo indicado pero no cuánto. También cuando donan a un convento, por ejemplo un maravedí para cada una de las monjas del convento; no sabemos al final cuanto es porque no sabemos cuántas monjas había en el convento en ese momento. Y por otra parte habría que descontar las deudas adquiridas, que no siempre se pueden estimar con exactitud. En consecuencia realizar un cálculo total del patrimonio individual es complejo aunque sí podemos valorar si las donaciones exactas son voluminosas o no en casos puntuales.

Está claro, como ya se ha indicado, que tienen preferencias a la hora de legar. Se aprecia una tendencia a dejar a sobrinos y hermanos, es decir a mejorar la situación de su círculo familiar, en aquellos religiosos que más rentas tienen y seguramente con mayores responsabilidades dentro del cabildo. Y una preferencia hacia los hospitales, órdenes religiosas y ayuda a los pobres por parte de quienes tienen cargos menos importantes. Aunque no es una tendencia.

Hay tres cuestiones que son una constante en casi todos los testamentos y es el pago al cabildo por la sepultura en el claustro, el pago para la causa cruzada y la obra de la catedral.

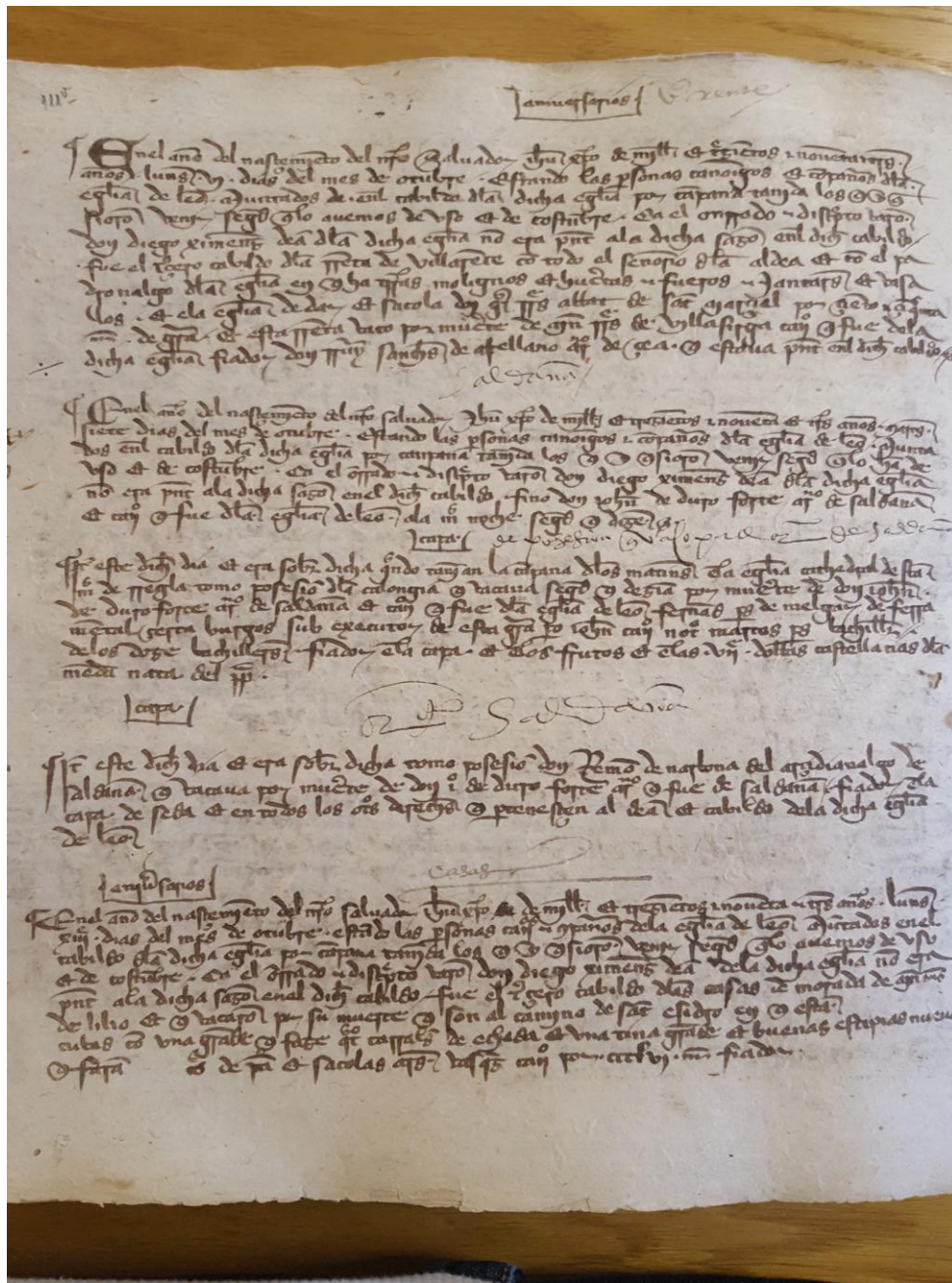
Finalmente hay también un protocolo a seguir con la elección de los testamentarios, que en la mayoría son otros eclesiásticos, pero en algunos casos son familiares, sobre todo sobrinos y por supuesto están los criados. Destacar que en muchos casos, dejan herederos universales de todos los demás bienes, lo indican siempre al final del testamento. El problema es que no se indican qué son, ni el valor que tienen. Ayudaría mucho un inventario de bienes para poder esclarecer esta cuestión.

Como particularidad, ya que solo lo muestran dos casos, también se reflejan las deudas. No se puede establecer un criterio, pero dado el número de testamentos, la tendencia no es que sean precisamente morosos. Sí es cierto que piden a sus testamentarios que se salden, y si no tienen conocimiento de que las haya, si las hubiere que las paguen. Por lo general, poseían un buen patrimonio que les permitía vivir bien y cubrir sobradamente los gastos.

En definitiva, los testamentos nos ayudan a reflejar que los canónigos hasta en el peor de los casos disponían de buenas rentas; que si pertenecen a estratos sociales elevados no dudan en mejorar a sus familiares; que los que pertenecen a una condición más humilde o desarrollan menos responsabilidades en el cabildo, prefieren beneficiar las labores hospitalarias y monasterios u órdenes de su predilección, aunque no se cumple siempre. Y lo más importante: que pese a ser siervos de Dios son menos devotos en las cláusulas religiosas de lo que se espera, seguramente porque al dedicar toda la vida a la iglesia sientan que esa deuda ya la tienen saldada.

Actas Capitulares

Las actas capitulares que se conservan en el archivo catedralicio, se remontan a 1376. Seguramente se celebraron reuniones con anterioridad pero desgraciadamente no hay rastro de las actas. Estas actas son informes ordenados cronológicamente compilados en un manuscrito de 235 folios. En concreto este primer manuscrito de actas que va desde 1376 hasta 1399 se corresponde con el documento nº 9796 de la caja 382. Hay que tener presente que faltan 10 años de registro siendo el último antes de esta laguna, el año 1382 y empezando otra vez las anotaciones en 1392.



Archivo de la Catedral de León, documento nº 9796, Actas Capitulares. 4º asiento, noticia de la muerte de Juan de Duroforte 7/10/1393.

Las noticias de tipo necrológico encontradas en las mismas y que amplían nuestra búsqueda de posibles fallecidos identificados son las siguientes:

- Martín Alfonso de Valderas³³⁹, canónigo que fue de esta iglesia, fallece a hora de maitines el sábado 5 de Abril de 1376.
- El obispo Alfonso³⁴⁰ falleció al amanecer lunes 8 de diciembre de 1376.
- Fallece el arcediano de Triacastela³⁴¹ 15 de enero de 1377.
- Fallece Martín Martínez de Lillo³⁴², canónigo., 30 de agosto sábado de 1393.
- Fallece Juan de Duroforte³⁴³, arcediano de Saldaña, a media noche. Martes 7 de Octubre de 1393.
- Falleció Alfonso Martínez³⁴⁴ canónigo licenciado en decretos. 2 de Mayo de 1394 sábado.
- Falleció Farabel³⁴⁵ canónigo. 13 de Junio sábado 1394.
- Falleció Pedro Fernández³⁴⁶, arcediano de Tremiño y canónigo de León, 22 miércoles de febrero de 1395.
- Falleció Ruy Sánchez de Arellano³⁴⁷, arcediano de Cea, en Yaguas, en el reino de Castilla, el 29 de Septiembre de 1395. Día de San Miguel.
- Falleció Martín Fernández de Sacramenia³⁴⁸, canónigo. el 15 de octubre de 1395.
- Falleció Pedro Juan de Sandoval³⁴⁹, canónigo cuando tañían a maitines. El 17 viernes de diciembre de 1395.
- Falleció Aparicio Pérez³⁵⁰, compañero cuando estaban en maitines, el lunes 2 de abril de 1397.
- Falleció Domingo Pérez de Ferreras³⁵¹, compañero, agosto de 1397.

³³⁹ AC nº 9796, f. 4 v.

³⁴⁰ AC nº 9796, f. 15 v.

³⁴¹ AC nº 9796, f. 16 r.

³⁴² AC nº 9796, f. 108 r. – 108 v.

³⁴³ AC nº 9796, f. 111 v.

³⁴⁴ AC nº 9796, f. 125 v.

³⁴⁵ AC nº 9796, f. 129 r.

³⁴⁶ AC nº 9796, f. 143 r.

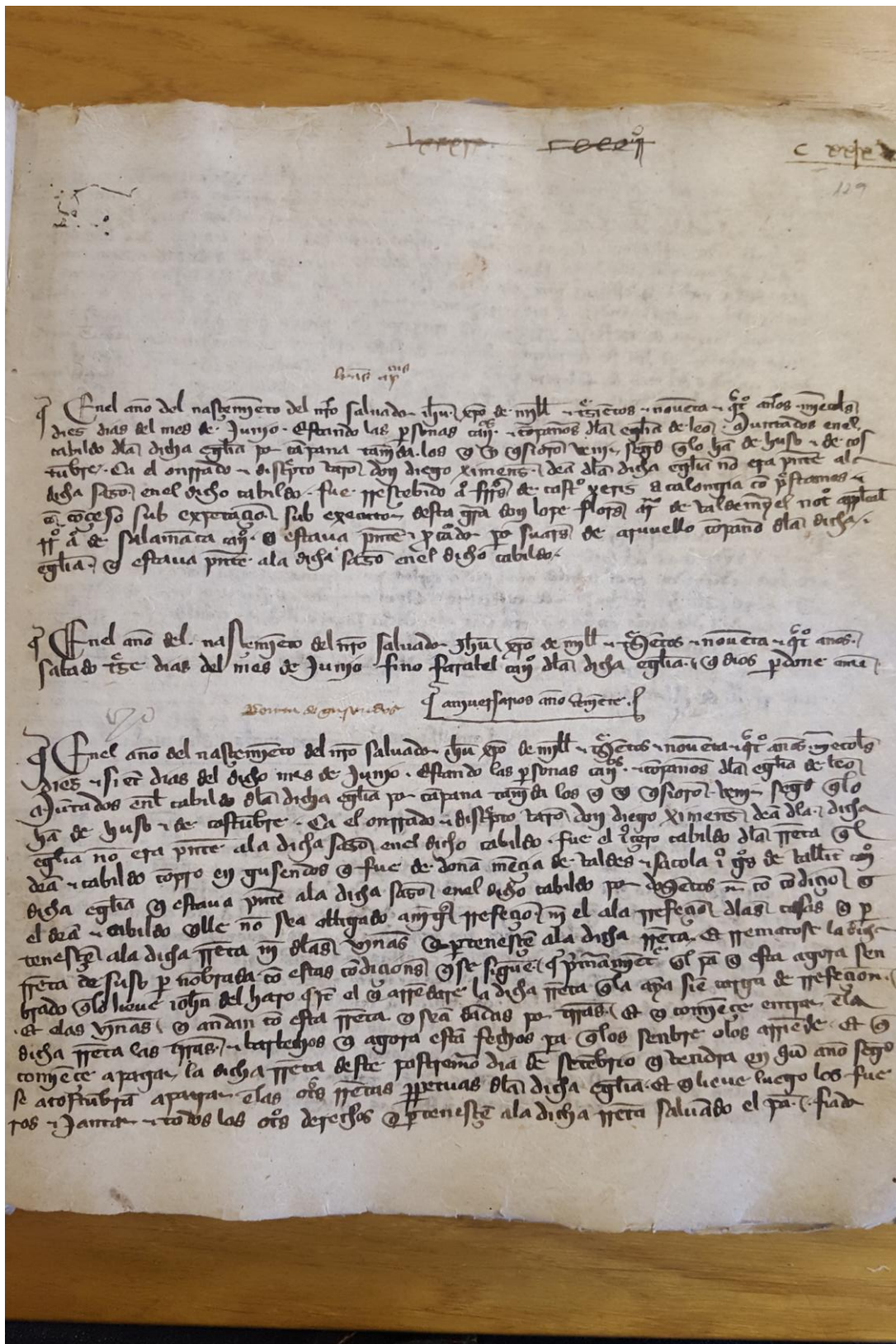
³⁴⁷ AC nº 9796, f. 155 r.

³⁴⁸ AC nº 9796 f. 156 r.

³⁴⁹ AC nº 9796, f. 161 r.

³⁵⁰ AC nº 9796, f. 187 r.

³⁵¹ AC nº 9796 f. 196 r.



Archivo de la Catedral de León, documento nº 9796, Actas Capitulares, 2º
 asiento noticia de la muerte de Farabel 13/06/1394.

A continuación se muestra una tabla que concentra la información de forma clasificada:

| Fecha | Nombre y apellidos | Cargo eclesiástico | Otros |
|------------|--------------------|--------------------------|-----------------------------------|
| 5/04/1376 | Martín Alonso | canónigo | De Valderas |
| 8/12/ 1376 | Alfonso | obispo | |
| 15/01/1377 | - | Arcediano Triacastela | No se conoce su identidad |
| 30/08/1393 | Martín Martínez | canónigo | De Lillo |
| 7/10/1393 | Juan de Duroforte | arcediano Saldaña | |
| 2/05/1394 | Alfonso Martínez | canónigo | licenciado en decretos |
| 13/06/1394 | Farabel | Canónigo | |
| 22/2/1395 | Pedro Fernández | Canónigo de León | arcediano de Tremiño |
| 29/9/1395 | Ruy Sánchez de | Arcediano de Cea | De Arellano, fallece en Yaguas |
| 15/10/1395 | Martín Fernández | Canónigo | De Sacramenia |
| 17/12/1395 | Pedro Juan | Canónigo | De Sandoval |
| 2/04/1397 | Aparicio Pérez | compañero | |
| -/08/1397 | Domingo Pérez | compañero | De Ferreras |

Tabla 3. *Actas capitulares*

Epigrafía

Una única obra sobre epigrafía ha sido necesaria para completar este trabajo y en particular este apartado sobre fuentes. La intención era encontrar algún estudio que profundizara, en mayor o menor medida, sobre las inscripciones relativas a los entierros de las dignidades y canónigos en el recinto catedralicio legionense para analizar qué tipo y cantidad de información proporcionan estas fuentes. Sin embargo la obra *Las inscripciones de la Catedral de León (ss. IX- XX)*³⁵² desarrollada por María Encarnación Martín López, es más generosa de lo esperado. De algunas de sus notas sobre epigrafía funeraria y del apéndice epigráfico al final de la misma obra, se ha servido este apartado.

³⁵² MARTÍN LÓPEZ, M.E., *Las inscripciones de la Catedral de León (ss. IX – XX)*. León: Celarayn, 2012.

De los tipos de inscripciones epigráficas³⁵³, las que aquí interesan son las de carácter diplomático, y a su vez de los tipos que plantea la inscripción diplomática son los *funera* o inscripciones funerarias las que suponen nuestro objetivo.

Las inscripciones funerarias para el espacio que se está investigando, la Catedral de León, agrupa la mayor cantidad de ejemplos de entre todo el conjunto epigráfico localizado. Un dato esperado, teniendo en cuenta que una de las funciones del edificio es la de ofrecer el reposo eterno a personalidades importantes tanto eclesiásticas como laicas pero también a los miembros no tan importantes del cabildo capitular que se implican en su mantenimiento. Las propias inscripciones funerarias se manifiestan de seis formas bien distintas: la *chronica*, *epitaphium necrológicum*, *translationes*, *Tituli proprietatis*, *intitulationes sepulcrales* y *epitaphia sepulcralia*³⁵⁴.

La *chronica*, como no podía ser de otra forma, está vinculada en la catedral al rey Ordoño II, un personaje trascendente para su época. Los *epitaphium* necrológicos deberían ser los más comunes como así lo expresa la autora³⁵⁵ sin embargo no es así. Si bien está claro el objetivo de esta inscripción, que es prácticamente el mismo que el del obituario, de recordatorio para orar por el alma de los canónigos y otras personas fallecidas, se desconoce si la ausencia de estas se deba a la existencia del libro obituario, sobre todo si tenemos en cuenta las costumbres funerarias de una corporación como el cabildo sería lógica que fueran numerosas. Las *translationes*, *tituli proprietatis* y las *intitulationes sepulcrales* constituyen un grupo muy poco numeroso. Las primeras, se refieren al traslado de los restos de alguien, el caso encontrado en la catedral se refiere a San Alvito; las segundas, a la preferencia de los miembros de las órdenes mendicantes por ser enterrados en grandes iglesias como las catedrales; y las terceras, solo recogen el nombre de la persona enterrada con una clara finalidad memorial³⁵⁶. Finalmente los *epitaphia sepulcralia*. Esta última tipología es la que agrupa mayor cantidad de ejemplos entre los cuales se encuentran las dignidades y canónigos que se enterraron en la catedral durante el siglo XIV. Desde el punto de vista del que se plantea este trabajo, son los más interesantes porque el epitafio recoge una sencilla remembranza de la

³⁵³ La autora presenta una clasificación de las fuentes y se detiene en la autoría de las mismas, en la forma, en el estado de conservación, en sus actores, localización, intencionalidad... En definitiva en todos los rasgos que caracterizan la génesis de este tipo de mensajes sobre los que profundiza y ordena de forma muy clara. En: MARTÍN LÓPEZ, M.E., *Las inscripciones de la Catedral...* pp. 20 – 48.

³⁵⁴ *Ibidem* pp. 42 - 48

³⁵⁵ Véase idea de texto en MARTÍN LÓPEZ, M.E., *Las inscripciones de la Catedral...* p. 43

³⁵⁶ En: MARTÍN LÓPEZ, M.E., *Las inscripciones de la Catedral...* pp. 44 - 45

persona fallecida, y en el peor de los casos lo que nos encontramos es que la información es más parca con la fecha, el nombre y el cargo.

A continuación se va a introducir aquí los epitafios sepulcrales e *intitulationes* sepulcrales de la catedral de León que datan del siglo XIV. Se va a incluir la transcripción de la fuente original³⁵⁷ por orden cronológico, el resto de información de la biografía de esa persona se recoge en la tabla correspondiente a este apartado.

1. + *Hic requiescit famulus Dei domnus Gundissalvus. Subdiaconus et archidiaconus de Trastamara in eccllesia Compostelana et canonicus huius ecclesie qui obiit era MCCCXXXLIX, IX kalendas novembris.*
2. *Qui iacet hac tumba simplex veluti pura columba; vir fuit iste iustus largus pius atque venustus; constans, veridicus, et amici fildus amicus; quondam sacrista bonus ecclesia fuit (In) ista; ortu gallecus, Didacus Iohannis vocabatur; ossa cinisque iacet nunc qui multos tuebatur. Qui legis, absque mora sibi quod parcat Deus ora, et quid sit mundus pensa cum sis moribundus. Obiit Era millesima tricentesima quadragesima septima, mense ounii, vigilia beati Iohannis Baptiste.*
3. *Hic requiescit famulus Dei Alfonsus [socius, canonicus] huius ecclesie et nepo S[... canonicus] huius ecclesie qui obiit viginta secunda [---] era millesima tricentesima quinquagesima.*
4. *Hic requiescit famulus Dei Gundisalvul Osorio huius almae ecclesiae episcopus.*
5. + *Hic est sub petra quem collaudant bene metra. Doctor gramaticus Asensius et Medicine decor erat, Logice totius Philosophie magnus certator et magnus versificator. De (EX) tribus his cedit studio quo tempore dedit. Quesumus suscipius ipsum, Deus, et sibi da paradisum. Qui obiit decimo tertio kalendas maii, Era millesima tricentesima quinquagesima octava.*
6. *Aqui yaz Adam Peres, preste et canonigo de Leon, que finó neinte et ocho dias de dezembrio, Era de mill et trezientos et cinquenta et ocho annos, et lexó a los bachilleres unas casas a la Pinganiella et vinnas et*

³⁵⁷ Los apéndices epigráficos redactados por María Encarnación Martín López, recogen ordenadas cronológicamente, las fuentes epigráficas originales, su transcripción y su traducción, además de un *registro* que indica su localización y estado de conservación.

heredamientos en Falvales, et pro esto han de cantar cada anno en viespera de Santa Cathalina las visperas, et otro dia misa et han en salir sobre sua sepultura.

7. *Hic requiescit famulus Dei Garsias Egidii, presbiter et canonicus huius Ecclesie, qui obiit decimo secundo kalendas decembris. Era millesima tricentesima sexagesima.*
8. + *Hic requiescit famulus Dei dompnus Michael Dominici, archidiaconus de Triacastella in Ecclesia ista. Obiit Era millesima tricentesima septuagesima tertia annos.*
9. *Dormit in tumba Michael bonus archilevita, largus, amans, illaris, vita dum vixit in ista. Hic decretorum doctor tutela suorum extitit dum profuit cunctis pius ac miserorum, prudens in lure, morti resistere dure, non valuit, cautus quamvis foret, est tumulatus. Quesumus ergo Dei gratia procat ei. Obiit decimo sexto kalendas augustas, Era millesima tricentesima [...]*
10. *Iuan Martínez de Graiar [arcediano] de Saldanna. (1369) (titulus proprietatis)*
11. *El dean don Velasco Perez (c. 1384)*
12. *Martín Gonzalez maestrescuela (1387)*

Con la información que proporcionan estos epitafios sepulcrales se ha elaborado, siguiendo la metodología de los otros apartados, una tabla que recoge la información más importante de cada difunto.

| Fecha fallecimiento | Nombre y apellidos | Cargo eclesiástico | Otros |
|---------------------|--------------------|---|--|
| 24/10/1301 | Juan González | Arcediano de Trastámara en Compostela y canónigo Iglesia de León. | La inscripción se ubica en el museo catedralicio antes capilla de la Trinidad. |
| 23/06/1309 | Didacus Iohannis | tesorero de la iglesia de León y canónigo | 24/06/1309 fecha inscripción. En el claustro. |
| 22/04/1312 | Alfonso | Canónigo | hijo del infante D. |

| | | | |
|--------------|-------------------------|-----------------------------------|---|
| | | | Juan, 15000 maravedíes fundación de su capilla. Capilla de San Nicolás. |
| 4/10/1313 | Gonzalo Osorio | obispo de León | En la Catedral, sacristía. |
| 19/04/1320 | Asensio | doctor en León | experto en gramática, medicina, lógica y toda filosofía. Claustro. |
| 28/12/1321 | Adán Pérez | presbítero y canónigo en León | Dejó casas a los bachilleres por su alma. Claustro. |
| 20/11/1322 | García Gil | presbítero y canónigo en León. | Claustro |
| 18/12/1335 | Miguel Dominici | arcediano de Triacastela en León. | En la inscripción solo pone 1335, la fecha está contrastada con el obituario ³⁵⁸ . Claustro. |
| 17/ 07/ 1359 | Miguel | arcediano, doctor en Decretos | En la inscripción falta parte de la era ³⁵⁹ . Claustro. |
| 1369 | Juan Martínez de Garjar | arcediano de Saldaña | <i>Titulum proprietatis</i> . Claustro. |
| c. 1384 | Velasco Pérez | deán de la catedral de León | <i>intitulatio sepulcral</i> . Claustro. |
| 1387 | Martín González | Maestrescuela | <i>intiulatio sepulcral</i> . Claustro. |

Tabla 4. Epitafios sepulcrales.

³⁵⁸ En: MARTÍN LÓPEZ, M.E., *Las inscripciones de la Catedral...* p. 164, ver nota 46.

³⁵⁹ *Ibidem* p. 165, la fecha se reconstruye a partir de la documentación de la Colección Documental Archivo de la Catedral en C. ÁLVAREZ ÁLVAREZ.

4. Conclusiones

Dedicaré este espacio a valorar la información obtenida de las fuentes en su conjunto y de forma individual. Se cruzarán los datos recogidos en las tablas para cada fuente, para entender hasta qué punto se puede reconstruir la realidad biográfica del individuo capitular y finalmente ver, cómo esta recopilación de datos afecta al marco teórico establecido en este trabajo sobre la institución capitular.

De forma general, si analizamos las fuentes en su conjunto, saltan a la vista algunos detalles. Claramente, los testamentos aportan la mayor cantidad de datos tanto biográficos, económicos, como de carácter social. Y además en términos de fiabilidad también se encontrarían junto con la epigrafía, entre las fuentes más veraces. Al tratarse de un documento de tipo jurídico, sellado ante notario, transmite mayor fiabilidad que otro tipo de diplomas porque aunque el contenido es en ocasiones personal y se podría manipular no existiría motivo para hablar de propiedades que no existen, o cantidades falsas en las mandas. A esto habría que añadir, que es la última voluntad del testador y es el primer interesado en que se cumpla. Siguiendo con una valoración amplia y general, es evidente que la información más común a las cuatro fuentes utilizadas, es la relativa a la identidad de la persona. Es la más habitual por motivos evidentes: se trata de fuentes directamente relacionadas con el momento de la muerte, y es necesario dejar constancia de la personalidad del canónigo o dignidad, es decir, de su nombre y apellidos, de su cargo eclesiástico, de la fecha de su muerte y en ocasiones de su procedencia. Las fuentes que proporcionan cuantitativamente una información más pobre, son las actas capitulares y los epitafios sepulcrales, pero no por ello menos valiosa ya que en conjunto, las cuatro fuentes se complementan, bien para confirmar algún dato bien para añadir alguno nuevo.

Veamos ahora cada una de las fuentes de forma individual.

El obituario podemos considerarlo la fuente más completa. A la información personal habría que resaltar la contribución económica como uno de los datos clave de esta clase de fuentes. El motivo por el que se insiste en recoger en estas fuentes las fundaciones para los aniversarios, es recordatorio, para que el compromiso del número de misas y otros deseos del difunto se cumplan correctamente. En esa información de carácter económico lo dominante ha sido encontrar donaciones en metálico o los frutos de las rentas de las casas que ese canónigo o dignidad tuviera para cubrir los

aniversarios. En ocasiones han aparecido referencias a viñedos, a alguna tierra cultivada o a barriles de vino, pero no ha sido lo predominante. Sí es de destacar, un par de casos en los que además, en la misma entrada del óbito, se ha insertado parte del testamento de esa persona. Como es lógico, sólo las mandas relacionadas con las misas y el aniversario son las que se indican. Esos dos casos han sido: Juan Pérez de la Ferraria, diácono, fallecido el 21/10/1303 y Martín Juanez canónigo de León y Astorga fallecido el 22/03/1304, que se tendrán en cuenta más adelante, en el cruce de la información entre tablas.

Siguiendo con los testamentos, el análisis que se ha desarrollado en el mismo apartado de estos documentos es sobradamente completo, simplemente destacar aquí algunas generalidades sobre el aporte de estas últimas voluntades.

En primer lugar, destacar el número de testamentos conservados, que es considerablemente pequeño y que condiciona seriamente las posibilidades de hacer un cruce completo entre tablas. En total se conservan tan solo 11 testamentos. Una muestra bastante pobre si consideramos, por ejemplo, la muestra del obituario: 29.

La información biográfica que pueden aportar estas fuentes es sin duda la más amplia y variada, si bien hay que tener en cuenta, que es información relativa principalmente al status económico del testador y siempre vinculada, a los últimos momentos de su vida. No nos proporciona conocer nada más allá de su ciclo vital, ni de ninguna etapa anterior a ese último instante. De su personalidad solo se podrían aportar pinceladas del comportamiento, pero siempre teniendo en cuenta que es un perfil condicionado por la inminente llegada de la muerte. A parte de este par de cuestiones, se podría torpemente esbozar información sobre su familia, ya que suelen favorecer en el testamento a sus sobrinos y hermanos, pero nada más. Y junto con ello el patrimonio de cada uno, que también es complicado de visualizar, porque como ya se ha indicado, en ocasiones no se especifican con exactitud las cantidades legadas ni tampoco las deudas contraídas. Otro dato interesante es la fecha del testamento que revelaría si ha pasado mucho o poco tiempo desde que se hizo el testamento hasta el momento de la muerte, lo que nos hablaría por ejemplo, en caso de que estuviera enfermo, si hubo una recuperación en caso de una dilatación de tiempo entre ambas fechas, o si efectivamente el temor por morir, era justificado al haber cercanía entre ambas datas.

Los testamentos nos pueden facilitar información acerca del modo de vida cotidiano a través de sus ajuares, útiles de labranza, su mentalidad o actitud ante la

muerte a través de las cláusulas religiosas, la forma de relacionarse con su círculo más cercano al favorecerlo con mandas, su preocupación por la institución a la que ha pertenecido y a otras como cofradías, órdenes mendicantes, iglesias de su predilección que nos delatan su lugar de procedencia, la obra de la catedral que aparece casi siempre o la causa cruzada. Esto también deja al descubierto para el investigador, no solo patrones de comportamiento sino también datos históricos al reivindicarse por ejemplo la obra del templo gótico, que en este siglo se encontraba en su etapa final de construcción, y la contribución a la Cruzada, que era una cuestión presente en la mente cristiana desde hacía ya unos siglos atrás.

Con la descripción exhaustiva del patrimonio, detallando en ocasiones la ubicación de las tierras o de las casas, nos podemos hacer una idea de las posesiones del cabildo a través de sus individuos, pero también un mapa mental de cómo eran ciertas partes de la ciudad de León o de otros municipios. A esto habría que añadir que las donaciones a hospitales y obras de beneficencia, nos constata la presencia de estos edificios en la ciudad, que si bien ya se conoce que existían estos documentos nos ilustran sobre la clase de ayudas que recibían desde el clero capitular en el sentido cuantitativo y al mismo tiempo nos transmiten el grado de compromiso caritativo alcanzado por sus donantes. En este sentido hay otra cuestión muy importante, que es el de la elección de la sepultura. Por un lado esta cuestión permite desde el punto de vista histórico, cuando la descripción es generosa, hacernos una idea de cómo se distribuyen las sepulturas en el claustro, principalmente, y por otro las preferencias de los capitulares a la hora de ser enterrados.

Los testamentos podrían considerarse en este trabajo la fuente que complementa a las demás. Es decir, si localizamos al testador, en el obituario o en el acta capitular, y además conocemos su sepultura, el testamento confirmaría, el dinero del aniversario reflejado en el obituario, y el lugar de la sepultura con el epitafio sepulcral. Y a cambio, el obituario o la noticia necrológica del acta capitular, nos revelaría la fecha de la muerte que en el testamento se desconoce, como es evidente. De esta forma las cuatro fuentes se complementan entre sí, en los casos en los que existan informaciones en las cuatro fuentes para un mismo individuo, que como se verá ha sido lo menos probable.

Las noticias necrológicas localizadas en las actas capitulares suponen aquí, las fuentes más parcas. Como su nombre indica dan noticia, informan del momento de la

muerte del capitular especificando el nombre, apellido y cargo. En algún caso, se ha especificado alguna anotación sobre la formación académica y varios de ellos incluyen la hora de la muerte. Será clave el hecho de que las actas capitulares solo se conservan desde 1376, por lo que de toda la primera y parte de la segunda mitad de la centuria no tenemos noticias necrológicas registradas de esta forma. Esto ha condicionado significativamente el cruce con las otras tablas, porque todos los individuos de testamentos y del obituario que pertenezcan a las setenta primeras décadas no se pueden contrastar. Por lo que la muestra de las actas capitulares solo será útil si coinciden en el obituario y en los testamentos individuos de esas últimas décadas de la centuria.

Finalmente en este análisis individual, la epigrafía al igual que el obituario, representa ese tipo de fuente que poca información puede aportar. Con ayuda de los epitafios sepulcrales se puede conocer: nombre, apellidos, cargo, fecha de fallecimiento, en algún caso la procedencia y lo más importante, el lugar de la sepultura. De manera que la epigrafía confirmaría la información en todos los casos: combinada con los testamentos, corrobora toda la información que acabamos de enumerar y con el obituario, el nombre y apellido, además del cargo y la fecha, al igual que con la noticia necrológica.

Tabla 1. Vs. Tabla 2.

A continuación procedemos con el intercambio de datos entre las tablas. Empezando por el obituario, si cruzamos la información con los testamentos, solo hay 3 personas del obituario de las que conservamos sus testamentos:

- Juan González, arcediano de Trastámara. Según el obituario fallece el 22/10/1301 y el testamento se hizo el 6/10/1301. Son fechas concordantes por lo tanto. Además, la entrada del obituario nos informa de la cantidad de 500 maravedíes que se confirma en el, testamento. No se puede contrastar ningún dato más, ya que todo lo que proporciona el testamento es información adicional que no figura en el obituario.
- Juan Pérez, diácono y compañero. Según el obituario fallece el 21/10/1303 y el testamento lo hace el 08/09/1303, aproximadamente un mes antes, por lo que refleja un periodo de tiempo que debía de ser el habitual. Además en el obituario se insertó las mandas relativas a los aniversarios y coincide con el testamento, por lo que se trata claramente de la misma persona lo que obviaría las dudas

presentadas ante la referencia después del apellido a “la Ferraria” en el obituario que ni siquiera figura en el testamento. Por lo que no existe confusión.

- Martín Juanez, canónigo de León y Astorga, fallece el 22/03/1304 y el testamento data del mismo día. Por lo que debió fallecer poco después de mandarlo escribir, argumentando que efectivamente se encontraba enfermo, o como en el propio testamento aparece con flaqueza. Se confirma también las mas posesiones y mandas al cabildo para sufragar su aniversario.

En cuanto a los demás individuos del obituario, carecen de testamentos; y de los restantes individuos con testamentos no se tomó nota de su defunción en el obituario. Esto implica que la combinación de ambas fuentes resulte sesgada. Sin embargo no hay que desechar la idea de que pese a que no sabemos cuándo murieron con exactitud los canónigos que figuran en los testamentos, indudablemente fallecieron en este siglo dado que las voluntades se redactan bien por estar muy enfermo a riesgo de morir o bien porque las circunstancias, sobre todo edad avanzada, les hacen pensar que pronto van a fallecer. Es decir, existe cercanía entre la redacción del testamento y la fecha de la muerte.

Tabla 1. Vs. Tabla 3.

Siguiendo con la comparativa entre tablas, procedemos ahora a comparar el obituario con las noticias necrológicas. Sin duda este cruce es uno de los más decepcionantes. Si de partida se espera un resultado pobre debido a que las noticias necrológicas aparecen en el año 1376, con la laguna que genera per se, a esto habría que añadir que ninguno de los nombres de esas últimas décadas del obituario figuran entre las noticias necrológicas de las actas capitulares y viceversa.

Tabla 1. Vs. Tabla 4.

Finalmente acabamos esta primera fase del análisis estableciendo un sistema comparativo con la información de las inscripciones funerarias.

- Juan González, arcediano de Trastámara, canónigo de Compostela y León, fallecido según el obituario el 22/10/1301, se conserva su sepultura que data de dos días después 24/10/1301, esto puede deberse a que la fecha de la inscripción no se refiera al fallecimiento sino al del momento en que se hizo la misma.

- Miguel Dominici, arcediano de Triacastela, del 18/12/1335 según el obituario y coincide con la inscripción de la sepultura, en nombre y apellido, cargo y fecha. El obituario nos proporciona además el aspecto económico que no podemos contrastar porque no conservamos su testamento y por tanto tampoco podemos confirmar el lugar de sepultura.

Tabla 2. Vs. Tabla 3.

Ahora se combinará la información de los testamentos con las noticias necrológicas de las actas capitulares. Tan solo hemos obtenido un resultado: Martín Alonso, canónigo procedente de Valderas según la noticia necrológica fallecido el 5/04/1376, el testamento data del día anterior el día 4, hecho que sería perfectamente probable dada la cercanía entre las fechas, sobre todo si tenemos en cuenta el testamento, en el que reconoce que se encuentra físicamente mal.

Tabla 2. Vs. Tabla 4.

Valoramos aquí, los datos de los testamentos conjuntamente con los de las inscripciones funerarias. Al comparar estos dos conjuntos de datos, la primera evidencia es la confirmación de los datos personales de los canónigos y dignidades, como viene siendo común en las fuentes: nombre, apellido y cargo. Ahora lo interesante es que en el caso de la epigrafía podemos contrastar el lugar de sepultura, porque es un dato común a ambas.

- Juan González, Arcediano de Trastámara, 24/10/1301, según la inscripción. La ubicación de la misma se encuentra en lo que en su día fue la capilla de la Trinidad. Si observamos el testamento, indica que manda sepultar su cuerpo en el claustro, donde sus hermanos (capitulares) creyeran conveniente. La falta de coincidencia entre ambos datos se puede deber a diversos motivos: o bien los canónigos consideraron que el lugar de sepultura debía ser otro y por eso hoy en la actualidad se encuentra cerca del museo catedralicio sin tener en cuenta la preferencia del difunto, o su distinta localización se debe a un traslado muy posterior.
- Maestre Asensio, doctoral y canónigo cuyo testamento data de 31/05/1319, su inscripción data de casi un año más tarde: 19/04/1320. En este caso sí se confirma el lugar de sepultura: en el testamento pide que sea en el claustro de

Santa María de Regla, y efectivamente se localiza allí. Más interesante en este caso resulta la disparidad entre fechas. La explicación puede ser que el testamento se redactara con mucha antelación al momento de la muerte, por cuestiones quizás prácticas, para no tener que redactar la última voluntad en el último momento y hacerlo mejor, como se indica en el propio testamento, en una ocasión en la que se encuentra sano y en plenas facultades por lo que pueda pasar. Es un caso llamativo, porque la tónica como se ha visto, es que suele haber cercanía temporal entre ambos momentos. Claramente en la inscripción aparece *obiit*, que nos indica que murió en la fecha que figura en el epitafio.

- Adán Pérez canónigo de León, cuyo testamento data del 20/12/1321 la fecha de la inscripción data el epitafio el 28/12/1321, se encuentra en el claustro y además, se indica que lega unas casas a los bachilleres por su alma. Efectivamente en el testamento podemos confirmar que se manda sepultura en el claustro de Santa María de Regla, y ver las cantidades que manda al cabildo por ello y por las misas cantadas, sin embargo nada aparece relacionado con los bachilleres. Esto puede deberse a que el canónigo lo decidiera a última hora y no pudiendo incluirlo en el testamento, lo hace visible de forma perpetua mandando que aparezca en la inscripción obligando así su cumplimiento.

Tabla 3. Vs. Tabla 4.

Por último, solo queda intercambiar la información entre las actas capitulares y los epitafios sepulcrales. Al igual que el cruce entre la *tabla 1.* y la *tabla 3.*, el resultado no ha generado ningún contraste posible. Claramente el hecho de las actas solo se conserven a partir de 1376 ha condicionado definitivamente el análisis.

En resumen, los resultados obtenidos dejan un estudio muy sesgado. De todas las combinaciones entre fuentes aquí posibles, tan solo Juan Pérez, el arcediano de Trastámara se presentaría como el único candidato para construir una biografía eclesiástica. Pese a que no conocemos su fallecimiento a través de un acta, su muerte está de sobra constatada a través del obituario y confirmada con la sepultura. Por otra parte esto demostraría, que una vez más nos olvidamos de los cargos inferiores, ya que se trata de un arcediano. No es una alta dignidad pero tampoco un simple canónigo. Los demás resultados ofrecerían también la oportunidad de elaborar una escueta semblanza, sin olvidar, como venimos reiterando durante todo el trabajo, que se tratarían de hechos

cercanos a la muerte y datos que hablan sobre sus últimos momentos. Todos los demás individuos eclesiásticos que solo aparecen en una sola fuente, estarían huérfanos de información y en consecuencia, no podemos valorar nada sobre el único dato que poseemos de ellos, por lo que se acepta como válido no pudiéndose contrastar. A ello habría que añadir, una valoración sobre sus apellidos. No se va a profundizar sobre los posibles orígenes de los apellidos reunidos entre las cuatro tablas sin embargo, al inicio de este trabajo se ha destacado cuáles eran los apellidos que pertenecían a las familias más importantes de León y que nutrían al alto clero leonés. Salvo en el caso de algún obispo como Gonzalo Osorio, el grueso de los miembros está representado por apellidos bastante comunes salvo alguna excepción, como Duroforte, de manera que se podría confirmar que de esas grandes familias Quiñones, Osorio, Guzmán Enríquez o Acuña, solo proceden grandes cargos como los obispos y que los cargos más inferiores son ocupados por miembros de familias algo más humildes. Aún así no hay que perder de vista, que la muestra es muy limitada y por lo tanto esta afirmación podría cuestionarse si se amplía el estudio con otras fuentes.

Todo ello demuestra que la falta cuantitativa de fuentes, obliga en ocasiones a caer en esas generalidades con las que se construye el marco teórico que se ha presentado al inicio de este trabajo ¿Esto quiere decir que las fuentes individuales no se tienen en cuenta? No, pero tampoco afectan demasiado a la hora de esbozar un marco teórico para una institución como es el cabildo. En cuestiones puntuales sí se deben tener más en cuenta, sobre todo los testamentos que nos proporcionan datos económicos, pautas de comportamiento y otros aspectos de carácter histórico, como se ha indicado ya. Lo ideal hubiera sido, que se pudieran elaborar biografías eclesiásticas con las cuatro fuentes para cada individuo, poder comparar y entonces sí, ver aspectos comunes o discordantes entre los miembros del cabildo y ver así si se ajusta al marco teórico, pero al quedar como casos aislados, porque solo un individuo mostraría una información completa no podemos utilizarlo, ya que no es representativo.

Se confirma pues, el estado de la cuestión planteado al inicio de este trabajo. Las biografías de las personas menos importantes, suponen una labor casi imposible de desarrollar, debido al estado limitado del conjunto documental y tan solo algún caso aislado, puede quedar relativamente completo. Consecuencia de esta afirmación es el hecho de que no afecta severamente al marco teórico. Salvo que se quiera desarrollar un estudio centrado en aspectos sociológicos, como patrones de comportamiento, actitudes

ante la muerte, lo que se conoce en historiografía como estudio de mentalidades, los aspectos generales de la institución se verían levemente transformados por fuentes como los testamentos que han demostrado que son las que más aportan. En todo caso complementarían alguna cuestión económica relativa al patrimonio de la mesa capitular, pero nada más.

Finalmente señalar que este estudio se puede ampliar consultando otro tipo de fuentes que aquí no se han utilizado por cuestiones prácticas, y que podrían completar o incluso modificar los resultados obtenidos. Además hay que tener en cuenta las limitaciones que supone el hecho de que el estudio se haya realizado en los últimos instantes del ciclo vital de la persona, y que no hemos contemplado la posibilidad de la actividad de ese individuo en el cabildo antes de su muerte. Dejamos esta puerta abierta para una futura investigación.

5. Bibliografía y fuentes utilizadas

Mayormente los recursos utilizados se corresponden con el listado bibliográfico que se adjunta a continuación. Solo se hará mención a las fuentes documentales que se han consultado sin editar, ya que para las actas capitulares, la epigrafía y algún testamento, disponemos de sus transcripciones y la consulta de los manuscritos originales no ha sido necesaria.

❖ Fuentes manuscritas:

Códice 18

Códice 40

Documentos nº 1638, 1654, 1664, 1671 y 1711.

❖ Bibliografía:

ALDEA VAQUERO, Q.; MARIN MARTÍNEZ, T.; VIVES GATELL, J., *Diccionario de Historia eclesiástica de España*. Madrid: Instituto Enrique Flórez, 1972.

ÁLVAREZ PALENZUELA, V.A., *Colección documental del Archivo de la Catedral de León Actas Capitulares I (1376-1399)*. En *Colección "Fuentes y estudios de Historia leonesa"*. León: Centro de Estudios e investigación San Isidoro, 1978.

ÁLVAREZ PALENZUELA, V.A. (coord.), *Historia de España de la Edad Media*. Barcelona: Editorial Ariel, 2008.

ANSÓN CALVO, M^a. C., *Las actas capitulares catedralicias: su importancia como fuente auxiliar en la biografía eclesiástica*. En *Memoria Ecclesiae*. Asociación de archiveros de la iglesia en España: Madrid, 2006, vol. 29, pp. 165-195.

ARANA BILBAO, A., *Los estudios genealógicos: una forma de investigar*. En: *Memoria Ecclesiae*. Madrid: Asociación de archiveros de la iglesia en España, 2007, vol. 30, pp. 293- 306.

ARIAS FERNÁNDEZ, A.I., *San Antonio Abad y el Hospital de Beneficiencia (y II)*. En: *Argutorio*. Asociación Cultural Monte Irago. 2006, núm. 17, año 8, pp. 9-12.

- *Historia de los hospitales leoneses*. En: *Argutorio*. Asociación Cultural Monte Irago. 2011, núm. 26, año 14, pp. 36-41.

BARRIO GOZALO, M., et al. Egido, Teófanos (coord.). *Historia de las diócesis españolas: Iglesias de Palencia, Valladolid, Segovia*. Madrid: Biblioteca de autores cristianos, 2004.

BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, B., et al. Bartolomé, Bernabé (coord.). *Historia de las diócesis españolas: Iglesias de Burgos, Osma-Soria y Santander*. Madrid: Biblioteca de autores cristianos, 2004.

BOUZÓN GALLEGO, A., *El Tudense Fray Rosendo Salvado, obispo benedictino fundador de Nueva Nursia (Australia), a través de su epistolario*. En: *Memoria Ecclesiae*. Madrid: Asociación de archiveros de la iglesia de España, 2007, vol. 30, pp. 219 -238.

BURÓN CASTRO, T., *Dignidades y canónigos de la Catedral de León*. En: *Memoria Ecclesiae*. Madrid: Asociación de archiveros de la iglesia en España, 2006, vol. 29, pp. 209- 226.

CABANES CATALÁ, M^a. L., *Sigilografía, heráldica y epigrafía como auxiliares de la biografía eclesiástica*. En: *Memoria Ecclesiae*. Madrid: Asociación de archiveros de la iglesia en España, 2006, vol. 29, pp. 471 – 494.

CASTRO TOLEDO, J., *Canónigos de la Catedral de Valladolid, datos biográficos*. En: *Memoria Ecclesiae*. Madrid: Asociación de archiveros de la iglesia en España, 2006, vol. 29, pp. 265 – 336.

CAVERO DOMÍNGUEZ, G., *Fernando Ruíz, obispo de León*, En: *Mundos medievales. Espacios, sociedades y poder*. Cantabria: Universidad de Cantabria, 2013, vol. II, pp. 1161-1170

- *La mitra y el cabildo en la Iglesia de León durante el siglo XIII*. En: *La Catedral de León en la Edad Media*. León: Universidad de León, 2004, pp. 77-98.

DE DIOS POSADILLA, J., *Episcopologio legionense*, León: Ed. Imprenta Maximino A. Miñón, 1899, tomo II.

DÍAZ IBÁÑEZ, J., *La incorporación de la nobleza al alto clero en el reino de Castilla durante la Baja Edad Media*. En: *Anuario de Estudios medievales*. España: Consejo Superior de Investigación Científica, 2005, nº 35, 2, pp. 557 – 604.

DONGIL Y SÁNCHEZ, M., et al. Fernández, F. Javier (coord.). *Historia de las diócesis españolas: Iglesias de Oviedo y León*. Madrid: Biblioteca de autores cristianos, 2004.

118

ESCANCIANO PRIETO, E., *Dimensión docente del Cabildo de la Catedral de León*. En: *En torno a la catedral de León (estudios)* PANIAGUA PÉREZ, J. y RAMOS F. (coords.) León: Universidad de León – Cabildo de la S.I.C: León, 2004. (págs. 241 – 250)

FERNÁNDEZ CATÓN, J.M., *Colección documental archivo de la Catedral de León (775-1230)*. En: *Colección “Fuentes y estudios de Historia leonesa”*. León: Ed. Centro de Estudio e investigaciones San Isidoro, 1990, tomo V (1109-1187)

FERNÁNDEZ FLÓREZ, J.A., *El patrimonio del Catedralicio de León en la segunda mitad del s.XV. Análisis del libro de rentas de 1446-1451*. Valladolid: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca 1985.

- *El Becerro de presentaciones. Cód. 13 del Archivo de la Catedral de León. Un parroquial leonés de los siglos XIII-XV*. En: *Colección León y su*

Historia, miscelánea histórica. León: Centro de estudios e investigación San Isidoro, 1984, vol. V.

FERNÁNDEZ COLLADO, Á. Y LOP OTÍN O., *Documentación biográfica en el archivo capitular de Toledo y personalidades relevantes*. En *Memoria Ecclesiae*. Madrid: Asociación de archiveros de la iglesia en España, 2006, vol. 29, pp. 147-164.

GUTIÉRREZ CAMPILLO, J., *Compromiso social del Cabildo a lo largo de su historia*. En: PANIAGUA PÉREZ, J. y RAMOS F. (coords.) *En torno a la catedral de León (estudios)* León: Universidad de León – Cabildo de la S.I.C: León, 2004, pp. 221 – 240.

HERRERO JIMÉNEZ, M., *Colección documental del Archivo de la Catedral de León: Obituarios Medievales*. En: *Colección “Fuentes y estudios de Historia leonesa”*. León: Centro de Estudios e investigación San Isidoro, 1978.

IGLESIAS ORTEGA, A., *Fuentes documentales para la elaboración de un catálogo biográfico de los capitulares de la Catedral de Santiago de Compostela en la Edad Moderna*. En: *Memoria Ecclesiae*. Madrid: Asociación de archiveros de la iglesia en España, 2006, vol. 29, pp. 337 – 352.

LOP OTÍN, M.J., *Las Catedrales y los cabildos catedralicios en la Corona de Castilla durante la Edad Media. Un balance historiográfico*. En: *La Edad Medieval*. Castilla – La Mancha: Universidad de Casilla- La Mancha, 2003, pp. 371-404.

LÓPEZ ESTRADA, F.; LOPEZ GARCÍA-BERDOY, M.T., *Alfonso X el sabio. Las siete Partidas. Antología*. Madrid: Editorial Castalia Odres Nuevos, 1992.

MANSI, J.D., *Sacrorum conciliorum nova et amplissima collecti*, Graz: Akademische, 1960, vol. 22.

MARTÍN FUERTES, J.A., *Colección documental de la Catedral de León (1301-1350)*. En: *Colección “Fuentes y estudios de Historia leonesa”*. León: Centro de estudios e investigación San Isidoro, 1995, vol.XI.

MARTÍN FUERTES, J.A., RODRÍGUEZ LÓPEZ, M^a. C., PRADAL GARCÍA, M^a. J., *Colección documental del Archivo Municipal de León (1219 – 1400)* En: *Colección “Fuentes y estudios de Historia leonesa”*. León: Centro de estudios e investigación San Isidoro, 1998.

MARTÍN GARCÍA, A. y PÉREZ ÁLVAREZ, M^a J., *Hospitalidad y asistencia en la provincia de León a finales del Antiguo Régimen (1728-1896)*. En: *Dynamis: Acta Hispanica ad medicinae scientiarumque historiam illustrandam*. Granada: Universidad de Granada 2007, nº 27, pp. 157-185.

MARTÍN LÓPEZ, M^a E., *El documento como fuente para la epigrafía*. En: MÓRAN SUÁREZ M^a.A. y RODRÍGUEZ LÓPEZ, M^a C. (coords.) *La documentación para la investigación. Homenaje a José Antonio Martín Fuertes*. León: Universidad de León, 2002, vol. I, pp. 361 – 383.

- *La memoria del obispo: epitafios sepulcrales de los obispos en la Catedral de León*. En: FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, E. (coord.) *Imágenes del poder en la Edad Media. Estudios in Memoriam del Prof. Dr. Fernando Galván Freile*. León: Universidad de León, 2011, tomo II, pp. 283 - 302.
- *Las inscripciones de la Catedral de León (ss. IX – XX)*. León: Celarayn, 2012.

MARTÍN LÓPEZ, M^a E. Y CAVERO DOMÍNGUEZ, G., *La compañía de los bachilleres de los ciento en León: el patrimonio inmueble a partir del libro de visitas (AHDL MS. 146)* En: CAVERO DOMÍNGUEZ, G. (coord.) *Construir la memoria de la ciudad: Espacios, poderes e identidades en la Edad Media (XII-XV) 1. La ciudad publicitada: de la documentación a la arqueología*. León: Universidad de León, 2015, pp. 249 – 277.

MARTÍNEZ, M., *La organización del espacio diocesano en la historia de Castilla y León*, En: *Investigaciones históricas: época moderna y contemporánea*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1994, nº 14, pp. 119 -136

MARTÍNEZ ÁNGEL, L., *Análisis comparativo entre testamentos y obituarios de la Catedral de León (1243-1278)*. En: PANIAGUA PÉREZ, J. y RAMOS F. (coords.) *En torno a la catedral de León (estudios)*. León: Universidad de León – Cabildo de la S.I.C: León, 2004, pp. 175-190

MARTÍNEZ ROJAS, F. J., *La galería de retratos de los obispos de Jaén*. En: *Memoria Ecclesiae*. Madrid: Asociación de archiveros de la iglesia en España, 2007, vol. 30, pp. 195 – 200.

MONTERO HERRERO, S.; LADERO QUESADA, M.Á.; LADERO QUESADA, M.F., (et al.), *Atlas Histórico de España I*, MARTÍNEZ RUIZ, E. y MAQUEDA, C. (coords.). Madrid: Ediciones Istmo, 2000.

NICOLÁS CRISPÍN, M^a.I.; BAUTISTA BAUTISTA, M.; GARCÍA GARCÍA, M^a.T., *La organización del cabildo catedralicio leonés a comienzos del siglo XV (1419-1426)*. León: Universidad de León, 1990.

NIETO SORIA, J.M.; SANZ SANCHO, I., *La época medieval: iglesia y cultura*. En: *Colección Historia de España X: Historia Medieval*. Madrid: Ediciones Istmo, 2002, pp. 80-81.

PANERA BURÓN, P. L., *Relaciones entre el cabildo y el obispo*. En: PANIAGUA PEREZ, J. y RAMOS F. (coords.) *En torno a la catedral de León (estudios.)* León: Universidad de León – Cabildo de la S.I.C, 2004, p. 251 - 262

PÉREZ RECIO, M.; BURÓN CASTRO, T., *El archivo de la Catedral de León. Ensayo sobre su historia y organización*. En: PANIAGUA PÉREZ, J. y RAMOS, F.F. (coords.) *En torno a la catedral de León (Estudios)*. León: Universidad de León, 2004 (pp. 83 -147)

PRADA VILLALOBOS, M. *Evolución de un centro asistencial: el hospital de San Marcelo (1084-1531)*. En: *Estudios humanísticos. Historia*. León: Universidad de León. 2002, nº 1 pp. 95- 118.

- *Orígenes y evolución histórica de un centro asistencial medieval en la ciudad de León: El hospital del Santo Sepulcro o de Don Gómez*. En: *Tierras de León: revista de la diputación*. León: Diputación de León. 2007, vol. 45, nº 124-125, pp. 115 -137.

RISCO, M., *España Sagrada. Tomo XXXVI*. Madrid: Oficina de Blas Román, 1786, pp. 1-43

RUÍZ ASENCIO, J.M., *Colección documental del Archivo de la Catedral de León (1230-1269)*. En: *Colección “Fuentes y estudios de Historia leonesa”*. León: Centro de Estudios e investigaciones San Isidoro, 1993, tomo VIII.

SÁNCHEZ HERRERO, J., *Las diócesis del reino de León: siglos XIV y XV*. En: *Colección "Fuentes y estudios de Historia leonesa"*. León: Centro de Estudios e investigación San Isidoro, 1978.

SANTAMARTA LUENGOS, J.M^a, *Señoríos y relaciones de poder en León en la Baja Edad Media, concejo y cabildo Catedral en el siglo XV*, León: Universidad de León, 1993.

VELO PENSADO, I., *La clasificación de la correspondencia conservada en el archivo de la Colegiata Santa María del Campo (La Coruña): Fuente biográfica*. En: *Memoria Ecclesiae*. Madrid: Asociación de archiveros de la Iglesia de España, 2007, vol. 30, pp. 331 - 357

VILLACORTA RODRÍGUEZ, T., *Constitución y funcionamiento del Cabildo Catedral de León*, En: PANIAGUA PÉREZ, J. y RAMOS, F.F. (coords.) *En torno a la catedral de León (Estudios)*. León: Universidad de León, 2004. (pp. 199-220)

- *El cabildo catedral de León: estudio histórico jurídico, siglo XII – XIX*. En: *Colección "Fuentes y estudios de Historia leonesa"*. León: Centro de Estudios e investigación San Isidoro, 1974.